

Junta Federal de Cortes

Conmemoración
por el Vigésimo Aniversario



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



Infojus
SISTEMA ARGENTINO DE
INFORMACIÓN JURÍDICA

Junta Federal de Cortes

Conmemoración por el Vigésimo Aniversario

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Julio Alak

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Dr. Julián Álvarez

SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Lic. María Florencia Carignano

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO
DE INFORMACIÓN JURÍDICA**

Dra. María Paula Pontoriero

Coll, Ariel Gustavo
Junta Federal de Cortes : conmemoración por el vigésimo aniversario . - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Infojus, 2014.
176 p. ; 23x16 cm.

ISBN 978-987-3720-19-2

1. Poder Judicial. I. Título
CDD 328345 3

Fecha de catalogación: 19/11/2014

ISBN: 978-987-3720-19-2

1^a. edición - noviembre 2014

Junta Federal de Cortes. Conmemoración por el Vigésimo Aniversario
Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329,
C.P. 1041AFF, C.A.B.A.

Editado por la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica.
Directora Nacional: María Paula Pontoriero

Directora de Ediciones: Laura Pereiras

Coordinadoras de contenido: María Rosa Roble - Cecilia Vanin

Responsable de diseño gráfico: Gabriela Fraga

Correo electrónico: ediciones@infojus.gov.ar

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre y gratuita en: infojus.gob.ar

El contenido de esta publicación expresa solo la opinión de sus autores, y no necesariamente la del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ni la de sus directores.

Todos los derechos reservados. Distribución gratuita. Prohibida su venta. Se permite la reproducción total o parcial de este libro, su almacenamiento en un sistema informático, su transmisión en cualquier forma, o por cualquier medio, electrónico, mecánico, fotocopia u otros métodos, con la previa autorización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

AUTORIDADES



PRESIDENTE

DR. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ (Santa Fe)

VICEPRESIDENTE

DR. GUILLERMO ALBERTO POSADAS (Salta)

VICEPRESIDENTES REGIONALES

DRA. MARÍA DEL CARMEN BATTAINI (Región Patagónica)

DR. ADOLFO CABALLERO (Región Nuevo Cuyo)

DR. FERNANDO AUGUSTO NIZ (Región NEA)

VACANTE (Región Atlántica)

SECRETARIO

DR. ARIEL GUSTAVO COLL (Formosa)

PROSECRETARIO

DR. ENRIQUE JOSÉ MANSILLA (Río Negro)

TESORERO

DR. EDUARDO FERNÁNDEZ MENDÍA (La Pampa)

PROTESORERO

DR. PEDRO JORGE LLORENTE (Mendoza)

COORDINADOR
ARIEL GUSTAVO COLL



COLABORADORA
GLADYS LILIANA VEGA

PRÓLOGO

RAFAEL GUTIÉRREZ⁽¹⁾



Las instituciones, como las personas, revelan su trayectoria por medio de sus actos; en definitiva, las primeras serían inexistentes sin las segundas. El paso del tiempo, cuando ya se lleva un par de décadas caminando, permite hacer evaluaciones, miradas retrospectivas, para afianzar el presente y proyectar lo que vendrá.

La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.) está cumpliendo veinte años de saludable existencia. Lo que se inició en aquellas primeras reuniones en Santa Fe, Ushuaia y Tucumán, fruto del clamor federal de un interior cuyos poderes judiciales no eran escuchados en ámbitos nacionales, pero aun así debían cargar con los pesares de una justicia nacional desprestigiada, fue tomando cuerpo, forma y color con la paulatina incorporación de los ministros de las cortes provinciales de todo el país. Estaban convencidos, al encontrarse, de que en sus respectivos distritos tenían los mismos problemas, las mismas carencias, las mismas incomprendiones, pero también idénticas ganas de mejorar, de progresar y de hacer más eficientes sus administraciones.

La Junta se convirtió, así, en un ámbito absolutamente federal, donde todas las voces fueron y son escuchadas, con una estructura regional que permite, también, programar actividades y participar en la búsqueda de soluciones a problemas coyunturales en función de cercanías y afinidades geográficas. Todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en pie de igualdad, analizan, discuten y dan respuestas a los distintos aspectos que conforman el servicio de justicia.

(1) Presidente de la Ju.Fe.Jus.

Fiel a los principios que la guían desde hace veinte años, y siguiendo el mandato de su Estatuto, la Junta Federal ha sido una de las instituciones más tenaces en la férrea defensa de la independencia judicial interviniendo, cuando así las circunstancias lo ameritaban, en conflictos provinciales que ponían en crisis al Poder Judicial de cada distrito. No somos defensores de privilegios personales, sí celosos custodios de la institucionalidad y de los principios republicanos, y con esa tarea hicimos oír nuestra voz en todos los ámbitos donde nos ha tocado participar, tanto en los ámbitos provinciales, nacionales, como en el exterior.

Convencidos de que la administración de justicia debe mejorar día a día, nos hemos comprometido activamente, por medio de nuestra Red de Escuelas, en tareas de capacitación para magistrados de todas las instancias y de todo el país, en la búsqueda de índices confiables que permitan conocer el estado de cada servicio de justicia para proyectar las mejores soluciones posibles, elevar los niveles de acceso a la justicia mediante la mejora en los sistemas procesales y el apoyo a los mecanismos de resolución alternativa de conflictos; procuramos optimizar los recursos informáticos y la utilización eficiente de las nuevas tecnologías; aspiramos a mejorar la administración de los Superiores Tribunales y Cortes provinciales; trabajamos por la ética y la excelencia judicial; bregamos por las garantías constitucionales para el ejercicio de la magistratura y mantenemos relaciones de cooperación y asistencia con la SCJN, con organismos nacionales e internacionales, con entidades que agrupan a jueces y abogados de la República Argentina, con el Consejo de la Magistratura de la Nación, universidades y centros de capacitación del país y del extranjero; y hemos participado de forma activa en las últimas Cumbres Judiciales Iberoamericanas.

Ha sido largo el camino recorrido y estamos convencidos de que hemos cumplido con los objetivos iniciales que los fundadores marcaron hace veinte años. Este compendio que hoy se publica así lo atestigua: aquí mostramos hechos concretos, y aunque reconocemos que la Ju.Fe.Jus., como toda obra humana, está sujeta a imperfecciones, también lo está al deseo constante de mejorar, porque en cuanto tengamos mejores Poderes Judiciales en nuestros distritos, tendremos una república mejor.



ÍNDICE



Memoria institucional

Actas fundacionales. El nacimiento de la Junta Federal, o la fuerza de la voluntad.....	p. 7
Breve reseña histórica. Período 1992-2006. Por LUIS ALBERTO ABSI	p. 11
Objetivos, logros y desafíos. Por ALBERTO BALLADINI.....	p. 15
Vigésimo aniversario de la Junta Federal. Por MIGUEL AUGUSTO CARLÍN	p. 21
Recuerdos sobre los orígenes de la Junta Federal. Por RODOLFO VIGO	p. 31
El raro concepto de federalismo de la Junta Federal. Por DOMINGO CARLOS ALBERTO TULIÁN	p. 39
La Casa de la Justicia Provincial (o el sueño de la casa propia). Por RITA D'ERAMO	p. 45
Símbolos, logos y emblemas. Por OSVALDO FALBO	p. 47

Logros y proyectos

Fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales. La reforma judicial en la Argentina. Por JORGE HORACIO NANCLARES.....	p. 51
--	-------

Homenaje a la Junta Federal. Por DOMINGO SESIN	p. 55
La articulación de los Poderes Judiciales provinciales en el marco del federalismo argentino. Por LUIS FRANCISCO LOZANO	p. 57
REFLEJAR. Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	p. 61
La Junta Federal y los mecanismos de resolución alternativa de conflictos. Por ALBERTO BALLADINI	p. 73
Foro de Informática y Foro de Estadísticas	p. 79
Otras áreas de trabajo	p. 93
Declaraciones de la Junta Federal	p. 103

Anexos

Anexo I. Actas fundacionales	p. 125
Anexo II. Comisiones Directivas 1994-2014	p. 135
Anexo III. Lista del personal de la Ju.Fe.Jus.	p. 145
Anexo fotográfico	p. 147



Memoria institucional



Actas fundacionales⁽¹⁾

El nacimiento de la Junta Federal, o la fuerza de la voluntad



Cuenta Rita D'Eramo que una tarde de agosto de 1994, mientras trabajaba como Secretaria Letrada de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de Santa Fe, en medio de un pasillo del coqueto edificio donde funciona el Alto Tribunal, el Dr. Rodolfo Vigo le entregó unas actas para que las leyera y comenzara a sistematizarlas. Correspondían a una reunión de ministros de distintas Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias argentinas, encuentro que se había realizado en San Miguel de Tucumán el 12/08/1994.

La misma Rita D'Eramo confiesa que a partir de esa tarde su vida sufrió un "tsunami" porque a sus obligaciones cotidianas en la Justicia santafesina, se le fueron sumando las tareas propias de colaboración en la organización de la nueva institución, en tanto el Dr. Vigo había sido elegido por unanimidad para presidir aquella asamblea, al que luego se le encomendó el armado de la flamante estructura. Lo acompañaban en esa primera comisión como Vicepresidente, el Dr. Juan Carlos Veiga (Tucumán); como Secretaria, la Dra. Nelly Azucena Flores (Río Negro); y los Vocales Dres. Luis A. Absi (Misiones), Carlos Chiara Díaz (Entre Ríos), Roberto Loustau Bidaut (Córdoba) y Eduardo Podestá de Oro (San Juan).

En poco menos de tres meses se organizó el Encuentro y Primera Asamblea Ordinaria de la Ju.Fe.Jus en la ciudad de Ushuaia (1 y 2 de diciembre de 1994). Según Rita, era una tarea muy complicada por su inexperiencia en esa función absolutamente desconocida y por los escasos medios de

(1) Colaboración de Rita D' Eramo, personal de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.

comunicación de la época. Los contactos con los organizadores locales y los restantes Poderes Judiciales estaban limitados al teléfono, algún fax y la correspondencia por correo, medios por los que también se los invitaba a participar del concurso para definir el emblema o logotipo que identificaría visualmente a la institución. Fueron recibiendo en Santa Fe los diseños enviados por varios Superiores Tribunales y Cortes que se exhibieron en uno de los salones del Hotel Las Lengas, resultando elegido en la votación, por gran mayoría, el logo n° 4 de la provincia de Corrientes, que es el que representa a la Junta actualmente. Se comenzó a trabajar en el diseño para la elaboración de la papelería y de los libros de actas que instrumentaron el funcionamiento de la Comisión Directiva y las asambleas. El logo también se plasmó en el estandarte que presidía, junto con la bandera nacional, cada uno de los encuentros y en los distintivos que se entregaron en la Asamblea Ordinaria de Puerto Iguazú (Misiones) los días 31 de agosto y 1 de setiembre de 1995 y que comenzaron a lucir con orgullo los ministros de aquel tiempo en sus solapas.

En ese primer año de vida se trabajó afanosamente para dar a conocer la existencia de esta novísima y audaz institución, la Junta Federal, con la presentación de la Comisión Directiva a las máximas autoridades nacionales y provinciales y a los órganos periodísticos de mayor divulgación. Se concretaron diversos convenios y, en consecuencia, comenzaron a aparecer y multiplicarse los biblioratos en el despacho de la Dra. D' Eramo, que empezaba a funcionar como una pequeña sede de la entidad. Uno de los emprendimientos de mayor importancia era el de las publicaciones, porque se recibían y sistematizaban fallos para la publicación anual de la jurisprudencia de las Cortes y Superiores Tribunales en editoriales reconocidas, además de trabajos de capacitación judicial y uno muy particular que ya vislumbraba una preocupación creciente en las provincias: prensa y justicia.

Después se gestionó y obtuvo la personería jurídica — otorgada por Expediente 25.245 del año 1995, en la provincia de Santa Fe— y se aprobó el Estatuto donde aparece formalmente y por primera vez la denominación Ju.Fe.Jus. para designar a la entidad.

Mucha fue la tarea y escasos los recursos. La única empleada de la Secretaría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de Santa Fe, a cargo de la Dra. D' eramo, también actuaba como colaboradora en la Ju.Fe.Jus.; contaba con una sola computadora, a tal punto que debía "negociar" con sus compañeros de la Secretaría de Superintendencia la impresión de las

circulares que se enviaban todos los meses por correo a cada una de las provincias, luego de la reunión de la Comisión Directiva, cuando un día de demora podía hacer fracasar una actividad. A partir de esos primeros pasos, la actividad generada por los directivos de la Junta Federal no tuvo pausas, se prepararon y realizaron diversos viajes a Poderes Judiciales extranjeros o instituciones relacionadas con el quehacer judicial. Así, por ejemplo, se participó del seminario de trabajo en Madrid sobre estructura y funcionamiento del Poder Judicial de España, se visitó el Tribunal de Justicia de Luxemburgo y la Corte de Derechos Humanos de Estrasburgo (1995 y 1997); se hicieron viajes de trabajo al Encuentro con jueces brasileiros (1996); al Poder Judicial de Italia (1996); dos veces a EEUU, en los años 1996 y 1997, y se iniciaron tratativas para visitar proyectos encarados por la institución. Hay que mencionar, por el peso simbólico que posee, el inolvidable viaje a la Base Marambio, en la Antártida, el 23/03/1996, donde se dejó una placa recordatoria de la primera visita de representantes de los máximos Poderes Judiciales provinciales.

Quizás sea conveniente, para comprender la magnitud del camino recorrido, retomar los conceptos de Rita D' Eramo, no solo porque lo vivió desde adentro, sino porque asumía el rol de activa colaboradora de aquello que proyectaban sus superiores. Así, señala:

... en estos 20 años la "Junta Federal" se ha consolidado como una institución prestigiosa y necesaria. Es justo destacar, entonces, que ello solo ha sido posible porque los primeros visionarios acertaron la orientación del camino a recorrer, y como todos sabemos: ¡cuán importante es estar orientados! De las pequeñas desviaciones del camino es fácil retornar... Es indudable que aquellos quienes pensaron la Junta, que avizoraron su necesidad, beneficio y el rol institucional que debía desempeñar, fueron lo suficientemente inteligentes para detectar lo permanente y esencial dentro del acontecer judicial que, a veces, devora hasta los intentos más preciados. Este pensar y hacer lo que correspondía en el momento propicio, sin preconcepciones y con cierta audacia, sin amedrentamientos frente a las dificultades, sin mezquindades personales, ha sido lo que permitió configurar este espacio común para los Poderes Judiciales provinciales. A todos ellos mi emocionado reconocimiento y agradecimiento.



Breve reseña histórica

Período 1992-2006

LUIS ALBERTO ABSI⁽¹⁾



1. Antecedentes

Luego de varios encuentros regionales y nacionales que se iniciaron en 1985, en el año 1992, en la ciudad de Santa Fe, se creó una Comisión de siete miembros (Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Salta, Chubut y Misiones) a fin de conformar una institución que agrupe a todas las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias argentinas. Dicha comisión se reunió periódicamente durante dos años hasta que, en 1994, se realizó la asamblea constitutiva en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Inicialmente, fue un organismo regional, ya que las primeras Comisiones Directivas se constituían con un representante de cada una de las regiones geográficas del país (Centro, Noroeste, Noreste, Nuevo Cuyo y Patagonia).

Así funcionó hasta 1996, año en el que se amplió la representación a dos miembros por región. Esta organización perduró hasta el año 2000, cuando mediante una modificación estatutaria se convirtió en una institución federal, integrada por un representante de cada provincia.

Cabe señalar que la integración de todas las provincias a la Ju.Fe.Jus. llevó un largo proceso que duró aproximadamente diez años, durante los que, además, hubo que superar una serie de dificultades operativas, por ejemplo, determinar el lugar de reunión, nombrar personal administrativo,

(1) Expresidente Superior Tribunal de Justicia de Misiones. Ex Vicepresidente Primero de la Ju.Fe.Jus. Miembro Honorario de la Ju.Fe.Jus.

amueblar las oficinas, conseguir infraestructura, etc., hasta fijar su sede en el edificio donde funciona actualmente (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

2. Objetivos de su creación

Los objetivos de la Ju.Fe.Jus. se encuentran enumerados en diecinueve incisos del artículo segundo del Estatuto. Los límites de este trabajo impiden desarrollar un comentario de todos ellos, por lo que solo me referiré a los que, en mi opinión, se realizaron en mayor medida y a aquellos que aún falta concretar.

El art. 2º, inc. a, expresa: "Preservar y consolidar la independencia de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En este punto, la tarea de la Ju.Fe.Jus. fue permanente. Tal vez, su actuación más notable haya sido cuando, desde el poder político, se pretendió gravar a las remuneraciones de los magistrados judiciales con el impuesto a las ganancias, lo que supone una flagrante violación a lo establecido en el art. 110 CN. A raíz de ello, se realizaron numerosos encuentros en distintas provincias, varias audiencias con los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y con los presidentes de bloques de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Con el dictado de la Acordada 20 del año 1996 de la CSJN, se evitó que se cometiera ese verdadero atropello a la independencia del Poder Judicial; asimismo, fallos posteriores del más Alto Tribunal extendieron los alcances de la Acordada para los magistrados jubilados.

A su vez, el art. 2º, en su inc. c, establece: "Auspiciar y organizar la realización de seminarios, conferencias, cursos y reuniones sobre aspectos de interés para la administración de Justicia".

En este punto, considero que la actividad de capacitación de todos los estamentos de los Poderes Judiciales provinciales ha sido la tarea más destacada. En el momento de su fundación, existían en el país solamente dos escuelas (Chaco y Salta); hoy, prácticamente todas las provincias argentinas poseen sus propios centros de capacitación. Además, cabe mencionar que, desde 1997, todos los años se realiza una jornada nacional de capacitación.

Corresponde aquí resaltar el valioso aporte de la Dra. Silvana Stanga quien, en un encomiable trabajo de más de dos años, se dedicó a formar jueces capacitadores en todas las provincias para que, después, ellos mismos capaciten en las distintas jurisdicciones utilizando el método específico de

“capacitación entre pares”. Pronto se vislumbraron los resultados, ya que los primeros capacitadores (de Mendoza y Misiones) realizaron cursos en distintas provincias utilizando el método aprehendido, y ayudaron así a la creación de nuevas escuelas judiciales.

Finalmente, destaco que en el año 1998 varias de nuestras escuelas judiciales participaron en la Jornada Internacional de Capacitación Judicial de las Américas, realizada en la ciudad de San Juan de Puerto Rico. En esa oportunidad, el trabajo presentado por una de las escuelas (Misiones) sobre “mora judicial” fue seleccionado para ser expuesto en la sesión final.

Asimismo, el inciso l del art. 2º dispone: “Firmar convenios de cooperación y capacitación con instituciones y/o Poderes Judiciales del exterior”.

Con el objetivo principal de recoger experiencias que podrían ser de utilidad para un mejor funcionamiento de la justicia argentina, los integrantes de la Ju.Fe.Jus. concurren a diversos países para conocer el funcionamiento de los Poderes Judiciales y de sus centros de capacitación. Durante el período 1996-2006 se visitaron tribunales y escuelas judiciales de Brasil (Porto Alegre y Río de Janeiro), España (Madrid), Estados Unidos (Washington y Williamsburg), Francia (París), San Juan de Puerto Rico, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Luxemburgo) y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Estrasburgo-Francia).

No puedo finalizar este acápite sin expresar un profundo agradecimiento a los Dres. Cristobam Daiello Moreira (Porto Alegre), Manoel Carpena Amorin (Río de Janeiro) Willams Rusell (EEUU) y Pascual Salas Sánchez (ex-presidente del Tribunal Supremo de España) quienes nos brindaron una invaluable colaboración en el alcance de las metas propuestas, como así también por su disposición para concurrir a nuestro país siempre que se los convocó.

Estos fueron, según creo, los logros obtenidos por la Ju.Fe.Jus.

A continuación, me referiré a los objetivos que, en mi modesta opinión, aún deben alcanzarse.

El inc. n del art. 2º del Estatuto prevé: “Promover que a todos los Jueces de la República se los considere como Jueces de la Constitución Nacional, con iguales derechos y obligaciones en situación activa y pasiva”.

A excepción de una reunión informal a comienzos del año 2006 en la ciudad de Corrientes, en la que participaron los ministros de la región NEA

con el actual presidente de la CSJN, Dr. Ricardo Lorenzetti —en la que se abordó este tema y el Dr. Lorenzetti sugirió comenzar por la cuestión salarial— desconozco que se haya hecho algo más para cumplir con la referida disposición estatutaria.

El inc. q del Estatuto dispone: “Impulsar la incorporación constitucional y/o legal de la autarquía financiera del Poder Judicial como forma de garantizar su independencia”.

Con absoluta sinceridad, afirmo que sobre el particular nada hemos ejecutado durante el período 1992-2006.

Para concluir este apartado, deseo señalar que los diecisiete incisos restantes del art. 2° del Estatuto, en mayor o menor medida, han sido cumplidos.

3. Agradecimientos

Deseo finalizar este trabajo expresando mi profundo agradecimiento a todos los ministros de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de todo el país, sin cuyo apoyo los objetivos alcanzados por la Ju.Fe.Jus. no se hubieran podido cumplir.

Con la sola mención de quienes presidieron esta querida institución, quiero agradecer a ellos y a quienes integraron sus respectivas Comisiones Directivas por la absoluta confianza que me brindaron durante mi paso por ella: Dr. Rodolfo Luis Vigo (Santa Fe, 1995-1996), Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares (Mendoza, 1997), Dr. Eduardo Omar Molina (Chaco, 1998-2000), Dr. Alberto José Brito (Tucumán 2000-2002), Dr. Alberto Italo Balladini (Río Negro, 2002-2006).

Finalmente, vaya mi reconocimiento a la labor de la Secretaria Administrativa y a la totalidad del personal.



Objetivos, logros y desafíos

ALBERTO BALLADINI⁽¹⁾



Porque soy un agradecido de la vida y de las oportunidades que ella me dio, en primer lugar debo expresar mi profundo agradecimiento a los miembros de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.). En particular, a los integrantes de la comisión redactora de la presente publicación por haberme invitado a participar en ella. Aquí se plasma la historia de una institución que se forjó con objetivos claros, destinados al mejoramiento del Poder Judicial para brindar un mayor y mejor servicio de justicia a los ciudadanos y, al mismo tiempo, consolidarlo como un poder del Estado funcionalmente independiente.

El impulso dado desde el interior de nuestro país posibilitó la formación de la Junta Federal con la participación de los Poderes Judiciales de todas las provincias argentinas, resguardando siempre el sistema federal que consagra la organización institucional y respetando la plena autonomía de cada jurisdicción.

Hace veinte años nuestra institución se fundó y, a pesar de los avatares propios que emergen de un sistema democrático aún no plenamente consolidado, donde el Poder Judicial debe ser independiente —tal como lo consagra la Constitución Nacional— para resguardar el sistema de gobierno, se ha podido cumplir en gran parte aquello que motivó a los jueces provinciales a buscar nuevos rumbos para consolidar, afianzar y fortalecer el Poder Judicial. Tuve el honor de conducir, como Presidente, a la Ju.Fe.Jus., en dos períodos consecutivos —2002-2004 y 2004-006— y

(1) Ex Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro. Ex Presidente de la Ju.Fe.Jus. (período 2002-2006) y Ex Presidente de REFLEJAR (período 2008-2011).

ejercí la Vicepresidencia de la institución en el período 1997-1998, durante la presidencia del Dr. Jorge Nanclares, de la provincia de Mendoza.

Nuestro objetivo primordial ha sido —y seguramente será— la defensa de la independencia del Poder Judicial, en pos de un Poder Judicial moderno, capacitado y comprometido, que sea digno y acorde a las exigencias que la sociedad impone, un Poder Judicial de cara a la comunidad.

En la gestión que me tocó conducir se lograron importantes avances. En el plano institucional, por ejemplo, se incorporaron a la Ju.Fe.Jus. la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En la Asamblea General, realizada en San Miguel de Tucumán, se vio cristalizado el viejo anhelo de que todos los Estados provinciales y autónomos participaran de forma efectiva del pensamiento de la Junta. Así es que se reformó el Estatuto, pasándose de veintidós componentes a veinticuatro.

Se consolidó la inserción institucional de la Ju.Fe.Jus. en el ámbito nacional e internacional y, en particular, en la interlocución con los tres Poderes del Superior Gobierno de la Nación y los gobiernos de las provincias, con reconocimiento de los espacios propios no solo en lo institucional, sino en lo funcional del servicio de justicia, en lo académico y la capacitación continua de los magistrados y en la preservación de la independencia de la justicia.

También en el plano institucional, la Ju.Fe.Jus. adoptó con absoluta firmeza la defensa irrestricta de la independencia del Poder Judicial. Reivindicó el deber de todos de observar la plena vigencia del Estado de derecho, dado que es imprescindible sostener, reconstruir y fortalecer la credibilidad y la confianza pública en los Poderes Judiciales de la Nación y de las provincias. La resolución de los conflictos institucionales de la justicia, en cualquier jurisdicción, tiene el adecuado marco de corrección con el previo y pleno ejercicio de los mecanismos de las instituciones provinciales, sin que sea necesario ni corresponda una intromisión del gobierno federal que, en definitiva, resulta más perjudicial para el plexo institucional.

La Ju.Fe.Jus. adoptó esta postura y la definición “de que los Poderes Judiciales de la provincias jamás deberían ser intervenidos por el Gobierno Federal, aunque este debiera recurrir al art. 6° CN”; ello, a raíz de los conflictos políticos suscitados en distintas provincias y la experiencia, como lo señalé, de las intervenciones federales que, en la República Argentina, a lo largo de su historia, fueron más de 165 y han sido nefastas

para los Poderes Judiciales. Nos cupo, en ese entonces, intervenir en conflictos institucionales en las provincias, por ejemplo: Misiones, Mendoza, Chubut, Entre Ríos, Santiago de Estero y la provincia de San Luis.

La Junta Federal defendió con firmeza la “intangibilidad de las compensaciones” que perciben los jueces por su función, y se pronunció sobre “la periodicidad del mandato de los jueces” considerando que la reforma constitucional del año 1994 reafirma y jerarquiza la “independencia” de los jueces derivada de la propia esencia de la función judicial y de la garantía institucional para el adecuado servicio de justicia, por lo que tal principio es incompatible con la periodicidad del mandato de los jueces. Además, ello implicaría destruir la tradición jurídica argentina que, a partir de la Constitución del año 1853, tutela la independencia y estabilidad de los jueces mientras dure su buena conducta.

Otro aspecto que se introdujo, y que tuvo acogida en todos los ámbitos, es la consideración de que los jueces de todo el país, de cualquier jurisdicción, ya sea federal, nacional o provincial, son jueces de la República y responden a la ley fundamental, que es la Constitución Nacional.

Debemos mencionar la intervención de la Ju.Fe.Jus. en la “Mesa del diálogo argentino”. La crisis institucional que abarcó a todo el espectro del Estado, a partir del año 2001, instó al Estado nacional por medio del Ministerio de Justicia y convocó a la “Mesa” por iniciativa de varias ONG de distintos orígenes, incluso con la participación de diversos credos religiosos y, en particular, de la Iglesia Católica. El trabajo fue intenso y nuestra tarea resultó de envergadura, porque en esas circunstancias se tomó conciencia de la importancia de los Poderes Judiciales de las provincias argentinas y la contribución que hacen para la consolidación del proceso institucional.

Durante la gestión, la Ju.Fe.Jus. participó activamente en el Programa Justicia en Cambio: Sociedad Civil, Abogados y Jueces, un nuevo proyecto para la Administración de Justicia. Esta iniciativa contó con el apoyo de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Argentina con la colaboración de las ONG Argenjus, Fundación Libra, entre otras. A partir de septiembre del año 2001, se realizaron viajes anuales a EEUU con el objetivo de observar los aspectos clave del sistema de justicia, tanto federal como estadual, los procesos de capacitación judicial, centros multipuertas, programas de mediación, centros comunitarios de justicia, juicios por jurados, entre otros. De este programa participaron ministros

de Superiores Tribunales y jueces de las provincias argentinas, de la CABA y de la Justicia nacional y federal, además de representantes de Colegios de Abogados, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, entre otros. A su vez, anualmente se invitó a nuestro país a jueces y especialistas norteamericanos para exponer sobre diversos aspectos clave de la reforma judicial que requiere nuestra administración de justicia.

Porque fuimos conscientes del rol institucional del Poder Judicial, desde el principio encaramos la tarea de facilitar el acceso a la justicia para que, una vez ingresado un conflicto al sistema judicial, se obtuviera una respuesta rápida, oportuna y efectiva.

En esta materia, la mayoría de las jurisdicciones provinciales se encuentran embarcadas —con el aliento de la Junta— y algunas ya lo han cristalizado en reformas procesales para otorgar mayor dinamismo al proceso, como ser la provincia de Río Negro en materia procesal civil y comercial, la provincia de Santa Fe en materia procesal penal, las provincias de Neuquén, Entre Ríos, Chubut y, antes que estas, la provincia de Mendoza y la provincia de Buenos Aires, entre otras, con algunos matices diferentes. La provincia de Córdoba fue pionera, incluso con el juicio por jurados con algunas particularidades.

Con la reforma constitucional del año 1994 se dio origen al concepto de “democracia constitucional” que hace una referencia concreta al sistema democrático, no solo como forma de gobierno, sino como estilo de vida. Los constituyentes incorporaron a nuestra Carta Magna, como parte de la Ley Fundamental de la Nación Argentina, en su art. 75, inc. 22, los tratados internacionales a los que la República Argentina ha adherido. Nuestro país está obligado a respetar en el ámbito institucional, y en lo que respecta a la garantía de los ciudadanos, la independencia del Poder Judicial, el principio del juez natural, las reglas del debido proceso impetradas por los jueces designados conforme a los mecanismos constitucionales previstos en la Constitución.

Esto no solo facilita al ciudadano el acceso a la justicia y poner en funcionamiento el aparato jurisdiccional, sino que también implica recibir una respuesta rápida, expedita, eficaz y como resultado de un juicio de argumentación razonable. Por supuesto, no soslayo los nuevos paradigmas que se están implantando dentro del sistema judicial y que debemos incluir dentro del concepto que mencioné en el comienzo de esta exposición sobre la gran movilización dentro del servicio de justicia.

A partir de la década del 80, hubo una gran movilización a fin de erigir un nuevo modelo de justicia para que el ciudadano pueda resolver sus conflictos individuales o colectivos. El protagonista principal resulta el **juez** —que no delega en un tercero—, según el moderno concepto de “acceso a la justicia”.

Como reflexión, podemos destacar que el **juez** es una persona que forma parte del poder del Estado, que su rol es controlar el funcionamiento de los otros poderes y de la sociedad en lo individual y en el conjunto. Tiene obligaciones éticas, sociales, culturales, sociológicas y jurídicas y ejerce su función a lo largo de períodos ilimitados; función que debe cumplir de acuerdo a las metodologías modernas en un momento de la historia determinado, y que signa a la sociedad con nuevas expresiones de valores y nuevas estructuras a las que el juez no puede permanecer ajeno.

Desde mi función como Presidente de la Ju.Fe.Jus., prioricé e instituí la capacitación judicial como pilar fundamental en la formación de jueces como instrumento en el proceso de cambio, como oportunidad de crecimiento para magistrados, funcionarios y empleados, y como elemento primordial para brindar un servicio de justicia más eficiente. Esto se cristalizó en la Red de Escuelas, más conocida como REFLEJAR, cuya reseña se halla más adelante en esta publicación.

Guiados por estos objetivos, la intensa labor de la Junta Federal permitió crear un espacio común que, respetando las autonomías e independencias de las administraciones estadales, trabajara coordinadamente en la ejecución de los proyectos pertinentes dirigidos a mejorar la administración de justicia.

Se trabajó en la capacitación y coordinación de los cuadros auxiliares de las Cortes provinciales, se realizaron encuentros de especialistas en informática que derivaron, entre otros logros, en la creación de la página web de la Junta Federal y de los Poderes Judiciales provinciales; encuentros de encargados de estadísticas, administradores de Cortes, encargados de prensa, de ceremonial y protocolo, de arquitectura judicial, mediadores y secretarios relatores.

Se ha dicho que si el siglo XIX fue el siglo de los parlamentarios y el siglo XX, el de los ejecutivos, el siglo XXI será el de los jueces. Pesada responsabilidad es la que se cierne sobre nuestra comunidad.

Acaso les cabe a los jueces, y a ningún otro Poder, el deber de dar sentido y contenido concreto a esta aseveración. No dejar que otros resuelvan esta tan importante cuestión. Considero que es una forma de construir y defender la autoridad que les da la Constitución Nacional. Caso contrario, mal podremos lamentarnos de los errores cometidos y la sociedad ejercerá muy duramente ese mecanismo de premios y castigos que hoy pone a la justicia frente a la más grave declinación de su prestigio social que hayamos conocido.

Los ciudadanos debemos convencernos de la necesidad de un Poder Judicial independiente, eficiente, transparente y accesible; sin él, no hay democracia. Con un Poder Judicial endeble, solo tendremos una democracia débil; los ciudadanos debemos entender, además, que un Poder Judicial frágil no garantiza la seguridad jurídica necesaria para el desarrollo del país y la vida digna de sus ciudadanos.

Siempre creí que la democracia no puede existir, ni funcionar, ni prosperar sin un sistema de justicia fuerte, competitivo e independiente; que cuente con un alto grado de confiabilidad de la ciudadanía. Un Poder Judicial debe ser transparente, accesible y plural en los métodos; predecible en cuanto a la aplicación de la ley y que funcione bajo un efectivo, eficaz y directo imperio de la Constitución.

La piedra de toque de los grandes cambios es siempre la encrucijada de una crisis profunda. Empecemos por cambiar, por modificar actitudes y hábitos. Por poner en primera línea el afán emprendedor para mirar todas las posibilidades, para crear nuevos proyectos, para hacer aquellos que parecerían imposibles, para desterrar la amargura y la indiferencia, la mediocridad y la rutina. Si nos hacemos mejores, mejoraremos lo que hacemos. Pero eso no es posible sin una gestión personal y corporativa de los valores.

No hay duda de que queda mucho por hacer y, seguramente, quienes hoy tienen responsabilidades en este ámbito seguirán bregando de manera incansable para cumplir con aquellos objetivos que justificaron la creación de la Junta Federal, la actual Ju.Fe.Jus.



Vigésimo aniversario de la Junta Federal

MIGUEL AUGUSTO CARLÍN⁽¹⁾



1. Nacimiento del órgano federativo

El regreso a la democracia, que culminó con los años de oscuridad de la dictadura cruel que azotó a nuestro país, trajo aparejado el reemplazo de los integrantes de los Superiores Tribunales y Cortes provinciales del absolutismo cívico-militar por jueces de la Constitución, designados con arreglo a la de cada distrito.

Obviamente, no se trató solo de un cambio de nombres, sino, en la gran mayoría de los casos, de la sustitución de una visión autocrática por una democrática, lo que implicó la firme convicción y decisión de respetar la soberanía popular y la vocación de tutelar el goce de las libertades fundamentales de la población, asegurando a los justiciables la posibilidad de acudir ante jueces con conciencia republicana, capaces de preservar en procesos justos los derechos de las personas.

También, luego del regreso a la institucionalidad, se produjo una oleada de modificaciones a las Constituciones provinciales —Córdoba, Jujuy, La Rioja, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Río Negro, Catamarca—, que continuaron por medio de otros remozamientos de los textos constitucionales. En esas reformas se establecieron —entre otras normas— cláusulas expresas de aseguramiento al orden constitucional

(1) Ex Miembro del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. Ex Miembro de la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus. (período 1997-2000).

y de defensa a la democracia; la ampliación del catálogo de libertades reconocidas expresamente con rango de la máxima jerarquía normativa, entre las que —en función del presente trabajo— destacamos la custodia del acceso a la justicia (derecho a la jurisdicción) y un diseño renovado de los Poderes Judiciales, con normas destinadas a preservar su independencia. En la mayoría de los casos se ha mutado el sistema de designación tradicional de los magistrados (propuesta por el Poder Ejecutivo y con el acuerdo legislativo), por la intervención de los Consejos de la Magistratura para la selección de quienes se ofrecen para cubrir las vacantes, previo concurso de títulos, antecedentes, oposición y entrevista. Además, se ha viabilizado el incremento del número de integrantes de los máximos tribunales, o bien, la posibilidad de que tal cantidad sea fijada por la ley, y se autorizó a que esos cuerpos se dividieran en salas; el reconocimiento expreso al Ministerio Público hasta la atribución para declarar oficiosamente la inconstitucionalidad de las normas.

A ese abanico debe adicionarse la doctrina acuñada por la CSJN a partir de “Strada, Juan Luis” (08/04/1986) que sostenía que, para que mediara sentencia definitiva que permita el arribo al Alto Tribunal por el remedio del art. 14 de la ley 48, debía transitarse la vía recursiva hasta el máximo órgano judicial de la provincia, lo que abrió una dilatada compuerta para el ingreso de causas a esos cuerpos colegiados locales.

Todo ello permitió advertir una identidad en los problemas que requerían soluciones, por ello se intensificaron las reuniones de Cortes o Superiores Tribunales para intercambiar opiniones, experiencias y criterios para el abordaje de las distintas situaciones que se habían suscitado.

En esos eventos se fue cimentando la idea de vincular a esos tribunales de provincia en una asociación que, en forma permanente, permitiera el intercambio de ideas para la neutralización de las dificultades comunes a todos los Poderes Judiciales locales. En especial, cabe resaltar los encuentros realizados en Santa Fe con motivo del centenario de la instalación de la primera Corte Suprema de dicha provincia (1° al 3 de octubre de 1992), y en San Carlos de Bariloche (25 y 26 de noviembre de 1993), en los que se fue fortaleciendo la vocación asociativa de la mayoría de las provincias participantes.

Con motivo del dictado de la ley 24.309 de reforma a la Constitución Nacional y posterior convocatoria a la Convención respectiva, tuvo gran importancia la preocupación por las modificaciones propuestas con

relación al Poder Judicial; en especial, la delineación y facultades atribuidas al Consejo de la Magistratura. De ahí que, antes de constituirse formalmente dicha Convención, se convocara a una reunión extraordinaria de Cortes y Superiores Tribunales que se realizó en Paraná los días 20 y 21 de mayo de 1994. Se acentuó esa intranquilidad al avanzar el trabajo de la Asamblea Constituyente —recordemos que funcionó desde el 25 de mayo hasta el 22 de agosto de 1994— en Paraná y Santa Fe, ya que en ambas ciudades trabajaron las respectivas comisiones.

La inquietud —sin perjuicio de otras propuestas de reformas a la Ley Fundamental— quedó focalizada en el diseño y funciones atribuidas al Consejo de la Magistratura. Este órgano ya tenía inserción en nuestro país por medio de las Constituciones de Chaco y Río Negro, dictadas cuando se operó la provincialización de esos territorios, y se acuñó posteriormente en las Constituciones surgidas del proceso de cambio iniciado en 1986. Si bien ya se conocía en Europa, en el siglo XIX, el sistema de concursos para el reclutamiento de magistrados judiciales, hay que señalar la trascendencia que tuvo la incorporación de tales organismos en la Constitución de la República de Italia de 1947 (arts. 104, 105 y cc.), para su expansión en Occidente.

El apoyo a la creación de esos Consejos fue unánime. Estos estaban destinados a sustraer el carácter partidario de las designaciones tradicionales que, siguiendo a la Constitución Nacional, regía en todas las circunscripciones locales. De ahí que casi todas las provincias lo incorporaran como sistema de selección de los magistrados y funcionarios judiciales, en algunos casos vinculándolos con los jurados de enjuiciamiento y, en otros, asegurando la independencia funcional de ambos órganos; en algunas provincias, por mandato de sus Cartas locales y, en otras, por normativas infraconstitucionales.

La innovación proyectada a la Ley Magna, siguiendo los lineamientos del art. 122 de la Constitución Española de 1978, confería también funciones de gobierno a este organismo, sustrayéndolo del ámbito de la Corte Suprema de Justicia. En definitiva, tal modificación prosperó y quedó plasmada en los arts. 114 y 115 de nuestra Constitución Nacional, que confirió al Consejo de la Magistratura no solo la potestad para seleccionar mediante concursos públicos a los postulantes para las vacantes inferiores —emitiendo propuestas en ternas vinculantes—, sino que también le adicionó las atribuciones de administrar y ejecutar el presupuesto del Poder Judicial, de ejercer las facultades disciplinarias sobre los magistrados, de

decidir sobre la apertura del procedimiento de destitución y, en su caso, disponer la suspensión del inculpado y formular la acusación correspondiente; también, dictar los reglamentos destinados a la organización judicial, todo conforme lo explicitan los seis incisos del art. 114.

Para evitar la posibilidad de su sanción en la forma proyectada, hubo muchas reuniones a las que concurrieron ministros de las Cortes y Superiores Tribunales de varias provincias, con autoridades de la Convención y con los presidentes de las distintas bancadas y de las comisiones intervinientes. Sin perjuicio de ello, se efectuó un llamamiento a los restantes magistrados de los Tribunales Superiores para que presentaran objeciones a los convencionales con los que tuvieran alguna relación personal. Muchos lo hicieron, y la mayoría de los entrevistados ofreció la misma respuesta: reconocieron el error en el diseño y potestades conferidas al Consejo de la Magistratura, pero destacaron la imposibilidad de modificarlo por ser integrante del Pacto de Olivos. Las sucesivas reformas a la ley que reglamenta el funcionamiento del organismo que los distintos gobiernos han impulsado, los conflictos que han provocado tales modificaciones, y las fuertes críticas que ha recibido a lo largo de los años de labor o —lo que ha sido más censurado— de inacción del Consejo de la Magistratura de la Nación han demostrado que —lamentablemente— las objeciones efectuadas en 1994 tenían sustento, tanto más si se compara esa situación con el funcionamiento de los mismos órganos en la gran mayoría de los Estados locales donde no ocurren los problemas que se producen en el ámbito nacional o, por lo menos, nunca con la misma intensidad.

La actividad durante la década transcurrida a partir del retorno a la institucionalidad y a la democracia fortaleció la vocación federativa, lo cual puso en funcionamiento —aunque precariamente— esta entidad, la que fue formalmente creada en la Reunión Extraordinaria de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia efectuada en San Miguel de Tucumán el 12/08/1994.

2. Algunos temas conflictivos

Treinta años de democracia han servido para comprender que el Poder Judicial tiene magistrados y funcionarios estables, que gozan de la inamovilidad que asegura el art. 110 de la Carta Magna, con ciertas excepciones previstas por algunas Constituciones provinciales respecto de la duración en los cargos por un período determinado (tales como Salta en relación con su Corte Suprema, o Córdoba para la cabeza de su Ministerio Público Fiscal).

En suma, hay que destacar que —no obstante algunas vicisitudes que aún ocurren— ya no se reiteran situaciones pretéritas, cuyo abordaje resultó inexcusable en su momento. Ellas emergieron del criterio político de varias provincias en una democracia que estaba transitando sus primeros pasos luego de la dictadura genocida. Se consideraba que los cambios producidos cada cuatrienio, cuando un partido distinto al del gobierno que finalizaba el mandato triunfaba electoralmente, o bien cuando lo hacía un sector interno adverso al anterior, este alcanzaba a los tres poderes del Estado. Esto suscitaba fuertes embestidas para lograr la renuncia de los ministros de la Corte o Superior Tribunal local o, en caso que los magistrados invocaran la inamovilidad en sus cargos, promovieran otras soluciones traumáticas (el juicio político, el incremento o la disminución del número de miembros del tribunal, o el ahogo financiero del Poder Judicial) para el logro del objetivo anhelado. Otro problema surgió de la gravísima crisis económica vivida en 2001 y que provocó tremendas consecuencias en la judicatura porque paralizaron su funcionamiento, a saber: cortes de luz o de la telefonía fija de los tribunales por no poder pagar las cuentas, carencia de papel, huelgas por falta de pago de las remuneraciones, entre otras. En algunas oportunidades, desde la Ju.Fe.Jus. se interrogó a algunos de sus integrantes sobre la ausencia en las reuniones, y la respuesta solía ser que era por escasez de recursos, propios o institucionales, para viajar. En algunos casos, se resolvió remitirles los pasajes desde Buenos Aires, por cuenta de la Junta, para posibilitar el traslado a las sesiones.

Vinculado con las dificultades presupuestarias, cabe resaltar el fuerte impacto que las crisis económico-sociales tuvieron en el ámbito jurisdiccional. Obviamente, esos graves períodos han provocado un aumento significativo de los litigios. Las dificultades para que los contratantes cumplieran con sus prestaciones, la problemática para afrontar el pago de salarios justos y en tiempo oportuno, la reducción o supresión de actividades o emprendimientos, etc., han generado controversias que culminaron en los estrados judiciales. Las normativas dictadas en el marco de la “doctrina de la emergencia” produjeron efectos muy nocivos en la población. Esa mayor conflictividad fue acompañada por las dificultades funcionales de los tribunales, ya que la situación económica provocó el dictado de normas restrictivas con impacto en lo salarial y presupuestario. No solo mediaron problemas logísticos para que se pudiera cumplir adecuadamente la labor tribunalicia, sino que también se produjeron medidas de fuerza de variada intensidad de los agentes judiciales.

La Ju.Fe.Jus. atendió a esas problemáticas para buscar su neutralización en forma conjunta, o bien, requerir apoyo financiero de la Nación.

El aspecto económico impactó fuertemente en algunas provincias que tienen autarquía al estimar insuficientes sus recursos para atender las necesidades judiciales. En varios casos, derivó en fuertes conflictos salariales con magistrados, funcionarios y empleados, muchos de larga duración. La Junta, obviamente, no pudo abstenerse de analizar las distintas situaciones y adoptar medidas para siquiera morigerarlas, incluso debió constituirse en los lugares de conflicto o asumir el rol de mediadora para paliar los traumáticos trances.

Una de las gravísimas situaciones —para toda la población— fue la emisión de la denominadas “cuasi monedas”. Algunas de ellas se aceptaron como medio de pago, otras no. Esto incidió en el funcionamiento de los Poderes Judiciales. Si bien en varias circunscripciones una parte de las remuneraciones judiciales fue abonada en moneda corriente y otra parte en bonos, en otras el 100% lo fue en ese tipo de papeles (por ejemplo, Entre Ríos), con muy serias dificultades para ser aceptadas para cancelar obligaciones bancarias, créditos de particulares o comercios, expensas edilicias, adquisiciones corrientes, pago de alquileres, mantenimiento de hijos que estudiaban en lugares distantes de otras provincias, etc., lo que obligó a los magistrados, funcionarios y empleados a canjear a terceros inescrupulosos tales bonos por dinero, con pérdida de un alto porcentaje de su valor nominal. Todo esto comprometió muy gravemente no solo la infraestructura y logística de los Poderes Judiciales, sino la garantía de la intangibilidad salarial. Estas situaciones también tuvieron eco en la Ju.Fe.Jus., que tuvo que realizar acciones de conjunto para contrarrestar —siquiera en parte— esas problemáticas.

Baste un ejemplo en la provincia de quien escribe este capítulo. La Carta Fundamental entrerriana, siguiendo los lineamientos de la Constitución de Santa Fe de 1921, reconoció ya en 1933 la garantía del amparo y sus modalidades de acciones de ejecución (*mandamus*) y de prohibición (*prohibimus*). Durante los años 2001/2002, arribaron al Superior Tribunal —como órgano de segundo grado—, en un corto período y al mismo tiempo, aproximadamente 15.000 acciones de ejecución con miles de litisconsortes como amparistas que demandaban, por esa vía, al Estado por el atraso de hasta cuatro o cinco meses en el pago de las remuneraciones y prestaciones previsionales. Ello requirió reforzar, aun con muy magros

recursos, la oficina respectiva para atender con toda rapidez los reclamos de los afectados. Incluso, comprometiendo los sueldos de los jueces, se tuvo que adoptar un criterio de rechazos categóricos a las excusaciones de los magistrados para que no se incremente el padecimiento de los accionantes al privarlos de sus jueces o al dilatar los trámites hasta la integración de cada tribunal.

A esa situación cabe adicionar los procesos promovidos ante los fueros respectivos a causa de la imposibilidad de cumplir tempestivamente los contratos, las obligaciones y otras variadas prestaciones para que se les confiera carácter cancelatorio a los “bonos”; todos ellos con fuerte impacto mediático y acompañados por importantes manifestaciones populares.

La embestida desde el gobierno nacional a las provincias para la transferencia de sus organismos previsionales locales a la nación no resultó ajena al ámbito federativo; el gobierno logró tal objetivo en muchos distritos y, así, comprometió gravemente el derecho jubilatorio —entre otros— de los operadores judiciales.

Comprensiblemente, muchas reuniones de la Ju.Fe.Jus. reflejaron todas esas vicisitudes y se debieron realizar varios emprendimientos académicos, acciones y entrevistas al máximo nivel destinados a afrontar tan grave problemática.

3. Nuevos abordajes

Poco después del regreso de la democracia, nuestro país ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos, y se produjo un cambio sustancial en la concepción de las libertades fundamentales. Tanto más cuando la reforma constitucional de 1994 confirió a varios tratados de derechos humanos la jerarquía suprema (art. 75, inc. 22).

Fue bastante difícil el paso de un concepto estático a uno dinámico de tales libertades, la mutación del concepto de un Estado neutral por otro que debía desarrollar acciones positivas para contrarrestar las asimetrías y las desigualdades. Una formación académica y jurisprudencial más vetusta tornaba dificultoso asumir los nuevos desafíos.

Ello implicó que sea imprescindible realizar cursos y encuentros de alto nivel formativo para la aprehensión de los criterios con los que debían recogerse los reconocimientos de los derechos fundamentales efectuados por las normas convencionales; más aún, a partir de que la CSJN los acogiera.

Esto impuso la necesidad de concretar con organismos de derechos humanos, locales y extranjeros, eventos para la formación de ministros, jueces y otros funcionarios judiciales, los que se encararon en forma decisiva por la Ju.Fe.Jus. Se organizaron viajes formativos a la Corte IDH y a la CIDH con el objeto de profundizar el examen del Pacto de San José de Costa Rica y demás convenciones constitucionalizadas.

El desarrollo de la actividad jurisdiccional fue mostrando falencias en los operadores respectivos. Se advirtió, entonces, que la enseñanza jurídica obtenida en los claustros universitarios para la abogacía no resultaba suficiente para el desempeño de la labor judicial. De ahí que se encarara, con fuerza y efectividad, la formación y capacitación por medio de las escuelas judiciales destinadas a incorporar herramientas, estrategias, mecanismos, habilidades, etc., para mejorar la eficiencia de la actividad respectiva.

No fue fácil lograr su admisión e incorporación en los distintos distritos. Esto implicaba no solo realizar la actividad respectiva, sino la necesidad de crear los ámbitos para desarrollarla y prever los recursos económicos para concretarla. La Junta Federal asumió ese desafío y lo trasladó a todas las circunscripciones; claro que algunas ya tenían escuelas judiciales, pero se produjo su generalización hasta dotar a casi todas las provincias de ellas.

Otro avance consistió en reemplazar a las máquinas de escribir por las computadoras. De ahí que el órgano federativo tuviera que encarar trabajos de capacitación y formación en informática, y acompañar la sustitución paulatina de los antiguos sistemas por los modernos. Se evaluaron las diversas posibilidades brindadas por la informática jurídica y las provincias debían elegir el sistema más conveniente e, incluso, exhibir las distintas posibilidades económico-financieras para afrontar su implementación.

Otros aspectos, vinculados a la actividad gerencial de los organismos judiciales, a la actividad de gobierno y otras funciones operativas también se incorporaron de manera gradual a la actividad de la Ju.Fe.Jus., que las encaró efectiva y seriamente, con el concurso de especialistas nacionales y extranjeros.

4. Consideraciones finales

El día 4 de julio de 1997 se inauguró la sede que actualmente tiene la Ju.Fe.Jus. Altas autoridades del gobierno e integrantes de la CSJN participaron de ese acto inicial.

Hubo una intensa actividad para obtener un edificio apto para el trabajo de la Junta, hasta que se logró del piso de la Avda. Leandro N. Alem. Los recursos de la entidad y los eventuales aportes de los tribunales federados eran tan magros que hasta para el amueblamiento se buscaron enseres que habían sido descartados en el Ministerio de Justicia de la Nación, guardados en depósitos de bienes en desuso y dados de baja, para ser distribuidos en las diversas oficinas (tales como escritorios, mesas, armarios, sillones, bibliotecas, etc.), previos trabajos de restauración, retapizado o acondicionamiento, con el menor costo posible.

Desde entonces, la Ju.Fe.Jus. ha cumplido una labor significativa. No ha sido fácil exhibir en todos los ámbitos la función e importancia jurisdiccional de la justicia ordinaria de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fueron arduas las gestiones en todos los ámbitos destinadas a mostrar a las justicias locales —donde se desarrolla la mayor actividad jurisdiccional de país— en paralelo con la justicia federal, sin menoscabo alguno desde que ambas tienen el mismo engarce constitucional. Por medio de la Ley Magna la justicia provincial se impuso como condición para que los estados locales gocen de su autonomía (art. 5° CN). La incorporación del Superior Tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires marcó también una posición inequívoca del criterio federal que inspiró siempre a la Junta, con respeto escrupuloso a la manda del art. 129 CN.

Durante estos veinte años de vida muchos hombres y mujeres han inspirado, trabajado, construido, fortalecido y desarrollado la labor de la Ju.Fe.Jus. Ha sido deliberado evitar la mención de muchos de ellos ya que algunas omisiones serían imperdonables, lo que no implica ignorar el rol que les cupo en el forjamiento de la institución, sino evitar que la memoria de quien escribe lo haga incurrir en injusticias.

Cada uno de los asuntos encarados, incluso los atinentes al funcionamiento institucional y el diseño operativo de la Ju.Fe.Jus., han sido objeto de debates, algunos muy intensos, que han provocado situaciones ríspidas y hasta conflictivas; sin embargo, todas ellas han servido para fortalecer a la institución. Ha sido un ciclo con un permanente accionar en defensa de la independencia de los Poderes Judiciales, los derechos constitucionales y las garantías conferidas a los magistrados y funcionarios que los integran; el robustecimiento del sistema federal buscando una normatividad que asegure a los Poderes Judiciales su eficiencia y los dote de los

medios para cumplir con mayor eficacia su cometido; la constante formación y capacitación de los operadores judiciales; etc. En definitiva, asegurar judicaturas que satisfagan adecuadamente la función que, como uno de los poderes del estado republicano y democrático, la Carta Fundamental asigna al Poder Judicial.

Este escrito no tiene ninguna pretensión académica ni jurídica, se trata simplemente de algunos recuerdos de esos veinte años de vida institucional de esta organización, que ya está consolidada y reconocida en todo el país: ¡Feliz cumpleaños, Ju.Fe.Jus.!



Recuerdos sobre los orígenes de la Junta Federal

RODOLFO VIGO⁽¹⁾



Me siento muy honrado por la oportunidad que se me ha brindado para sumarme a esta iniciativa destinada a recordar la historia de nuestra querida Ju.Fe.Jus. Sin embargo, debo confesar que tengo mala memoria y que no tengo el hábito de registrar documentalmente el pasado, por lo tanto, lo que sigue se apoya en esa frágil capacidad y en algunos papeles que he logrado recuperar. Hago la salvedad de que el relato siguiente tiene una dimensión institucional, pero también un tono personal, dadas las características del compromiso asumido.

1. La gestación

Todo empezó en un encuentro de ministros de Cortes Supremas provinciales que se celebró en Santa Fe en octubre de 1992. Había acordado con mis colegas de nuestra Corte Suprema intentar promover en dicho evento la idea de alguna institucionalización entre los Poderes Judiciales, y para ello debía alentar para que se constituya algún tipo de comisión promotora. Con ese objetivo, intenté individualizar a los ministros que se interesaran por el proyecto y que fueran capaces de liderarlo. Me encontré con muchos candidatos, por lo que no resultó fácil aquella tarea electiva; de todas maneras tuve en cuenta diversos

(1) Ex Presidente Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Ex Presidente de la Ju.Fe.Jus. (período 1994-1997).

critérios —objetivos y también subjetivos— como para organizar durante el encuentro una reunión con los escogidos. Ellos fueron, por orden alfabético, Luis Absi (Misiones), Arturo González Taboada (Río Negro), Roberto Loustau Bidaut (Córdoba), Jorge Nanclares (Mendoza), Pisano (Buenos Aires) y Rodolfo Urtubey (Salta) y, por supuesto, yo, que oficié de anfitrión. Rápidamente coincidimos en la necesidad de promover alguna institucionalización y para ello acordamos comenzar a reunirnos para pensar caminos alternativos. Aquellas reuniones se sucedieron en el estudio jurídico de la esposa de Alberto Pisano, en calle Libertad entre Corrientes y Lavalle. Por esa vía fuimos conociéndonos, ganando confianza, identificando el camino por el que transitaríamos y entusiasmandonos por el proyecto.

En aquellos tiempos originarios institucionales, el clima que se había forjado entre los ministros de las Cortes Supremas resultaba decisivo para encarar proyectos. Al respecto, si bien predominaba una actitud favorable a la Junta, había algunos que la miraban con cierta apatía y hasta desconfianza. Se me ocurren dos causas para esa falta de entusiasmo o compromiso: a) un cierto modelo de juez ajeno al ejercicio del poder y abocado exclusivamente en la resolución de los casos; y b) el temor al uso político de la institución. Para neutralizar esta última potencial objeción, fue necesario acordar con mucha precaución en ese terreno cualquier gestión o convocatoria de terceros. Además, desplegamos una intensa y organizada tarea de persuasión y explicación acerca de propósitos y beneficios que podría generar la existencia de la Junta. Una de las “ideas-fuerza” fue que la reforma del Poder Judicial resultaba impostergable, pero era importante que nosotros la lideráramos, y no que fuera definida y conducida desde afuera.

A fin de visibilizar la existencia de la Junta, se programaron actividades en distintos terrenos que fueron asumidas por distintos ministros y, en líneas generales, culminaron con bastante éxito. La firma de convenios institucionales y la publicación de jurisprudencia de las Cortes provinciales fue una de las prioridades —se editaron por Abeledo Perrot varios volúmenes y separatas *ad hoc* en La Ley—. Asimismo, la presencia en nuestras Asambleas Ordinarias de personalidades judiciales y/o académicas de primer nivel fue otro instrumento eficaz en aras de aquel objetivo. Pienso que los diferentes viajes a Poderes Judiciales extranjeros fueron una pieza importante como para generar un excelente clima institucional y suscitar ideas reformadoras de la justicia.

2. La primera Comisión

El día 12/08/1994, en Tucumán, se aprobó el Estatuto de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas que había elaborado aquella comisión promotora. Se designó la primera Comisión Directiva que tuvo el honor de presidir, acompañado por Juan Veiga (Tucumán) como Vicepresidente, Nelly Flores (Río Negro) como Secretaria, y como Vocales: Roberto Loustau Bidaut (Córdoba), Carlos Chiara Díaz (Entre Ríos), Luis Absi (Misiones) y Eduardo Podestá de Oro (San Juan).

3. El logo distintivo de la Junta

Los días 1 y 2 de diciembre de 1994 celebramos en Ushuaia la primera Asamblea Ordinaria y, además de una importante actividad académica, se definió el Primer Premio de la convocatoria por el logo de nuestra institución a favor de la propuesta que había realizado Corrientes. Desgraciadamente, no tengo más datos del premiado, pero recuerdo que se le entregó una medalla por el logro.

4. La segunda Comisión Directiva

Los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 1995 se celebró en Iguazú la Asamblea Ordinaria y renovación de Comisión Directiva, la que quedó conformada de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo L. Vigo (Santa Fe), Vice-Presidente: Carlos A. Iglesia (La Pampa), Secretario: Carlos A. Chiara Díaz (Entre Ríos), Tesorero: Eduardo O. Molina (Chaco), Vocales: Alberto J. Brito (Tucumán), R. Martín (Chubut) y Domingo Tulián (La Rioja), Revisor de Cuentas Titular: Jorge Nanclares y Suplente: B. Kaller de Orchansky. Asistieron unos cincuenta ministros en representación de casi la totalidad de los Poderes Judiciales provinciales. El trabajo académico de la Asamblea trató sobre la "integración jurídica" y contó con la presencia de Pascual Sala Sánchez (Presidente del Tribunal Supremo de España), Dámaso Ruiz Jarabo Colomer (Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea), Héctor Masnatta (Comisión de Venecia), Milton Dos Santos Martins (Brasil), etc. El 24/11/1995, en Paraná, tuvo lugar una Asamblea Extraordinaria para tratar el nuevo Estatuto, en donde se ratificó aquella Comisión Directiva.

5. La personería jurídica

A medida que se fue consolidando la institución, surgió claramente la necesidad de contar con personería jurídica. Para ello, elegimos al organismo oficial competente en la provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis

Niel. Aparecieron dudas sobre la naturaleza jurídica de la Junta, concretamente si ella era de "derecho público" o de "derecho privado"; además, sus particularidades hacían que el trámite tuviera características inéditas. Dichos interrogantes fueron los que motivaron la abstención originaria de San Juan en la integración de la Junta. A fin de efectuar aquel trámite, y para aventar dudas jurídicas, pienso que fueron muy importantes dos notas de aval muy bien fundamentadas, suscriptas por académicas reconocidas: Aída Kelmelmajer de Carlucci y Berta Kaller de Orchansky, ministras de las Cortes Supremas de Mendoza y Córdoba, respectivamente. Las gestiones culminaron exitosamente y se confirió la personería jurídica mediante resolución b 755, Expte. N° 25245/95.

6. La Asamblea Ordinaria de La Rioja y la firma de la Declaración Federal por la Justicia

Los días 10, 11 y 12 de octubre de 1996 se realizó la Asamblea Ordinaria de la Junta. Asistieron alrededor de setenta ministros que representaban a veintidós Cortes Supremas provinciales, y ahí se renovó la Comisión Directiva que quedó integrada como sigue: Presidente: R. L. Vigo (Santa Fe); Vicepresidente Primero: J. C. González (Santa Cruz); Vicepresidente Segundo: D. C. Tulián (La Rioja); Secretario: J. C. Miño (San Luis); Tesorero: Ariel Coll (Formosa); Vocales: A. C. Pisarello (Corrientes); R. J. Urtubey (Salta); O. G. Díaz (Catamarca); M. A. Carlín (Entre Ríos), y F. Macome (Neuquén); Revisor de Cuentas Titular: Berta Kaller de Orchansky (Córdoba), Revisor de Cuentas Suplentes: Eduardo O. Molina (Chaco).

Recuerdo que según un acuerdo expreso que avalé sin dudar, definimos que la presidencia rotaría por las regiones para garantizar que todos tuvieran la oportunidad de ejercerla y evitar acuerdos que lo impidan. Conforme a ese criterio, la presidencia debía adjudicarse a Córdoba, más concretamente a Berta Kaller de Orchansky, pero en medio de la Asamblea celebrada en La Rioja, ella, a viva voz, declinó a mi favor dicha postulación, y de ese modo quedé consagrado de nuevo como Presidente de la Junta. Ese gesto me obliga a un reconocimiento especial, más allá de confirmar la calidad humana y generosidad que la caracterizaba.

En la Asamblea de La Rioja se firmó, junto con el Presidente de la República, Carlos Menem, la Declaración Federal de La Rioja, en donde la Nación asumía el compromiso de cooperación para con los Poderes Judiciales que, a su vez, asumían el compromiso de "ser los gestores de su mejoramiento funcional". Cabe destacar que fueron muchos los aportes de

distintos tribunales y ministros en la redacción de la Declaración, de manera que su contenido reflejaba un amplio consenso.

7. La sede en Buenos Aires

Luego de intensísimas gestiones, en especial ante el Ministerio de Justicia y del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, y en medio de una disputa particular con la Corporación de Puerto Madero por coincidir en el inmueble pretendido, logramos que se concediera en uso precario y gratuito la actual sede sita en Avda. Leandro Alem 1074, segundo piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por resolución 443 dictada el 10/04/1997 por el ministro Roque Benjamín Fernández. Uno de los argumentos que esgrimimos ante el Ministro de Economía de la Nación —y que pienso fue muy eficaz— consistió en proponer que el inmueble sea sede de la Junta y Casa de la Justicia Provincial, en tanto allí estarían disponibles para cualquier interesado (por ejemplo, eventuales inversores) la legislación y jurisprudencia de todas las provincias.

Después de aquel logro institucional, era necesario resolver varios temas, como por ejemplo: reparar algunos problemas del inmueble (en especial, recuerdo el piso del salón grande), lograr un mobiliario mínimo y adecuado, decorar el lugar, contar con un presupuesto para cubrir los gastos mensuales, mantenerlo abierto, etc. Respecto a ellos, se adoptaron algunas definiciones: a) fuimos al subsuelo del Ministerio de Justicia donde había muchos muebles en desuso que fueron reparados y asignados a la sede —muchos todavía están continúan allí—; b) pedimos que cada Corte Suprema proveyera el escudo de su respectiva provincia para adornar el Salón de los Escudos; c) conseguimos los escudos de las provincias y los enmarcamos para el Salón de Actos; d) sugerimos que las Cortes buscaran artistas plásticos de sus respectivas provincias para que otorgaran el uso gratuito de obras de su autoría, para decorar las paredes de la Junta (Santa Fe obtuvo en préstamo un hermoso cuadro de Tatiana Corte); e) se fijó una cuota mensual (recuerdo que muy baja, pero cuando se multiplicaba por todas las provincias lográbamos una suma suficiente) que proveería cada Corte o sus integrantes; f) brindamos la posibilidad de que cada Corte asignara empleados para cumplir funciones en la sede de la Junta, etc. Recuerdo con emoción la imaginación dialógica y racional de todos los integrantes de la Comisión Directiva procurando soluciones a aquellos problemas y a muchos otros que eran inevitables para una novel institución provincial que inauguraba una sede.

La inauguración formal de la sede de la Junta y Casa de la Justicia Provincial se realizó el 04/07/1997 y asistieron cinco ministros de la CSJN, cuatro gobernadores, el Ministro de Justicia de la Nación, senadores y diputados nacionales y provinciales, directivos de las asociaciones de abogados y de jueces, entre otros. Fue un acto muy importante, cargado de emociones y que implicó iniciar una nueva etapa institucional. De ese modo, simbólica y realmente empezamos a tener un domicilio (hasta ese momento las reuniones se realizaban en las casas provinciales ubicadas en la ciudad de Buenos Aires) y personal afectado al funcionamiento de la Junta.

8. Préstamo no reintegrable del BID y el Instituto para el Perfeccionamiento de la Justicia Provincial

Los miembros de la Junta tenían muchas ideas y proyectos, y las comisiones que se crearon fueron un ámbito natural y potente para estos, pero el inconveniente fundamental era la carencia de presupuesto. Por eso fue fundamental el ofrecimiento del BID de concedernos un préstamo no reintegrable de más de USD2.500.000 para financiar proyectos de mejoras en la justicia provincial. A fin de gestionar ese apoyo financiero, se creó el Instituto para el Perfeccionamiento de la Justicia provincial, y con el auxilio de la Dra. Silvana Stanga se concluyeron los Términos de Referencia que fueron entregados a los representantes del BID el 06/10/1997. Dada nuestra resistencia a que la propia Junta manejara los fondos y las erogaciones respectivas, en el ámbito del Ministerio de Justicia se creó una Unidad de Ejecución que dispondría efectivamente de aquellos fondos conforme a los programas que la Junta fuera ejecutando.

El Instituto para el Mejoramiento de la Justicia Provincial fue una experiencia muy positiva porque implicó identificar cerca de veinte temas prioritarios para la reforma de la justicia. Se asignó cada uno de ellos a una comisión integrada por tres ministros de las diferentes Cortes Supremas para que asumiera su resolución o su tratamiento. Era emocionante presenciar en la sede de la Junta las reuniones de los ministros con los especialistas convocados para promover la ansiada mejora en la justicia.

9. La asamblea ordinaria de Trelew (Chubut)

En noviembre de 1997 se celebró la Asamblea Ordinaria que contó con la participación del juez de la Corte Suprema de Estados Unidos, Antonin Gregory Scalia, en la parte académica. Recuerdo la participación de muchos colegas y el clima festivo que reinó. También recuerdo la propuesta

de algunos colegas que me invitaron a continuar en la Presidencia, sin embargo, no la acepté a pesar de mi “ego” y el cariño a la institución; así, triunfó la razón que favorecía la renovación y la oportunidad a otros colegas y se evitó la “personalización” de la institución. El nuevo Presidente fue Jorge Nanclares, cuya candidatura alenté y apoyé sin dudar, a quien le cupo un rol decisivo en muchos terrenos, aunque me gustaría destacar el vinculado al Instituto para el Perfeccionamiento de la Justicia. Acepté quedarme en esa nueva Comisión Directiva como Revisor de Cuentas, lo que agradecí mucho porque era un modo de conservarme —aunque ya lejanamente— en la gestión de la Junta.

10. Agradecimientos

Desde la Junta, sin duda, es enorme la cantidad de personas a la que corresponde agradecerle su aporte en orden a gestarla y consolidarla, contribuyendo también a descubrir su identidad institucional. Ante el temor de olvidos injustificados o una lista interminable, me gustaría dejar constancia de todos esos agradecimientos en las personas de: Pascual Sala Sánchez (Presidente del Superior Tribunal y del Consejo General del Poder Judicial de España, que viajó por pura generosidad al menos en tres oportunidades a la Argentina para apoyar a la Junta); y del Dr. Luis Niel (Director de Personas Jurídicas en la Provincia de Santa Fe, y quien otorgó la personería jurídica a la Junta).

También, con el temor de silenciar injustamente otros nombres propios, quería dejar algunos agradecimientos especiales:

- a. A María Rita D’Eramo, la primera Secretaria Auxiliar de la Presidencia: apenas creada, la Junta necesitaba un colaborador directo. No era fácil dado que soy de delegar y confiar mucho en los colaboradores, pero además se necesitaba a alguien que se entusiasmara con el proyecto, cubriera mis debilidades y enriqueciera las iniciativas, a lo que se agregaba que tenía que mudarse para vivir en Buenos Aires. La búsqueda finalmente me resultó fácil porque la primera persona en la que pensé aceptó el desafío y, con increíble generosidad y entusiasmo, pidió el traslado a Buenos Aires y asumió aquellas funciones con una eficacia extraordinaria por menor salario. Soportaba estoicamente mis insistencias y obsesiones, y las lograba traducir en notas, iniciativas y concreciones con una claridad que me sorprendía.
- b. A Silvana Stanga: el agradecimiento se justifica ampliamente porque fue ella la que me permitió conocer, o mejor, descubrir buena parte de la agenda de reforma de los Poderes Judiciales, y porque cumplió un papel insustituible en materia de capacitación judicial y como Directora Académica o Jefe de la

Unidad Operativa del Instituto para el Perfeccionamiento de la Justicia Provincial. A ello debo agregar que posibilitó muchos contactos internacionales, especialmente con los Estados Unidos, además de posibilitar visitas académicas a Poderes Judiciales de otros países y firmas de cooperación con instituciones extranjeras dedicadas a la reforma judicial.

- c. A Daniel Biaggini: mi chofer por prácticamente los diecinueve años que estuve en la Corte Suprema de Santa Fe. Pero más allá de ese trabajo específico, fue alguien que me brindó un sólido y recíproco afecto y la posibilidad de compartir muchas experiencias de distinto tono, aunque siempre con un entusiasmo contagioso y una entrega inigualable. En buena medida, muchas iniciativas (la compra de las agendas, la confección de los distintivos, la entrega de obsequios institucionales, etc.) eran definidas de común acuerdo y a veces confiaba en su criterio individual. Conservo con mucho cariño una camiseta que hizo confeccionar con su propio peculio que tiene el logo de la Junta y que acredita su compromiso con el proyecto institucional.

11. Balance final

Ver aquel sueño de fines de 1992 convertido en una realidad importante y plenamente vital, sin duda me emociona y me carga de muchísimos recuerdos que se hacen, en especial, visibles a través de rostros de colegas y colaboradores entusiastas. La Junta ha seguido creciendo y con seguridad seguirá creciendo, pues ella es una pieza clave en el futuro de la justicia argentina. Nadie puede pretender ignorarla cuando se alientan reformas en el servicio de justicia. Seguimos haciendo votos a favor del crecimiento de la querida institución, con el convencimiento de que en ella también está la expectativa de la sociedad argentina para contar con el mejor servicio de justicia posible.

En el plano más personal, entre mis recuerdos más intensos y estimulantes, está toda la historia vivida junto con mis colegas en la Junta Federal; fueron muchos los que la posibilitaron con entusiasmo, imaginación, convicción y generosidad. A todos ellos, mi agradecimiento sincero y emocionado por todo lo recibido, y gracias también por esta oportunidad para el recuerdo.



El raro concepto de federalismo de la Junta Federal

DOMINGO CARLOS ALBERTO TULIÁN⁽¹⁾



Toda institución que nace tiene una prehistoria y, desde luego, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas la tiene. Ahora bien, esta no es la oportunidad para trazar ni siquiera un esbozo parcial de estos pre-cursos, ya que se trata de celebrar el acontecimiento de los veinte años de la vida plena de la Junta. Sin embargo, no puedo dejar de recordar algunas cuestiones o, más bien, preguntas y conjeturas que nos formulábamos algunos de los participantes durante los primeros acuerdos y consultas sobre la naturaleza jurídica de la nueva institución durante su proyecto, y aun en la fase de la Junta de pleno funcionamiento y consolidación.

Supé de algunas reuniones y conferencias previas en mi calidad de Ministro de Gobierno de mi provincia durante el año 1991 y, a partir del año siguiente, ya como miembro del Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado provincial; aunque no me consta que en ese momento ya hubiera un proyecto de crear una institución formalmente constituida del tipo que, al final, derivó en el nacimiento de la Ju.Fe.Jus.

Es probable que el criterio durante aquellos prólogos, el dominante al menos, se haya limitado a la idea de mantener un contacto entre los órganos superiores de la administración de justicia de las provincias por medio

(1) Ex Miembro del Superior Tribunal de Justicia de La Rioja. Ex Miembro de la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus. (período 1995-1996).

de conferencias periódicas, ya que era impensable establecer un sistema de coordinación funcional al modo de los Consejos integrados por los órganos gubernamentales de determinado ramo de las provincias con el Ministerio respectivo de la Nación. La formación de estos Consejos federales, que buscaban coordinar a escala nacional las políticas de un área específica a cargo de los gobiernos provinciales con la Nación, estaba ya en plena fase de consolidación durante 1991 y los años inmediatos anteriores. En efecto, como asesor de gabinete del Ministerio de Educación de la Nación, en ese entonces yo venía de participar activamente en la constitución y funcionamiento del Consejo Federal de Educación.

Este "recurso a la coordinación federal" generalizado puede que haya influido y, en cierto sentido, haya abierto un horizonte relacional a los Poderes Judiciales de las provincias que tradicionalmente realizaban sus tareas en total aislamiento, salvo el contacto funcional mediante el mal llamado recurso de apelación de la ley 48 que, con simpleza, pero con alta eficacia, garantiza desde los primeros tiempos de la organización nacional que el orden legal (múltiple y plural, conforme a nuestro régimen constitucional) constituya un sistema legislativo único y común a todos los ciudadanos argentinos en el marco de la Constitución Nacional, y que la interpretación de este orden sea, a la vez, necesariamente uniforme.

Sin embargo, es aún más probable que la fuente principal, más efectiva y directa, de este movimiento, que culminaría luego en la constitución de la Junta Federal, haya radicado en la experiencia propia de las Cortes y Tribunales Superiores de las provincias sobre la creciente complejidad de las relaciones sociales y la elevación de la demanda de recursos necesarios para mantener en un grado de control aceptable los problemas específicos de la seguridad jurídica como los relacionados con los conflictos sociales. Es la experiencia sobre esta situación de creciente gravedad, me parece, lo que puso en evidencia la necesidad de superar ese estado de aislamiento funcional de los organismos provinciales y de alcanzar un cierto grado de cooperación en el abordaje de los problemas a cargo de la administración de justicia de las provincias. Si es así, si este movimiento nace de la necesidad sentida y asumida por estos órganos provinciales, entonces el movimiento venía impulsado desde el interior y se elevaba a un orden federal.

Ahora bien, este orden federal que diseña la Junta, que se expresa no solo en el nombre que explícitamente ha adoptado de Junta Federal, sino

también en ciertos trazos de su organización (nombre y diseño de índole meramente empírica, ya que nadie ha teorizado este aspecto), guarda una cierta diferencia con la tradicional —y muy deficiente— concepción teórica del federalismo argentino. El concepto de lo federal inmanente, acotado a la naturaleza jurídica limitada de la Junta, incluye como componente propio su gobierno central. Es decir, el concepto de lo federal, aun reducido al estrecho margen legal que legitima la operatividad de la entidad, incluye como componentes necesarios tanto la autonomía como la centralidad. Así, la Junta es una institución centralizada, pero ligada a los Poderes Judiciales provinciales por medio de la participación en ella de sus miembros. Es sintomático que ni en la fases del impulso, ni en el momento del inicio y realización del proyecto haya tenido participación la CSJN, aun cuando tiene a su cargo la función suprema de supervisión del orden legal y de asegurar la eficacia en el funcionamiento institucional y en la calidad en la prestación de los servicios de justicia en el orden nacional. En cambio, una vez constituida, los miembros de la Junta tomaron la iniciativa de establecer contacto y mantener relaciones con los miembros del Alto Cuerpo nacional.

Esta realización federalista de la Junta no es el caso del federalismo argentino tradicional, sea como concepción teórica, sea como sistema del orden constitucional de la nación políticamente organizada. En efecto, el concepto tradicional de *foedera* (pacto), incorporado al sistema de la organización del Estado nacional, y la uniforme e insistente doctrina de los teóricos del federalismo argentino privilegian el aspecto de la autonomía de los Estados provinciales, y sobre este aspecto clausuran su concepto de lo federal. Descartan así, sin hacerse cargo ni establecer ningún tipo de regulación constitucional al excluirlo del concepto de lo federal, el tema de las funciones y responsabilidades del gobierno central respecto de las provincias. Estas deficiencias conceptuales implícitas han dado motivo a largas confrontaciones internas en la vida de la sociedad nacional. De este modo, el gobierno nacional nunca ha llegado a ser el gobierno central de las provincias, sino un gobierno autónomo, independiente de las provincias, a menudo opuesto a algunas de ellas, casi totalmente desregulado en este sentido. Esta condición le ha permitido manejar los fondos comunes (y cualquiera que conozca elementalmente el derecho fiscal sabe quién sostiene a quién, si las provincias a la Nación o la Nación a las provincias) en beneficio exclusivo de algunas provincias privilegiadas por el sistema productivo impuesto por la estructura y los intereses del mercado

mundial durante el siglo de la organización nacional y el siguiente. Estas consecuencias nefastas del federalismo argentino no se expresan, de ninguna manera, en el falso problema, increíblemente mal planteado, de las contradicciones entre el "Puerto" contra el interior. El "Puerto" solo es la capital del país número uno compuesto por las provincias total o parcialmente incluidas en la pampa húmeda. Después de ciento sesenta años de la organización nacional bajo este falso sistema federal, este país número uno consume más del 90% de los recursos energéticos nacionales disponibles, concentra la más alta inversión de la industria nacional y el mayor número de trabajadores de toda la nación. Algunos creen que estos resultados emanan de la naturaleza de las cosas, los suponen efectos de la naturaleza ajenos a los actos humanos, esto es, a la estructura político-constitucional de la organización nacional. Solo Alberdi parece haber sido consciente de la verdadera fuente de estos problemas y de sus soluciones. Lo cierto es que la pampa húmeda consume ese porcentaje de los recursos energéticos nacionales, pero no produce una gota de petróleo, sus únicas fuentes genuinas de producción de energía son dos centrales nucleares instaladas en el área (aunque, por su naturaleza, podrían instalarse en cualquier provincia) financiadas con dineros comunes, y una tercera proyectada dentro de la misma área con financiamiento de las mismas provincias. Las fuentes energéticas que operan en beneficio de este privilegiado país número uno se encuentran fuera de su área, a saber, principalmente en Comodoro Rivadavia, Loma La Lata, Campo Durán, la represa del alto Paraná y el gas importado de Bolivia. Solo lo que no es posible producir en el área de este país privilegiado, y por la estructura del falso federalismo argentino, ha constituido la oportunidad para el desarrollo de otras regiones: la lana en la Patagonia, la vitivinicultura en Cuyo, el azúcar en Tucumán y Salta, el algodón en Chaco y Formosa y la yerba mate en Corrientes y Misiones, para mencionar, por razones de brevedad, solo la producción característica de cada una de estas regiones. Lo notable es que este limitado desarrollo económico regional se ha llevado a cabo sin las inversiones en infraestructura que debía hacer el gobierno central, tal como —por el contrario— lo ha hecho durante 16 décadas en el país número uno con la asimetría tan pronunciada que hemos señalado.

Estas asimetrías no traen problemas solo para las regiones periféricas de la nación. La concentración poblacional en la parte desarrollada, entre otros efectos inevitables, potencia los conflictos sociales, estimula la violencia individual, afecta a la seguridad, genera asentamientos irregulares,

demanda una vasta realización de obras civiles en caminos y ciudades, obtura las vías naturales de la evacuación pluvial, genera inundaciones y otros siniestros lamentables. No es que Dios castigue de este modo a los argentinos, se trata más bien de habilidades argentinas para autocastigar argentinos.

Solo una mentalidad de corte esquizoide puede encontrar sin sentido esta vinculación entre el concepto tradicional de federalismo, su rol de dar forma al sistema constitucional y las asimetrías que ha generado en la estructura nacional de la Argentina. Sin embargo, como dijimos, ya la figura egregia de Juan Bautista Alberdi fijaba como temario del debate nacional en torno al orden constitucional esta estrecha vinculación siempre vigente entre la política económico-rentística de la Constitución Nacional y el futuro de nuestra nacionalidad.

De todos modos, tal como lo manifiesta el acta de la reunión del 1 y 2 de diciembre de 1994 que la Junta celebrara en Ushuaia, y cuyo vigésimo aniversario celebraremos, los miembros que compartíamos el interés en la creación de la Junta no habíamos alcanzado aún una concepción más o menos uniforme sobre la naturaleza jurídica de la entidad. Puede notarse una cierta discrepancia entre partidarios de una definición más próxima al orden público que al orden corporativo gremial. Los primeros poníamos el acento en las tareas de mejoramiento institucional de los Poderes Judiciales provinciales, en la creación de sistemas de coordinación, en el apoyo tecnológico indispensable para modernizar los sistemas judiciales y lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio de justicia, etc. La amenaza coyuntural de incorporar a los ministros y magistrados judiciales al sistema impositivo estatal, apoyado en el criterio vigente en —para otros asuntos— el modelo judicial norteamericano, introdujo prematuramente una cuestión muy vinculada a intereses de defensa gremial y de confrontación con el poder político en torno a la materia, como se puede observar en el tema de discusión dominante de esa reunión de Ushuaia. Lo cierto es que en ese momento esta discusión cobraba tal relieve porque afectaba a los objetivos declarados que nos habían convocado, en particular, el referido a la expresa necesidad de recuperar la credibilidad social en la función judicial y en la eficacia de la prestación de sus servicios de justicia. En ese sentido, personalmente opinaba entonces que no era muy auspicioso, para lograr esos objetivos, comenzar por una declaración pública en defensa de lo que, precisamente, la opinión general consideraba como un privilegio corporativo. Pero, además, cada vez que se ha planteado este

tema impositivo a la discusión en el seno de la Junta Federal durante mi permanencia en ella, he mantenido la misma e invariable opinión en el sentido de que es no solo legítimo, sino aun saludable para esa credibilidad, compartir la carga común de las contribuciones destinadas a mantener el orden público.

Por otro lado, otra dificultad radicaba en que no todos los miembros de los Poderes Judiciales provinciales estaban de acuerdo con la creación de una institución del tipo que comenzaba a perfilar la Junta, cosa que si bien no impedía la participación a título individual de algunos miembros, en algunos casos sí afectaba las relaciones internas de los miembros del organismo provincial. Este problema particular, sobre todo en los primeros tiempos, afectaba a la participación de algunos miembros de los organismos provinciales que, en general, fue siempre decidida y entusiasta, lo que finalmente contribuyó a dotar de cierta viabilidad a la constitución y el funcionamiento de la Junta.

Más allá de estas pequeñas vicisitudes, empequeñecidas solo por la perspectiva alejada en el tiempo, la constitución de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas fue un hecho político de escala nacional e internacional que le dio presencia institucional a la actividad de los jueces que aplican el 100% de la legislación provincial y la resolución de una parte inmensa de los casos regidos por la ley nacional. De manera que la Junta bien merece esta celebración, sobre todo en la personalidad de los miembros que hoy integran el cuerpo y mantienen el abordaje de los problemas permanentes de los Poderes Judiciales de las provincias, así como la disposición para responder a las nuevas demandas que los giros de la dinámica social le plantean a la función judicial. Felicitemos, pues, a los actuales miembros de la Junta y augurémosles un acabado cumplimiento de sus tareas y el logro de los objetivos por los que aún luchan.



La Casa de la Justicia Provincial (o el sueño de la casa propia)

RITA D'ERAMO



En sus inicios, la Junta Federal se reunía —literalmente— donde podía, como en las sedes judiciales de las Cortes provinciales, lo cual parecía absolutamente lógico. Pero cuando había que venir a Buenos Aires, por aquello de que “Dios está en todas partes pero atiende en Buenos Aires”, los primeros miembros se las debían ingeniar para reunirse. A veces, en casas de provincias —Santiago del Estero y La Rioja ofrecieron sus sedes—, otras veces en el estudio jurídico de la esposa de un ministro de la Corte bonaerense. Lo cierto es que para los hombres de las provincias no era fácil encontrar un lugar accesible donde realizar reuniones que insuían varias horas, con multiplicidad de temas.

Luego de innumerables gestiones, se obtuvo la concesión “en uso precario y gratuito (...) de un inmueble ubicado en el segundo piso de la Avenida Leandro Alem 1074 de la Ciudad de Buenos Aires” (resolución 443/1997), que se inauguró formalmente el 04/07/1997. A partir de allí, sentimos la satisfacción de contar con una sede propia, un punto de referencia para todos los Poderes Judiciales de la República, un lugar en el mundo, donde todos y cada uno se podía sentir como en su casa.

La inauguración fue el 04/07/1997. Aquella noche, porque el acto comenzó a las 19 horas en pleno invierno porteño, se consolidaba la línea iniciada en las reuniones preparatorias de 1992 en Santa Fe, y ratificada en la Asamblea fundacional de 1994 en Tucumán. La Junta Federal ya contaba con una sede

propia, un lugar de encuentro concreto, tangible, material, que ponía en obra todas aquellas movilizaciones. Aquella noche se habló, justamente, de la etapa experimental, de la etapa de gestación, de la etapa fundacional y la última, la etapa definitiva, que ya contaba con un sitio desde donde proyectarse.

Se afirmó aquello de que “juntos se puede conseguir mejor y más rápido los objetivos comunes de los diferentes servicios de justicia provinciales” y se denominó a la sede que se estaba inaugurando como Casa de la Justicia Provincial, porque se ponía a disposición de todos los Poderes Judiciales provinciales los incipientes servicios que se comenzaban a prestar y que se fueron incrementando de manera notable en los años venideros: una biblioteca de variada riqueza, un lugar de encuentro y realización de jornadas, talleres, congresos y seminarios, por donde pasaron no solamente magistrados judiciales de todas las instancias, sino también especialistas en informática, en estadísticas, mediadores, arquitectos judiciales, administradores de Cortes; asimismo, personalidades nacionales y extranjeras que le dieron una dinámica enorme al lugar que abrió sus puertas aquella noche.

El lugar constaba de varias dependencias que se equiparon con muebles recuperados de los depósitos del Ministerio de Justicia de la Nación, se retapizaron los sillones, se distribuyeron los escritorios y se dispusieron dos lugares para reuniones: el Salón de los Escudos, donde mensualmente se reunía la Comisión Directiva y estaba adornado con los escudos que envió cada una de las provincias integrantes de la Ju.Fe.Jus. —muchos de una belleza artesanal destacable (en madera tallada o tapices en lana)— y el Salón de las Banderas, más grande, donde, además del pabellón Nacional y el Estandarte de la Junta, se lucían las banderas de las distintas provincias argentinas. Si bien tanto las provincias de Chaco y Corrientes desde el inicio afectaron personal propio para prestar servicios, la primer empleada era de la provincia de Santa Cruz, la inolvidable Urich Griselda Gallay Parera, para quien nada era imposible de conseguir. Se fue conformando, así, un plantel calificado que se fue renovando con los años, como también se fue ampliando y reformando la propia estructura del lugar para acondicionarlo a los nuevos requerimientos que aparecieron naturalmente con el crecimiento institucional de la Junta Federal.

Hoy la sede la Junta Federal es, en verdad, la casa de todos, el lugar de encuentro de hombres y mujeres comprometidos con la independencia judicial y el mejor servicio de justicia que se pueda brindar.



Símbolos, logos y emblemas

OSVALDO FALBO



Desde tiempos inmemoriales, los grupos humanos tienden a mostrarse mediante símbolos que los representen. El hombre siempre tuvo la necesidad de identificarse como grupo desde las comunidades primitivas, sea por medio de signos, tatuajes, vestimentas, pinturas o figuras de la naturaleza. Por eso, tanto la bandera como el escudo y el himno han sido siempre símbolos inobjetables en todas las naciones y, por lo tanto, gozan de los mismos derechos soberanos respecto de los honores a su uso y tratamiento.

Esa característica se expande luego a las instituciones que coexisten dentro de cada Estado o Nación, sean de naturaleza política, cultural, deportiva o social; todas tienden a identificarse mediante logos y/o banderas. Desde la Organización de las Naciones Unidas hasta clubes deportivos no existe institución humana que no posea sus símbolos. Esto originó el nacimiento, en 1957, de una nueva disciplina, la vexilología, que aborda precisamente el estudio de banderas y otra clase de enseñas. El término proviene del latín *vexillum*, que significa "bandera", y de *logos* que, como sabemos, significa conocimiento; la vexicología es una ciencia joven considerada como auxiliar de la Historia.

1. El escudo de la Ju.Fe.Jus.

El logo o escudo de la Junta Federal se aprobó en la reunión de Comisión Directiva del 02/12/1994, en Ushuaia. El por entonces Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia anfitriona, Dr. Carranza, indicó que luego de la convocatoria de propuestas, resultó ganadora la de la

provincia de Corrientes, con la sola modificación sugerida por el Ministro Dr. Fernando Roger, que incorporaba en la figura a la Antártida e Islas del Atlántico Sur. El escudo de la Ju.Fe.Jus. pasó, así, a identificar a la institución y a lucirse con orgullo en distintivos para las solapas de cada miembro activo de la Junta Federal.

2. La bandera de la Ju.Fe.Jus.

Con ese antecedente, el 19 y 20 de mayo del año 2008 se realizó en Buenos Aires el IV Encuentro y Taller de los Encargados de Ceremonial y Protocolo de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la coordinación del Profesor Aníbal Gotelli. Allí se analizó la conveniencia de contar con una bandera de ceremonias para la Junta Federal, a fin de incorporarla en los actos oficiales de la institución y de los distintos Poderes Judiciales. Se elevó un proyecto con distintas opciones que fue puesto a consideración de la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus., todas ellas en función de consideraciones técnicas que son comunes en la vexilología y que tendían a simbolizar, por un lado, la actividad propia de los Poderes Judiciales y, por el otro, el carácter federal de la institución.

El pedido con sus distintas opciones se trató en la Asamblea General Ordinaria de la Junta Federal, celebrada el 31/05/2012, en la ciudad de San Luis, donde se aprobó la bandera que actualmente se halla en la sede la Junta, en los distintos Poderes Judiciales que la integran y en los diversos actos institucionales del organismo. La bandera consiste en un paño con dos franjas azul celeste en vertical y una franja de color blanco en el centro, donde se inserta el logo de la institución y la inscripción Ju.Fe.Jus., que contiene, a su vez, una balanza que simboliza la justicia y cuya figura abarca todo el territorio nacional.



Logros y proyectos



Fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales

La reforma judicial en la Argentina

JORGE HORACIO NANCLARES⁽¹⁾



En este año 2014 la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.) cumple 20 años de existencia. Es un buen momento para reflexionar sobre la labor desarrollada y cuáles son los desafíos actuales de la reforma judicial, tanto en el ámbito nacional y federal, como en el de las jurisdicciones provinciales.

No es mi intención hacer un análisis histórico de nuestra institución, pero he sido uno de los tantos protagonistas que comenzó a trabajar en su desarrollo. La he visto nacer y la he visto crecer hasta las actuales dimensiones. He participado de numerosas reuniones y actividades, cursos, seminarios, debates, viajes de perfeccionamiento y he compartido estos 20 años con colegas de otras provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desde allí, en una fructífera labor nacieron importantes iniciativas para la mejora de las justicias provinciales: la elaboración de códigos de ética, la conformación de los centros de capacitación o escuelas judiciales, el apoyo a la mediación y a otros medios de resolución alternativa de conflictos, los congresos anuales de capacitación judicial, los encuentros permanentes de administradores, de informáticos, de relatores, la realización de

(1) Miembro de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ex Presidente de la Ju.Fe.Jus. (período 1997/1998).

viajes de estudios a los Estados Unidos y a Europa, la defensa de la independencia judicial y el fortalecimiento institucional en las diversas provincias demuestran el importante crecimiento y desarrollo de la Junta, y que hoy orgullosamente destacamos.

En suma, la Junta ha permitido que las voces del interior sean escuchadas por las autoridades nacionales, que encuentren un canal de comunicación con el centro político del país, y se conozcan las inquietudes y las iniciativas que han mejorado sensiblemente sus sistemas judiciales que, en la mayoría de los casos, fueron pioneras y se anticiparon al gobierno federal. Ha sido muy importante su participación en la mesa de diálogo luego de la crisis de 2001 y en las Conferencias Nacionales de Jueces, convocadas periódicamente por la CSJN.

Pese a todos los avances obtenidos, los desafíos permanecen y el mejoramiento del sistema judicial debe ser una preocupación constante.

Ahora bien, ¿cuáles son los desafíos actuales? Brevemente los iremos describiendo y puntualizando a modo de agenda de trabajo para los próximos años, a fin de ubicar a la justicia a la altura del siglo XXI y abandonar el modelo decimonónico.

- a. **La reducción de los plazos en la resolución de conflictos:** Siempre se ha dicho que la justicia tardía no es justicia. La actual sociedad globalizada exige soluciones rápidas y adecuadas. Los tiempos de la justicia y sus procedimientos aún están más cerca del siglo XIX que del XXI. Un juicio por daños y perjuicios suele durar, en primera instancia, más de tres años, y tal vez cinco o más si recorre las apelaciones posteriores. La justicia laboral se extiende más allá del año y medio en el reclamo de obligaciones alimentarias. Para este desafío, hay que modificar actitudes culturales, procedimientos, efectuar una reingeniería, incorporar tecnología, sistemas de evaluación continua, implementar criterios de calidad total. En Mendoza nos hemos propuesto un plan de reformas en unidades judiciales piloto con el objetivo de reducir los plazos de duración del juicio en el 50%.
- b. **La separación de las funciones jurisdiccionales de la tramitación de las causas:** En este caso el desafío es que el juez esté concentrado en funciones estrictamente jurisdiccionales, concentrado en la decisión judicial, y despreocuparlo de las tareas rutinarias de tramitación del proceso que quedan a cargo de otros funcionarios judiciales. En la justicia argentina se necesitan más jueces y menos empleados. El modelo a seguir es la organización de la Oficina Judicial en la reforma procesal penal de Chile.
- c. **La transformación de la oficina judicial y de tramitación de expediente:** El modelo tradicional de oficina judicial está en crisis. La figura del secretario que refrenda los actos procesales, con la existencia de los medios tecnológicos, a

mi juicio debe superarse, y distribuir las tareas del juzgado en funciones o procesos. Esta experiencia inicial se ha implementado en Mendoza, por medio de los tribunales de gestión asociada.

- d. **Desaparición del expediente en papel e incorporación del expediente virtual:** El uso del papel como soporte de los procesos judiciales genera diversos inconvenientes. Permite una excesiva burocratización. El expediente en sí mismo sustituye el caso a resolver o, mejor dicho, el caso depende del expediente en papel. Además, se generan complejos problemas de archivo y de infraestructura específica para miles y miles de causas, muchas sin importancia histórica institucional. Las notificaciones electrónicas, la firma digital, la digitalización de la documentación, etc., posibilitan la desaparición del papel como soporte y se mejora la posibilidad de archivo en otros soportes más económicos y que no exigen la infraestructura especial que ahora tienen los poderes judiciales.
- e. **Fortalecer los sistemas de resolución alternativa de conflicto:** Uno de los fenómenos que presionan a los poderes judiciales es el incremento de la litigiosidad. Mendoza tiene el mayor índice del país. Para disminuirlo, hay que promover los sistemas de mediación, conciliación y arbitraje, con el objeto de descomprimir a los tribunales de la excesiva carga de trabajo que generan los reclamos sociales. En este aspecto, en muchas provincias se han logrado significativos avances.
- f. **Consolidación de los liderazgos judiciales, del trabajo en equipo y la incorporación de técnicas privadas de gestión:** El sistema tradicional es el de la función de la oficina judicial con excesivos individualismos, donde cada uno se limita a cumplir cotidiana y rutinariamente su tarea. El desafío es la incorporación de esquemas de gestión privada para transformar a las unidades judiciales de burocráticas en eficientes, con la incorporación de sistemas de autoevaluación, trabajo en equipo, liderazgos judiciales, planificación de objetivos, evaluación de desempeño, etc.
- g. **Modificación de los sistemas judiciales en las áreas penal, penal de menores y familia:** La realidad social y política de la Argentina en las últimas décadas ha priorizado la temática de la seguridad ciudadana o de la inseguridad. Los sistemas penales hasta ahora vigentes se encuentran totalmente superados. Se torna necesaria una profunda modificación de los sistemas escritos y de los inquisitivos. Para ello, hay que incorporar sistemas acusatorios, reforzar y mejorar las tareas del Ministerio Público, mejorar los sistemas de investigación, incorporar a la policía científica y a los cuerpos médicos forenses los elementos más modernos para producir la evidencia científica. También es necesario mejorar los sistemas de contención de las víctimas y de los testigos, la policía judicial o en función judicial, la coordinación con otros organismos estatales o no estatales, etc., el sistema carcelario, las penas alternativas, el juicio abreviado, la mediación penal.
- h. **Modificación de la comunicación del Poder Judicial con la sociedad y los medios de prensa:** Tradicionalmente, se ha dicho que el juez habla por las sentencias. La mediatización de la sociedad, la globalización, el fortalecimiento

de los medios de comunicación, la aparición de Internet y de las redes sociales pusieron en crisis el aforismo. No obstante, se ha generado en la sociedad, y hasta en los ámbitos políticos, una actitud corporativa de los jueces. Más allá del debate sobre su existencia o inexistencia, resulta imperioso abrir los estrados a la sociedad, mejorar la relación institucional con los medios, celebrar audiencias públicas, establecer relaciones institucionales con ONG que trabajan para el mejoramiento de la justicia, etc.

- i. **Fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial:** Finalmente, los Poderes Judiciales nacional y provinciales deben defender, como una nota esencial del sistema republicano, la independencia del Poder Judicial en sus dos aspectos: la interna de cada juez; y la externa que no solo proviene o puede provenir de los sectores políticos —oficialismo u oposición—, sino también de los intereses económicos que puedan ser afectados por esas decisiones judiciales.

Sobre este punto, el objetivo máximo de la Junta Federal se ha trabajado en cada crisis institucional que afectó a una o más provincias y, en especial, cuando la decisión de intervención federal era parcial y afectaba al Poder Judicial.

Conclusiones

Mucho e intenso ha sido y será el trabajo de la Ju.Fe.Jus. para cumplir con sus objetivos de fortalecimiento de los Poderes Judiciales provinciales. Queda un largo camino para recorrer ya que, pese a las profundas transformaciones logradas, la imagen de la justicia argentina, federal o provinciales, sigue siendo negativa, la capacidad de respuestas a problemáticas sociales y penales sigue siendo insuficiente, la disminución de la litigiosidad no se ha cumplido acabadamente.

No obstante, a pesar de todo, la sociedad sigue reclamando sus derechos por medio de los canales jurídicos que se brindan en los tribunales, y la mayoría de jueces éticos y probos siguen trabajando denodadamente para hacer realidad la vigencia del Estado de derecho.

Los veinte años transcurridos parecen muchos y la tarea intensa, pero la imagen de la justicia no ha mejorado. Por ello, hay que continuar con los desafíos que hemos enumerado de manera sucinta, para obtener una mayor credibilidad en el más importante de los poderes y hacer realidad la plena vigencia de la Constitución Nacional, de las constituciones provinciales y, en especial, de nuestros derechos, de nuestra posteridad y la de todo habitante que quiera pisar el suelo argentino, cumpliendo el objetivo de asegurar la justicia, como reza el preámbulo de nuestra Carta Magna.



Homenaje a la Junta Federal

DOMINGO SESÍN⁽¹⁾



Es, para mí, una enorme satisfacción reflexionar acerca de una de las instituciones más positivas de la democracia argentina que, en los últimos años, ha protegido la independencia y la modernización de las justicias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los objetivos logrados se deben, en gran parte, a la vocación de servicio de los jueces de las Cortes y los Tribunales Superiores que comparten generosamente las experiencias exitosas en materia judicial, promueven la capacitación continua y reflexionan respecto de la problemática actual y el futuro de la justicia argentina.

Es por ello que la Junta Federal puede sentirse orgullosa de los logros obtenidos como fruto del espíritu innovador y de la creatividad.

La tarea de los Tribunales Superiores y Cortes de Justicia es ardua y compleja. Las causas se han multiplicado y los presupuestos aumentan escasamente. De todos modos, debemos redoblar el entusiasmo con más creatividad y fortaleza para introducir los cambios que se necesitan.

La sociedad nos pide mayor independencia, idoneidad y transparencia, por ello tenemos que seguir mejorando los sistemas de designación por medio de los Consejos de la Magistratura. También debemos continuar con el desarrollo de las escuelas judiciales en pos del perfeccionamiento

(1) Vocal por el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba. Ex Presidente de la Ju.Fe.Jus.

continuo, y de los estándares y principios éticos para incrementar nuestra honestidad y responsabilidad.

La sociedad nos pide mayor celeridad y simplicidad. Por ello, tenemos que hablar de plazos de “razonabilidad” de duración de los pleitos (más largos que los previstos en los Códigos Procesales), preocuparnos por las reformas de los códigos procesales para acortar el proceso, donde se termine el culto por el fariseísmo de las formas, el abuso del derecho de defensa y el hipergarantismo, que acaban por desdibujar el debido proceso. Debemos dividir los juicios simples y complejos, para darle a los primeros un trámite sumario y automatizado.

La sociedad nos pide más eficiencia de la organización estatal y, por ello, debemos conducirnos hacia el expediente judicial y la transformación de la oficina judicial.

La sociedad nos pide nuevas alternativas de resolución de conflictos, razón por la que debemos ofrecerle un sistema multipuertas, donde pueda elegir entre la mediación, el arbitraje, el juzgado de causas menores, entre otros.

Mediante el accionar de la Junta Federal, es la primera vez en la historia que los jueces de los Tribunales Superiores y Cortes de Justicia estamos juntos compartiendo nuestras debilidades y fortalezas.

No cabe ninguna duda que este es ámbito propicio para defendernos recíprocamente, pero también para seguir impulsando con energía las innovaciones que la justicia necesita para cumplir nuestro cometido con imparcialidad, celeridad y eficiencia, y con verdadero espíritu federal.



La articulación de los Poderes Judiciales provinciales en el marco del federalismo argentino

LUIS FRANCISCO LOZANO⁽¹⁾



En el siglo XX, Einstein mostró que no se puede describir el mundo físico si no se establece cuál es la perspectiva del observador, y así nos legó la teoría de la relatividad. Ella nos advierte que el tren no corre a una velocidad absoluta, idéntica desde cualquier lugar donde se lo mire, sino que corre a una relativa al observador; del mismo modo que el observador lo hace respecto del tren. Esta nueva perspectiva llevó a preocuparse por establecer la incidencia del observador en el conocimiento en general, también en el de los fenómenos sociales, donde la subjetividad tiene un alcance menos ingenuo que en la física. Quisiera comenzar, pues, diciendo cuál es mi perspectiva, dónde me paro, o, mejor, evitando o disminuyendo el narcisismo, dónde me puso el destino.

Comencé a participar de la Ju.Fe.Jus. cuando ya el edificio tenía todos sus elementos constitutivos, no la conocí "naranja". Comencé por donde otros comienzan, pensando que la actividad compartida era útil y profesionalmente enriquecedora, pero asignando una proporción significativa al turismo, amable por cierto, y compatible con lo principal. La comprensión de lo institucional tardó en llegarme, y no me llegó como

(1) Presidente del Tribunal Superior de Justicia de CABA. Presidente de la Ju.Fe.Jus. (período 2012-2014).

revelación instantánea, sino que cada día encuentro facetas nuevas de la institución judicial a la que la sede de la Ju.Fe.Jus. sirve como infraestructura. Adquirí esta comprensión con el conocimiento de los pasos previos, la historia de la Junta que fui recibiendo de quienes emprendieron su construcción.

Fui advirtiendo que el contacto cordial comenzado en los encuentros periódicos se iba convirtiendo en un intercambio frecuente y provechoso por teléfono y por correo electrónico, medios cuyo uso es dificultoso para profesionales habituados a un desempeño rodeado de solitaria reserva. Conocí, con el transcurso del tiempo y la participación, los numerosos programas que la Ju.Fe.Jus. había abordado —estadísticas, informática, ceremonial, medios alternativos de solución de conflictos, círculos de mejora continua, y tantos otros—, y observé el modo en que ellos habían facilitado la puesta al día de nuestra justicia que, desde luego, siempre conviene estimar incompleta para no dormirse en los laureles. En estos programas no hay provincias grandes o chicas, hay circunstancias facilitadoras y, ciertamente, personas talentosas y emprendedoras que optimizan recursos escasos.

La Ju.Fe.Jus. ha posibilitado a los Superiores Tribunales de las provincias argentinas una relación ordenada y fructífera con otras instituciones abocadas a temas relacionados con la justicia, algunas de jueces como AMJA y FAM, otras de personas interesadas por la justicia como Argenjus, FORES, Unidos por la Justicia y, desde luego, en el ya tradicional Encuentro Nacional de Jueces periódico. También ha celebrado convenios internacionales con redes de escuelas y centros de capacitación judicial, así como con organizaciones con similares funciones.

La formación de la Red de Escuelas, primeramente, y hoy del Instituto de las Escuelas Judiciales (REFLEJAR) ha potenciado la labor de los centros de capacitación aprovechando materiales de creciente interés que, aunque se originen localmente, se difunden en todas las jurisdicciones.

Aun así, la idea completa del valor institucional de Ju.Fe.Jus. adviene cuando algún episodio pone sobre los hombros de la Comisión Directiva la responsabilidad de defender la independencia judicial. En este punto, la Junta Federal desarrolla una de sus funciones institucionales más características. Examina la situación, distinguiendo con asepsia lo que constituye el cumplimiento de los estándares universalmente aceptados para examinar las responsabilidades de los jueces, de lo que pueden constituir

cuestiones personales. Cuando los estándares no se ven satisfechos, su pronunciamiento es el de una institución cuyos miembros vienen designados por los procedimientos constitucionales de los Estados locales argentinos, como jueces de sus Superiores Tribunales. Reconocidos por reunir condiciones de idoneidad y legitimación, transforman ese veredicto en una guía confiable para el pueblo, cuya opinión, en definitiva, es la mejor contención a los desbordes de los dirigentes.

Ahí la lógica es una, la de Fuenteovejuna, aplicada con toda energía al mantenimiento de las reglas, no de las personas, intereses estos que la Ju.Fe.Jus. ha sabido diferenciar con total precisión.

La Ju.Fe.Jus. no es una manifestación del asociacionismo judicial, sino de la necesidad institucional de articular a los Poderes Judiciales provinciales en el marco del federalismo. Por eso su foco no son los jueces, sino los usuarios del servicio de justicia. A partir de concebir la tarea de nuestros Poderes Judiciales como un servicio para el pueblo, pensamos cómo asegurar el acceso a justicia a quienes lo necesitan (no solamente a los que acuden a pedirlo), cómo llegar con las herramientas más apropiadas, ofreciendo el menú de opciones más completo para asistir en la solución del litigio, y no solo la del litigio, también potenciar la informatización para llegar a crear juzgados de 24 horas de servicio.

Todo eso da mayor peso a su palabra, pero también le exige un cuidadoso equilibrio en sus acciones.

Un párrafo especial merece la tarea, comenzada hace seis años, y ya instalada en la provincia de Santa Fe, en su ciudad capital y en el pueblo del Rincón de San José. Estas jornadas han posibilitado el intercambio de opiniones acerca de los temas de doctrina de mayor actualidad e interés para quienes nos desempeñamos en los Superiores Tribunales de las causas.

En toda sociedad compleja, como lo es la argentina, hay asuntos que conciernen a todos, otros que atañen a grupos, amplios o no, pero distintos del conjunto y, finalmente, otros que son puramente personales. La habilidad para diferenciarlos hace a la calidad de vida. El sistema federal es el sistema óptimo para dar a cada uno de ellos un nivel decisorio ventajoso para las personas que componemos el pueblo. Pero, por su complejidad, ese sistema exige más habilidades para articular a las distintas gestiones. Eso ocurre también en el ámbito judicial.

La existencia y accionar de la Ju.Fe.Jus. como herramienta común de los Superiores Tribunales de los Estados locales argentinos se puede resumir, entonces, en la búsqueda permanente de una cabal comprensión y consecuente desarrollo de los intereses comunes diferenciados de los locales, y el interés local en que los asuntos comunes sean resueltos mancomunadamente. Por una parte, observamos una respetuosa actitud en todo aquello sobre lo que cada provincia debe resolver. Cada uno de los Poderes Judiciales, cuyos Tribunales Superiores conforman la Ju.Fe.Jus., es autónomo, y ve resguardada su autonomía por sus pares, cuya función es respetarla celosamente. Pero eso no impide el examen en común de las cuestiones que nos ocupan y la reflexión compartida acerca de ellas, el aprovechamiento de las sinergias y la articulación de acciones comunes para el mejor trámite de los conflictos. En ello estriba, justamente, la función de la Ju.Fe.Jus.



REFLEJAR

Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MÓNICA LIMBERTI⁽¹⁾ y CRISTINA GONZÁLEZ⁽²⁾



1. Creación de la Red: Programa Red de Escuelas

La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en pos de cumplir con los objetivos que dieron origen a su constitución, ha bregado desde siempre por resaltar el rol de los Poderes Judiciales en el diseño de políticas institucionales comprometidas con el sistema democrático.

Con ese espíritu, se ha promovido la capacitación continua de todos los cuadros que integran los Poderes Judiciales provinciales, se ha impulsado decididamente la creación de escuelas y centros de capacitación judiciales comprometidos con su desarrollo y fortalecimiento.

En la búsqueda de una nueva visión superadora y exitosa, a principios de 2008 y con el apoyo de EUROsociAL Justicia —que ya había aprobado el programa Creación de la Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires—, se proyectó la creación de una red que permitiera construir una estrecha vía de colaboración y comunicación entre las escuelas y centros de capacitación de las veinti-

(1) Personal del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

(2) Personal del Superior Tribunal de Justicia de Misiones.

trés provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para ello, se conformó, entonces, una comisión integrada por los Dres. María del Carmen Bataini, María Luisa Lucas, Jorge Nanclares, Hilda Kogan, Jorge Pflieger, Carlos Rubín, Alberto Brito, Armando Andruet (h) y Alberto Balladini —este último a cargo de la coordinación del proyecto—.

Fue así que durante los días 5 y 6 de junio, y 4 y 5 de septiembre de 2008, se llevaron a cabo en nuestra sede los talleres programados para la creación de la Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participó en forma activa el Dr. Jorge Carrera Doménech, experto de EUROsociAL, y realizó valiosos aportes que contribuyeron en forma decisiva al logro de los objetivos propuestos, además de los ministros de distintas provincias argentinas.

Luego de un intenso trabajo en talleres y reuniones, en los que se debatió la problemática de la capacitación judicial y la conveniencia de diseñar estrategias educativas que combinen conocimientos, metodología y tecnología, se reflexionó acerca de la importancia de crear una red y de la necesidad de definir un modelo propio. Con el consenso de todos, se esgrimieron los valores, la misión, la visión y los ejes estratégicos que regirían el funcionamiento de nuestra red.

Para fijar sus objetivos, REFLEJAR —nombre adoptado en la ocasión— tomó como modelo la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (en adelante, RIAEJ). Se debatió, también, cuál debería ser la relación de REFLEJAR con la Ju.Fe.Jus., y se resolvió que la Red de Escuelas debía insertarse en el seno de nuestra institución, pero con “independencia funcional” por el carácter técnico de las funciones a cumplir. Ello encuadra en lo sustentado por el art. 2° del Estatuto de la Junta Federal.

Asimismo, en la reunión de Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus. realizada en la ciudad de Paraná, en mayo de 2008, los ministros que en su momento participaron de los talleres de REFLEJAR discutieron el proyecto de reglamento. Posteriormente, el Dr. Alberto Balladini sostuvo que la creación de la Red de Escuelas Judiciales Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires serviría para incorporarse a la RIAEJ, y ello sería de utilidad para poder intercambiar y compartir experiencias con los países de Iberoamérica que la integran.

A pedido de María del Carmen Battaini y Carlos Alberto Chiara Díaz, se solicitó a los Poderes Judiciales provinciales que emitieran su adhesión al

reglamento de REFLEJAR, y se resolvió presentarlo formalmente al organismo una vez obtenidas todas las adhesiones.

El día 05/12/2008, en la sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, se constituyó la primera Asamblea General de REFLEJAR, con la presencia del Sr. Presidente de Ju.Fe.Jus., Dr. Rafael Francisco Gutiérrez y de los Sres. Ministros, Luis Francisco Lozano (Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Juan Domingo Sesin y Armando Andruet (Córdoba); Fernando Augusto Niz (Corrientes); Ramón Rubén Ávalos, Ricardo Franco, Rolando Ignacio Toledo y María Luisa Lucas (Chaco); Daniel Luis Caneo, Daniel Rebagliati Russel y Fernando Royer (Chubut); Daniel Omar Carubia, Leonor Pañeda y Germán Carlomagno (Entre Ríos); Ariel Coll (Formosa); Víctor Luis Menéndez (La Pampa); Alejandro Pérez Hualde (Mendoza); Eduardo Felipe Cía (Neuquén); Víctor Hugo Soderó Nieves y Alberto Balladini (Río Negro); Juan José Maiale (Santa Cruz); Eduardo Spuler y Roberto Falistocco (Santa Fe); Adolfo Caballero (San Juan); María del Carmen Battaini (Tierra del Fuego) y Alberto José Brito (Tucumán). La conducción de la Asamblea General estuvo a cargo del Dr. Alberto Balladini, coordinador institucional del proyecto de EUROsociAL Justicia.

La Dra. María del Carmen Battaini fue elegida presidenta de la asamblea, y puso a consideración de los presentes el Estatuto de REFLEJAR, cuyo texto se aprobó en forma unánime.

Asimismo, se eligieron los miembros de la primera junta directiva de REFLEJAR: Presidente, Dr. Alberto Italo Balladini; Vicepresidente, Dr. Armando S. Andruet (h); Vocales, Dres. Alberto José Brito, Jorge Horacio Nanclares, María de las Mercedes Blanc, Carlos Rubín y Rolando Ignacio Toledo; Secretaria General, Dra. Cristina E. González.

A partir de allí, REFLEJAR se convirtió en un valioso espacio para la reflexión jurídica, el intercambio de experiencias, el fortalecimiento de la educación judicial y el desarrollo de acciones comunes para contribuir a la independencia judicial y a la cohesión social desde el ámbito de la administración de justicia, con una incidencia positiva clara y directa en las políticas públicas sobre la materia.

La conformación de la Red brindó la oportunidad de abordar y debatir temáticas de incumbencia e interés, resultó un canal efectivo y eficiente de comunicación y colaboración, se desarrollaron proyectos y analizaron aspectos fundamentales de la cultura jurídica argentina.

Con el objetivo de ser reconocida ante la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, se presentó a la Junta Directiva y a la Secretaría General de la RIAEJ la solicitud formal para integrarla, la que fue recibida con beneplácito, aunque fue necesario realizar una modificación estatutaria al Reglamento, proyecto que debió someterse a la asamblea.

Los días 7, 8 y 9 de octubre de 2009 se celebró, en el Distrito Federal de México, la V Asamblea General de la RIAEJ, donde, previa aprobación de la modificación de su estatuto, se formalizó el ingreso de REFLEJAR en ella. Esta integración abrió un futuro inmenso para el crecimiento de nuestra institución, que ha pasado a integrar una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial de Iberoamérica, lo que contribuirá al desarrollo institucional de nuestros Poderes Judiciales, a una formación de los operadores del sistema de justicia de mayor calidad profesional y ética y, en definitiva, a la consolidación de una sociedad más democrática, más justa y más humana.

2. Plan de acción

Una de las primeras medidas implementadas para el funcionamiento de la Red fue la puesta en marcha del plan de acción que contempló como necesidad primordial la profesionalización de las escuelas de capacitación. Para ello, se definieron objetivos generales y específicos en distintas materias consideradas transversales: acceso a la justicia; metodología para la capacitación; métodos alternativos; gestión aplicada a los procesos judiciales; diseño de políticas tecnológicas; modelos educativos; entre otros. Se conformaron grupos de trabajo para cada uno de esos ejes, se encomendó la elaboración de protocolos que contengan las pautas y lineamientos generales que sean de fácil y útil aplicación en todas las escuelas judiciales del país.

Luego de mucho trabajo grupal en talleres, mesas de debate y plenarios, los directores y responsables de las escuelas judiciales de las provincias argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaboraron seis protocolos, que luego fueron aprobados por la Comisión Directiva de la Junta Federal: Pautas para la generación de un Programa Transversal de Sensibilización sobre Personas en Situación de Vulnerabilidad; Criterios para la Selección de Técnicas para la Enseñanza de la Función Judicial; Metodología para la Detección de Necesidades de Capacitación; Proto-

colo para el Diseño de Políticas Tecnológicas; Aula Virtual para el Poder Judicial; Protocolo para el Desempeño Eficiente en la Oficina Judicial y Protocolo para la Implementación de Herramientas de Calidad y Mejoras Continuas. Estos fueron sistematizados por las Dras. Analía Pérez, de la Escuela de Capacitación de San Juan, y Alejandra Barrionuevo, del Centro de Capacitación y Gestión de Misiones, con la coordinación de la Dra. Mónica Limberti, y fueron editados en un documento único de consulta permanente para todas las escuelas y para REFLEJAR.

3. Becas y talleres

3.1. Becas para cursos virtuales de Fundación CEDETT

Por medio de REFLEJAR se han ofrecido a las escuelas y a los centros judiciales de todo el país cinco cursos virtuales: Fundamentos económicos y contables para jueces; Las Reglas de Brasilia sobre seguridad jurídica en Iberoamérica; Perspectivas económicas del derecho de hoy y su aplicación por los jueces; Soluciones alternativas a los conflictos y su impacto económico; e Investigación judicial y violencia feticida.

3.2. Becas Fundación CEDET

- Fundamentos económicos y contables para jueces (3ª edición).
- Las Reglas de Brasilia sobre seguridad jurídica en Iberoamérica (2ª y 3ª edición).
- Soluciones alternativas a los conflictos y su impacto económico (2ª, 3ª y 4ª edición).
- Perspectivas económicas del Derecho de Hoy y su aplicación por los jueces (3ª y 4ª edición).
- Propiedad Industrial para jueces y fiscales (2ª edición).

3.3. Talleres de capacitación

Para que las actividades de REFLEJAR funcionen de manera óptima, fue necesario instruir el uso de las herramientas informáticas y de comunicación como medios de capacitación. Así, se realizaron en nuestra sede dos talleres destinados al personal de nuestra institución y a los directores de los centros y escuelas de capacitación de los Poderes Judiciales.

El curso estuvo a cargo de la Srta. Zobeida Ramírez, coordinadora y docente de Tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana.

La capacitación fue considerada de gran importancia, teniendo en cuenta que el objetivo fue crear una plataforma informática de comunicación, como así también se brindaron herramientas que servirán en un futuro para las escuelas judiciales.

Para el funcionamiento de la plataforma virtual de nuestra institución, se avanzó en la capacitación del personal de la Ju.Fe.Jus. sobre el Diplomado en *E-Learning* con *Moodle* y recursos *Open Source*, dictados por la Universidad Tecnológica Nacional de Argentina, por medio de *Net Learning* (Entornos Virtuales de Aprendizaje).

4. Convenios

4.1. Convenios entre REFLEJAR y las escuelas nacionales de la Judicatura de República Dominicana y Costa Rica

Continuando con los objetivos propuestos por REFLEJAR, se ha gestionado la firma de los convenios entre REFLEJAR y las escuelas nacionales de la Judicatura de República Dominicana y Costa Rica. Con ello, se ha buscado la ampliación de nuestra Red y su inclusión en la RIAEJ.

Los Dres. Rafael F. Gutiérrez (Presidente de la Ju.Fe.Jus.) y Alberto Balladini (Presidente de REFLEJAR), fueron facultados para suscribir los convenios mencionados. El día martes 23/06/2009 se firmó el convenio de cooperación con el Poder Judicial de Costa Rica en la Corte Suprema de Justicia de ese país; y el día viernes 26/06/2009 se firmó el convenio de cooperación con la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana, en la Suprema Corte de Justicia de ese país.

4.2. Convenio con FIAPP

En un marco más institucional, el día 30/03/2010 suscribieron conjuntamente, por parte de Ju.Fe.Jus. el Sr. Presidente, Dr. Rafael Gutiérrez, y por parte de REFLEJAR el Dr. Alberto Balladini, un convenio marco de colaboración con la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

4.3. Acuerdo de intenciones entre la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial (España) y Ju.Fe.Jus/REFLEJAR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 02/07/2010, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas

y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.) y la Red de Escuelas Judiciales Argentinas (REFLEJAR), por una parte; y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, por la otra, suscribieron un acuerdo de intenciones.

4.4. Convenio con AMJA

El día 21/03/2011 el Sr. Presidente de la Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Alberto Balladini, suscribió un convenio con la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, representada por su Presidenta, Dra. Susana Medina de Rizzo.

4.5. Convenio de cooperación entre el CAM y Ju.Fe.Jus./REFLEJAR

Cuando se realizó la Actividad Regional en la ciudad de Tucumán, el 16/08/2012, los Dres. Daniel Posse, en su carácter de Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, y Luis Lozano, en su carácter de Presidente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con el presidente de REFLEJAR, Dr. Fernando Royer, procedieron a la firma protocolar de un convenio de cooperación que regulará la colaboración en materia de capacitación entre las instituciones.

5. Otras actividades

5.1. Contacto con la Escuela Judicial de Francia

El presidente del Comité Ejecutivo de REFLEJAR, Dr. Alberto Balladini, también mantuvo contacto con el director adjunto, director de la formación continua, cooperación internacional y formación profesional especializada de la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, Dr. Samuel Vuelta-Simon.

5.2. Creación del Facebook institucional de REFLEJAR

Debido a la solicitud de la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana, hemos abierto nuestra red en Facebook que constituye un espacio para dar a conocer a la institución y las actividades que ella realiza.

5.3. Intercambio de capacitación entre provincias

En el marco institucional de la Ju.Fe.Jus., y siguiendo los lineamientos fijados por REFLEJAR, los Poderes Judiciales de Río Negro y Chaco fueron

los primeros en realizar una experiencia de capacitación virtual de manera conjunta.

Utilizando la Plataforma Virtual, desarrollada por el Poder Judicial de Río Negro, han lanzado un curso sobre el sistema de gestión Lex-Doctor, destinado a empleados ingresantes de ambos Poderes Judiciales.

5.4. Capacitación para tutores

Siempre dentro del ámbito de REFLEJAR, la Escuela de Capacitación Judicial de Río Negro incorporó en su plan estratégico de capacitación judicial para el año 2010 un taller para la formación de tutores con el fin de capacitar a aquellas personas que estén interesadas en desarrollar tareas de tutoría dentro del campus virtual.

5.5. Participación en el plan de acción de la RIAEJ: Reunión en Santo Domingo (República Dominicana)

A partir de la inclusión de REFLEJAR en la RIAEJ en la Asamblea de México, se comenzó a intervenir y trabajar en el plan de acción de RIAEJ. Así, en Santo Domingo, República Dominicana, los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2010 tuvo lugar la primera reunión de trabajo, con la participación de la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana —representada por su director Henry Molina y subdirectora Gervasia Valenzuela—, la Academia Judicial Puertorriqueña —representada por la Dra. Gloria Álvarez Matos— y REFLEJAR —representada por el ministro Jorge Horacio Nanclares—.

Se acordó allí el diseño del curso virtual sobre web 2.0, para formar el grupo de los centros RIAEJ e iniciar la sensibilización, en la que se estipulaban, entre otras, las siguientes cuestiones: cada representante debe ser un formador para replicar ese conocimiento; se le debe dar una visión global judicial al catálogo; es necesario mostrar la utilidad que le debe encontrar un juez; los ejemplos deben ser en materia de justicia. Asimismo, se trabajó en una encuesta para conocer en qué les servirán estos recursos a los jueces.

5.6. Participación de videoconferencias de REFLEJAR en la RIAEJ

A raíz de la propuesta de la Escuela Judicial de Costa Rica para participar del Ciclo Iberoamericano de Videoconferencias, nuestra institución participó del tercer ciclo. Durante cuatro jornadas, realizadas los días 8, 15, 22 y

29 de octubre del 2010, se expuso sobre la ética judicial en Iberoamérica, y participaron jueces y juezas de Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Guatemala, Panamá, México y REFLEJAR, por Argentina, con activa participación del ministro Armando Andruet (h), como experto por REFLEJAR.

5.7. Becas para los Programas de Capacitación de Unidos por la Justicia

Una vez instalada la Red de Escuelas, despierta cada vez más el interés de las instituciones en utilizarla como nexo entre las escuelas judiciales del país. Así, el Comité Académico de Unidos por la Justicia todos los años ofrece becas para los cursos de capacitación que realiza con el fin de incrementar la participación en ellos en el ámbito nacional e internacional.

5.8. Becas para cursos ofrecidos por el Departamento de Aula Virtual de Mendoza

Siguiendo con uno de los objetivos de REFLEJAR— a saber, el intercambio entre las escuelas de sus paquetes educativos—, el Departamento de Aula Virtual del Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales “Dr. Manuel Sáenz” de la Corte de Justicia de Mendoza puso a disposición de REFLEJAR diez (10) vacantes para cada uno de los cursos virtuales de informática y de TIC que se dictaron durante el año 2011.

5.9. Segunda reunión de directores y responsables de escuelas judiciales de las provincias argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el mes de agosto de 2011, se realizó en la sede de Ju.Fe.Jus. la segunda reunión de directores y responsables de las escuelas judiciales de todo el país, en la que participaron los representantes de diecinueve escuelas, con un total de 30 asistentes. En ella, se presentaron los protocolos, trabajos de la planificación de REFLEJAR para las escuelas judiciales. El tema central fue “la profesionalización de las escuelas de capacitación”.

5.10. Asamblea General Ordinaria de REFLEJAR. Elección de nuevas autoridades

En la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, en el mes de noviembre del año 2011, y según el reglamento vigente, se constituyó la asamblea para designar a las nuevas autoridades de REFLEJAR. Se ratificó al Presidente,

Dr. Fernando Royer, y al Vicepresidente, Dr. Sergio Santiago, y a los ministros nombrados por la Comisión Directiva de Ju.Fe.Jus., y se eligieron a los tres miembros directores de escuelas y centros provinciales. Así, fueron designados el Dr. Eduardo Molina Quiroga (CABA), la Dra. Jaquelina Balangione (Santa Fe) y Dra. María Eugenia Bona (San Luis). En la Secretaría General fue reelegida la Dra. Cristina González.

Fueron muchas las actividades desplegadas desde esta gestión. Merecen especial atención los Ciclos de Videoconferencias organizados por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se emitieron desde nuestra sede a las distintas escuelas judiciales del país durante los años 2011, 2012 y 2013, como así también el Ciclo de Actividades Regionales, implementado durante el año 2012.

Este último se puso en práctica para convertirse en un canal de difusión, comunicación y colaboración orientado al fortalecimiento de las escuelas judiciales, con el tratamiento de temas relevantes para los Poderes Judiciales, motivado en la necesidad de capacitar a sus funcionarios y empleados para concursar los cargos judiciales.

Con la convicción de ser el motor en la construcción de mecanismos viables y eficientes de mejoramiento de la justicia local por medio de la capacitación, junto a estas actividades académicas, REFLEJAR realizó reuniones con las autoridades de instituciones afines a los Poderes Judiciales, como Consejos de la Magistratura, Colegios de Abogados, organizaciones civiles vinculadas a la justicia, escuelas judiciales, con el fin de estrechar lazos de comunicación y el consenso en la definición de políticas a implementar.

Las reuniones de Comisión Directiva de REFLEJAR se desarrollaron en las provincias, por regiones, acompañadas por una actividad académica sobre un tema consensuado con los directores de escuelas de las provincias participantes, con el objeto de difundir y dar a conocer las actividades de REFLEJAR. También se recogieron las necesidades de las escuelas para futuros planes de acción de la Red.

6. Cambiar de nombre sin cambiar de objetivos

En mayo de 2013, ante una sugerencia de la RIAJ durante la Asamblea de Cartagena de Indias de octubre de 2011, se concretó una Asamblea Extraordinaria con el fin de modificar la denominación institucional.

En la exposición argumental, el Dr. Sergio Santiago manifestó que, por el reglamento de la RIAEJ, se imponía el cambio de nombre de nuestra institución para tener derecho a voto en el organismo internacional, sin que tal modificación implique de manera alguna que las escuelas que actúan en red pierdan su autonomía y carácter federal en el desempeño de sus actividades.

Luego de un intercambio de opiniones, de la que participaron todos los miembros de la Comisión Directiva y los responsables de las distintas escuelas, y teniendo en cuenta la importancia de pertenecer y participar en las decisiones que adopte RIAEJ para desarrollar su misión, los asambleístas de REFLEJAR votaron por unanimidad el cambio de nombre por el de Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires - REFLEJAR.

Ya como miembro de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, nuestro Instituto recibió la invitación para participar en la VII Asamblea General de la RIAEJ, que se realizó del 18 al 20 de septiembre de 2013 en Asunción (República del Paraguay), a la que concurrió el Dr. Sergio Santiago, a cargo de la presidencia, y la vocal Dra. Jaquelina Balangione.

La participación activa de ambos en las discusiones y los aportes logrados permitieron comprobar la consideración de los restantes países respecto de REFLEJAR y el trabajo *in crescendo* que vienen haciendo las escuelas judiciales de todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se agrega al de la Escuela Nacional del Consejo de la Magistratura.

En un trabajo conjunto se propusieron varias ideas para el desarrollo de los ejes para el bienio 2013/2015, y tuvimos la satisfacción de que la República Argentina fuera nominada por unanimidad como sede de la próxima Cumbre de la RIAEJ, prevista para el año 2015.

7. Período 2014. Cambio de reglamento y nuevas autoridades

En la reunión de Comisión Directiva de Ju.Fe.Jus. del 28/02/2014, se aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento con las modificaciones propuestas por el Dr. Sergio Santiago. En función del aumento de actividades de REFLEJAR, se sugirió la idea de ampliar la Junta Directiva de la institución, para darle mayor participación a las escuelas. Tomando en cuenta la representación regional, se resaltó la labor de las personas que trabajan

cotidianamente para aportar al crecimiento de REFLEJAR y fortalecer las herramientas para una mayor participación de las escuelas judiciales.

Se ratificó la designación del Dr. Sergio Santiago como Presidente de REFLEJAR y se nombró a la Dra. Jaquelina Balangione como Secretaria de la entidad. Asimismo, se comenzó a trabajar para la conformación definitiva de la Junta Directiva, en una asamblea a concretarse en la ciudad de Paraná el 04/09/2014, que estaba en proceso de convocatoria al cierre de esta edición.

Hoy, REFLEJAR tiene un potencial enorme, casi diríamos que no tiene techo, porque está en constante crecimiento y es la “niña mimada” de la Junta Federal de Cortes. Ya ha lanzado su blog dentro de la página web de la Ju.Fe.Jus. para el trabajo mancomunado de las escuelas judiciales del país para el intercambio de experiencias y de información por medio de la Plataforma Académica REFLEJAR —herramienta tecnológica-educativa-colaborativa, desarrollada en forma conjunta por la Escuela de Capacitación de San Juan y el Centro de Capacitación de Misiones—. El uso de esta herramienta permitirá generar un repositorio de todas las actividades y materiales didácticos de las distintas escuelas, los que, por medio del web blog, podrán ser compartidos por todos. A su vez, la Plataforma Académica REFLEJAR contribuye a la sustentabilidad del Instituto mediante acciones tendientes a garantizar su continuidad operativa y su riqueza en experiencias.

También se encuentra en marcha el Premio REFLEJAR 2014, que tiene por objeto estimular y promover el desarrollo de actividades de investigación y formulación de ofrecimientos referidos o relacionados con los ejes temáticos en los que el Instituto ha comprometido su participación.

Si la capacitación continua tiene un valor estratégico para el afianzamiento de la independencia judicial, REFLEJAR es la espacio más poderoso y eficaz que los Poderes Judiciales se han dado, democráticamente, por medio de sus escuelas judiciales. En ese camino, el éxito del ahora es producto del esfuerzo y la visión de sus creadores, y el trabajo paciente, perseverante y decidido de los ministros y de los directores de las escuelas judiciales.



La Junta Federal y los mecanismos de resolución alternativa de conflictos

ALBERTO BALLADINI



Desde la Ju.Fe.Jus. se trabajó incansablemente para expandir en todas las jurisdicciones provinciales los métodos alternativos de resolución de conflictos. Así, prácticamente en todos los Estados provinciales se dictaron normas, leyes, decretos y resoluciones por medio de las que se implementó la mediación.

Durante mi gestión como Presidente de la Ju.Fe.Jus., con la colaboración de todos los centros de mediación de los Poderes Judiciales de las provincias argentinas, se han elaborado dos ediciones sobre la mediación en el ámbito judicial, en las que se plasmaron las normas implementadas para la mediación anexa, conectada o relacionada con los tribunales argentinos.⁽¹⁾

Además, es necesario resaltar la participación de la Ju.Fe.Jus. en la co-organización del Foro Mundial de Mediación, realizado en Buenos Aires los días 10 y 11 de mayo de 2003. Participaron en la inauguración y en el panel “Mediación y administración de justicia en Argentina. Programas anexas conectados relacionados con los tribunales”, donde intervinieron las

(1) *Mediación en el Ámbito Judicial: Normas implementadas para la mediación anexa, conectada o relacionada con los tribunales argentinos*, 2ª edición actualizada, Bs. As., Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2008. La recopilación fue asimismo publicada por Editorial La Ley.

Dras. María Esther Cafure de Battistelli, de Córdoba; Miriam Argibay de Bilik, de Santiago del Estero; María Luisa Lucas, del Chaco. En esa oportunidad, intervine con una disertación en mi calidad de presidente de la institución. Y en el panel “Ley Nacional de Mediación y Conciliación a siete años de su entrada en vigencia”, intervinieron las Dras. Elena Highton y Gladys Álvarez. En el evento participaron 42 países.

Con el tiempo, las distintas jurisdicciones han adoptado la mediación como un medio eficaz de acceso a la justicia. Un claro ejemplo fue la creación del Centro de Mediación de Corrientes por iniciativa del Sr. Ministro del Superior Tribunal de Justicia de esa provincia, Dr. Fernando Niz.

A partir del año 2000 se desarrollaron encuentros de responsables de las áreas de mediación de los Poderes Judiciales de todo el país, convocados desde nuestra institución.

La mediación se ha convertido en una excelente herramienta para que las partes en disputa puedan superar sus diferencias, ya que asumen el protagonismo y la responsabilidad de tomar sus propias decisiones en los diferentes contextos.

En un primer encuentro se estableció como objetivo informar a los altos magistrados acerca del desarrollo de la mediación en el país y cómo estaba funcionando en ese momento. Se analizó su funcionamiento y qué hacer con ella para apoyar el servicio de justicia en las provincias. Los ministros constituyeron grupos de trabajo en los que se reflexionó sobre los criterios rectores, obstáculos y las opciones para superarlos.

Los principios rectores, en dicha oportunidad, fueron: capacitar e informar a todos los operadores judiciales (abogados y partes); fomentar reuniones periódicas para compartir experiencias vividas por todas las provincias; trabajar en pruebas piloto; que los altos niveles de los Superiores Tribunales lideren este proceso para crear conciencia sobre las bondades de la mediación; formar y capacitar los recursos humanos internos a cargo del Poder Judicial; impulsar la mediación o los métodos de resolución alternativa de disputas (RAD) desde el Poder Judicial; y realizar una estricta supervisión y control de calidad del registro y de los matriculados.

Se afirmó la necesidad de una política de Estado a favor de la implementación del sistema de mediación, con un fuerte protagonismo del Poder Judicial, como así también la necesidad de implementar el sistema de mediación mediante resoluciones de los poderes judiciales

en una primera etapa; y poner en marcha la experiencia piloto para generar, posteriormente, un proyecto de ley marco. La reglamentación estaría a cargo de cada área de aplicación. Se recomendó la capacitación continua —teórica y práctica— de los mediadores, y propiciar la expansión del sistema de mediación a todo el ámbito geográfico de las provincias.

Más allá de lo expuesto, se torna necesario comprender la realidad en que vivimos. Además de tratar de mejorar el sistema judicial tradicional, los operadores directos e indirectos del servicio de justicia han visto la necesidad de recrear un nuevo modelo de justicia, precisamente para cumplir con todos aquellos postulados que hemos mencionado, que no son otra cosa que el reconocimiento de los derechos constitucionales que proclama nuestra Carta Magna y la necesidad de su plena vigencia.

En nuestro país, Gladys Álvarez —en *Mediación y acceso a justicia*⁽²⁾ y en otras publicaciones— ha desarrollado *in extenso* estas nuevas alternativas que paulatinamente han ido captando adherentes. Si bien el servicio de justicia ofrece aún hoy profundas divergencias con los requerimientos ciudadanos, lo cierto es que de a poco se van produciendo cambios. Así, a comienzos de la década de los noventa, la actual Vicepresidenta de la CSJN, Dra. Elena Highton de Nolasco, y la jurista Gladys Álvarez, entre otros, produjeron una verdadera movilización en pos de los métodos alternativos de solución de conflictos —RAD—. En el año 1995, el Congreso de la Nación dictó la ley 24.573/1995, Ley de Mediación y Conciliación. Si bien esta no fue comprendida por los propios operadores del sistema judicial, con el aporte de la Ju.Fe.Jus. y, de manera gradual, se logró que en prácticamente en todas las jurisdicciones se impusiera esta nueva modalidad de acceso a la justicia.

La problemática sobre la deficiencia del servicio de justicia fue una preocupación constante. Según Gladys Álvarez, en la década del 80 la medición de la opinión de la gente nos mostraba que más del 85% de la población demostraba insatisfacción por el funcionamiento del Poder Judicial.

Pero, por otra parte, tal como señala Álvarez, en los EEUU, Roscoe Pound, Profesor de Derecho y ex Decano de la Universidad de Harvard (1916-1936), en la Convención Anual de la American Bar Association pronunció la

(2) ÁLVAREZ, GLADYS, *Mediación y acceso a justicia*, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2003.

famosa conferencia "Acerca de las causas de la insatisfacción popular con la administración de justicia". Afirmó que el gobierno de los tribunales está siempre detrás de los tiempos y ha olvidado que es esencial preservar la confianza pública en los tribunales.

En la conceptualización sobre la construcción de un nuevo modelo de justicia se recrea el nuevo concepto de "acceso a la justicia". Se trata de una nueva concepción que brinda a los ciudadanos la posibilidad de acceder a la justicia y ayudarlos a resolver sus conflictos de acuerdo con sus intereses y necesidades, con la asistencia de un tercero neutral que, como lo definen los cuerpos normativos, conduce a las partes a fin de que encuentren una solución para sus conflictos, sin emitir ni opinión ni consejo, y maneja un proceso de colaboración con diversas habilidades.

El objetivo no se limita a que los conflictos se resuelvan en menor tiempo y costo por el ejercicio del poder de las partes de decidir sobre la solución que satisfaga mejor sus deseos, sino que se busca instaurar una nueva cultura que consiste en priorizar el camino no adversarial y, finalmente, llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.

En el nuevo modelo de justicia que se construye de cara a la sociedad, el acercamiento del Poder Judicial a la comunidad es un desafío fundamental del servicio de justicia. Se torna esencial la implementación de políticas públicas para promover e incentivar el acceso a la justicia, con sistemas que promueven la "desjudicialización" de los conflictos por medio de los métodos alternativos de resolución de conflictos.

Cuando hablamos de acceso a la justicia, hay que tener presente dos premisas básicas: a) no implica acceso a una sentencia; b) es una resolución del conflicto en forma rápida y poco costosa. Es una manera en la que el ciudadano interviene en la solución de su propio conflicto.

Esto no significa que los jueces quedan al margen de este sistema. Al contrario, es muy importante el compromiso de los jueces con la mediación, en su rol de verdaderos operadores del sistema, y la experiencia nos indica que la administración de la mediación debe estar en la órbita del Poder Judicial.

Por ello, se hace necesario que los jueces cuenten con equipos de mediadores cuando deriven causas y promuevan que los ciudadanos puedan tener acceso al sistema.

Se puede afirmar que, es imprescindible que desde el mismo Poder Judicial, se proyecten programas de aplicación de los métodos RAD. Tenemos la experiencia desarrollada en las provincias de Río Negro y Tierra del Fuego con las Casas de Justicia, seis en la primera y una en la provincia más austral, en la localidad de Tolwin. Las Casas de Justicia ofrecen un servicio multipuertas y responden a las necesidades del lugar en donde se ubican. Se encuentran bajo el paraguas del Poder Judicial y fuera de las cabeceras de las circunscripciones judiciales.

La CSJN, por iniciativa de su vicepresidenta, la Dra. Elena Highton, ha creado la comisión de Acceso a la justicia, donde participan representantes de todas las jurisdicciones del país. En el mapa que se publicó recientemente podemos advertir de qué manera se están desarrollando las nuevas modalidades que responden al nuevo modelo de justicia.

En conclusión, el poder de las partes para resolver sus conflictos es la expresión de una sociedad democrática, y el acceso a la justicia para los grupos minoritarios es la expresión de una sociedad justa.



Foro de Informática y Foro de Estadísticas

ADRIÁN ORTIZ⁽¹⁾ y ANDREA REYNOSO⁽²⁾



1. Reseña histórica del Foro de Responsables del Área de Informática de Ju.Fe.Jus.

En junio del año 1999, en la ciudad de Termas de Río Hondo, representantes de las áreas informáticas de los Poderes Judiciales de las provincias de Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Tucumán y Santiago del Estero convinieron solicitar a la Ju.Fe.Jus. la creación del Foro Permanente de Informática de los Poderes Judiciales, de manera de poder intercambiar entre las áreas informáticas de los Poderes Judiciales provinciales proyectos, desarrollos, implementaciones, resultados, estudios de factibilidades de planes y proyectos, experiencias exitosas en la puesta en marcha de tecnología informática, etc.

A partir de allí, comenzaron a reunirse los representantes de las áreas de informática, y estos encuentros permitieron obtener información y herramientas de utilidad para optimizar los procesos de informatización de la labor tribunalicia, planificación presupuestaria, eficiencia en las contrataciones y controles internos de la actividad, y nuevas herramientas para la modernización integral del diseño de oficinas judiciales.

Los participantes son los directores de informática de los Poderes Judiciales de las provincias. Uno de sus objetivos principales es continuar

(1) Personal del Superior Tribunal de Justicia de Formosa..

(2) Personal del Tribunal Superior de Justicia de CABA.

con lo planteado en los encuentros previos, sometiendo a consideración y análisis experiencias exitosas desarrolladas en diversas jurisdicciones a partir de la informatización. Otros objetivos son: la experiencia de modernización de una oficina judicial, posibles acciones correctivas y soluciones parciales y globales a partir de las mejores prácticas de cada dirección de informática judicial; crear un software de gestión; uso de las nuevas tecnologías en la comunicación entre los juzgados y los letrados; acceso remoto vía Internet; autenticación de las comunicaciones mediante firma digital.

Las reuniones hicieron posible la unificación de criterios generales en la materia respetando, en todo sentido, la autonomía de las jurisdicciones, y brindaron un cabal conocimiento acerca de las vías tecnológicas más recientes y caracterizadas para la gestión tribunalicia.

Se llegó a la conclusión de que la realidad actual de nuestro país exige un servicio de justicia de mejor calidad y más eficiente, y que la informática aplicada a la administración de justicia es uno de los caminos para mejorar la calidad del servicio por medio de la agilización de los trámites, el seguimiento pautado de los expedientes y el acceso de modo rápido, eficaz y actualizado a la información referida a ellos, así como la que se refiere a la legislación, jurisprudencia y doctrina. Entonces, se fueron realizando importantes esfuerzos que permitieron incorporar la informática, en sus diferentes aspectos, a la administración de justicia; muchos de ellos se realizaron en forma individual por cada Poder Judicial y pudieron ser aprovechados por los Poderes Judiciales de otras provincias.

La colaboración entre Poderes Judiciales en materia de informática resultó de gran interés en vista de la economía de recursos y, por tal motivo, los directores de las áreas de informática de los Poderes Judiciales convinieron en brindarse recíprocamente y brindar a la Junta Federal de Cortes la más amplia información respecto de los adelantos de informatización.

En cuanto los compromisos con terceros lo permitan, también se busca posibilitar, mediante convenios, que el trabajo propio realizado en materia de informática sea aprovechado por los demás Poderes Judiciales, tanto la información cargada como el desarrollo de programas de gestión o de recuperación de la información.

Otros objetivos del Foro de Responsables del Área de Informática son: facilitar el contacto entre los técnicos de cada Poder Judicial por medio

de reuniones periódicas a fin de poner en común las tareas realizadas y los posibles desarrollos para el futuro; promover políticas informáticas consensuadas entre los diferentes Poderes Judiciales teniendo como eje el mejor aprovechamiento de los sistemas, sin perder de vista cada realidad provincial; encarar proyectos de desarrollo en común; e impulsar el desarrollo de páginas web con información de utilidad para las provincias miembro de la Junta y para la población en general.

1.1. Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional

En septiembre de 2001, se firmó el Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional entre la Procuración General de la Nación, la Defensoría General de la Nación, los Poderes Judiciales de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Consejo de la Magistratura de CABA, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán, la Secretaría para la Modernización del Estado de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Las instituciones mencionadas consideraron la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente, aprovechando los beneficios que ofrece el empleo de las nuevas tecnologías y promoviendo la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional. Así, acordaron promover el intercambio y cooperación entre sus áreas informáticas y de comunicaciones en diversos temas, como por ejemplo: recursos humanos técnico-informáticos, pliegos técnicos (sus requisitos, fundamentos), resultados obtenidos en su utilización, listado de proveedores técnico-informáticos, observaciones sobre ellos, desarrollo de software en las distintas jurisdicciones, capacitación y encuentros técnico informáticos. El objetivo fue hacer posible un uso racional y adecuado de las nuevas tecnologías de la información, comprometerse a homogeneizar los nombres de dominio por las partes firmantes y los correos electrónicos de los organismos judiciales, de acuerdo a las normas del Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.

En 2003 hubo una propuesta de creación de un Foro Regional Técnico de los Poderes Judiciales o de otro organismo permanente para que atendiera y promoviera la temática que se expondrá luego. Abarcaría zonas geográficas medianamente cercanas, pero con características de hardware,

software, volúmenes de procesamiento y problemas similares; inicialmente serían NOA, NEA y Cuyo.

Se fijaron objetivos para apoyar y asistir a los Superiores Tribunales de las provincias que lo integran para mejorar sus administraciones de justicia. Los objetivos fueron los siguientes:

- a. Promover el intercambio de ideas y experiencias, facilitando una recíproca colaboración.
- b. Auspiciar cursos, seminarios, conferencias u otras reuniones. Organizar visitas de trabajo para intercambiar conocimientos y métodos de labor para hacer más eficiente el servicio.
- c. Realizar estudios sobre problemas concretos que afecten a los Poderes Judiciales de la región, y requerir los servicios de otras personas u organismos públicos o privados cuando tales estudios excedan su capacidad de realización.
- d. Promover el intercambio de información bibliográfica.
- e. Prestar la colaboración que le requieran los poderes legislativos de las provincias comprendidas sobre proyectos de leyes que tengan relación con la administración de justicia.
- f. Coordinar los métodos y programas informáticos para facilitar el acceso a los centros de datos, especialmente en materia de jurisprudencia.
- g. Establecer las bases para unificar la estadística judicial de los tribunales miembros.
- h. Promover la publicación de trabajos y la difusión de información que contribuya a elevar el nivel profesional de los magistrados, funcionarios y empleados de los Poderes Judiciales.
- i. Organizar y desarrollar programas didácticos para que la comunidad conozca y comprenda mejor la acción de la justicia y su importancia en la preservación de los derechos y garantías constitucionales.
- j. Establecer contacto y mantener intercambio de información con personas y entidades públicas o privadas vinculadas con los problemas técnicos de la administración de justicia, como así también con organismos nacionales, provinciales o municipales argentinos o extranjeros, para poder, además, llevar a cabo cualquier otra labor o actividad que promueva el mejoramiento de la administración de justicia.

A partir del año 2004 comenzó la conformación de subcomisiones internas que trataron distintas temáticas. Estas se conformaron según los distintos intereses de cada provincia, la complejidad que los temas fueron adquiriendo con el tiempo y la mayor tecnificación de los Poderes Judiciales. Asimismo,

continuaron las reuniones anuales durante 2005, 2006, 2007, 2008, 2009. En estos últimos años se realizaron: en 2010, en Bariloche; en 2011, en Salta; en 2012, en Jujuy; y en 2013, en Santiago del Estero se llevó a cabo el XV Encuentro Anual, que coincidió con el IV Congreso Nacional de Tecnología y Justicia.

Hasta 2006 no habían tenido lugar en Argentina eventos masivos para la presentación y el debate de iniciativas y experiencias de desarrollo tecnológico aplicado al sistema judicial. Se tomó como punto de referencia fundamental, en el plano internacional, a los Estados Unidos de América, y se comenzaron a organizar nuestros congresos nacionales. Los congresos de Tecnología de Cortes, organizados por el Centro Nacional de Cortes Estatales, en EEUU, se realizaron cada dos años en distintas ciudades norteamericanas. Allí se presentaron experiencias de mejora del sistema judicial por medio de la tecnología, tanto de los Estados Unidos como de otros países, y se expusieron desarrollos en hardware, software, capacitación, análisis de evidencia científica y muchos otros.

Los objetivos del proyecto de realizar los congresos nacionales en nuestro país apuntaban a: establecer un espacio para la sensibilización, el debate e intercambio de experiencias en el uso de la tecnología aplicada al sistema judicial; exponer los cambios positivos en la gestión y administración derivadas del uso racional y adecuado de la tecnología como consecuencia de su correcta implementación y la capacitación permanente; crear un foro que se constituya, mediante su organización bianual, en un punto de referencia permanente para todas las jurisdicciones de la justicia argentina; desarrollar una consistente y coordinada actividad de divulgación del evento, su desarrollo e impactos consiguientes para su instalación en la agenda pública de los actores relevantes. También se buscaba expandir gradualmente este espacio a todos los países de América Latina con vistas a establecer un ámbito de encuentro de los órganos y actores de los sistemas judiciales, fomentando así la cooperación regional y la mejora continua.

1.2. Congresos nacionales

El Foro de Responsables del Área de Informática de la Ju.Fe.Jus. organiza en forma bianual los Congresos Argentinos de Justicia y Tecnología que comprenden cuatro grandes áreas de actividades: la reunión de Comisión Ejecutiva de presidentes de Cortes y Superiores Tribunales de sus distritos miembros; la reunión de los responsables de áreas informáticas; el Congreso en sí, donde se exponen experiencias novedosas en tecnología

aplicada al servicio de justicia; más un *workshop* donde las empresas del medio interesadas exhiben sus productos en *stands* y charlas informativas paralelas.

El Primer Congreso Argentino de Justicia y Tecnología fue en octubre de 2007, en las instalaciones de Caja de los Trebejos, un complejo para eventos que forma parte de las instalaciones del Hotel Internacional Potrero de los Funes, en la provincia de San Luis (a 800 km de la ciudad de Buenos Aires). Este primer evento contó con una concurrida asistencia de jueces, abogados, técnicos informáticos y estudiantes de carreras relacionadas a la actividad, que tomaron contacto por primera vez con los adelantos tecnológicos con que los Poderes Judiciales encaran su actividad cotidiana.

El II Congreso Argentino de Justicia y Tecnología se realizó en octubre de 2009, en la ciudad capital de la provincia de Mendoza, en las instalaciones del Centro de Convenciones (a 1000 km de la ciudad de Buenos Aires). Allí se congregó de nuevo un importante número de personas que no solo estuvo directamente relacionada a la organización del evento, sino que, por diversos motivos, se interesó en la tecnología aplicada al servicio judicial, lo que renovó el espíritu del anterior y permitió constatar los múltiples adelantos alcanzados por los miembros de Ju.Fe.Jus. en los dos años transcurridos desde el congreso de San Luis.

El III Congreso Argentino de Justicia y Tecnología se llevó a cabo en la ciudad de Salta, en el Hotel Sheraton, ubicado en la calle Coronel Francisco de Uriondo. Participaron de este congreso jueces de Corte y de distintas instancias de todo el país, profesionales informáticos de todos los Poderes Judiciales provinciales; funcionarios y profesionales de Poderes Judiciales; abogados; instituciones y ONG relacionadas con la justicia; profesionales informáticos y estudiantes de las carreras de Derecho e Informática de la provincia de Salta, entre otros. También participaron expositores nacionales e internacionales en la Feria de Tecnología que se desarrolló como parte del evento.

El IV Congreso Argentino de Justicia y Tecnología —“Más allá del Expediente Electrónico”—, se efectuó en el Centro de Convenciones y Exposiciones (FORUM) en la ciudad de Santiago del Estero, en agosto de 2013. Fue organizado por el Poder Judicial de Santiago del Estero, en conjunto con Ju.Fe.Jus.

1.3. Convenio de Videoconferencias

Después de un pormenorizado análisis en relación con los diversos equipamientos utilizados por los Poderes Judiciales provinciales para la reali-

zación de videoconferencias, se evidenció un notorio avance en la instalación de equipos. Este creciente uso en los procesos jurisdiccionales y administrativos hizo necesaria la elaboración de un protocolo técnico y de un convenio interjurisdiccional que estipulara las reglas de procedimiento de solicitud de servicio entre las distintas jurisdicciones y los pasos técnicos que facilitarían la gestión.

Por ello, la Comisión de Normativa y Videoconferencia del Foro de Responsables del Área de Informática elaboró una propuesta inicial del Convenio y protocolo técnico del procedimiento de coordinación y realización de eventos de videoconferencia, que la Comisión Directiva de la Junta aprobó en febrero de 2014.

El constante crecimiento de la plataforma de videoconferencia, y su adopción por los Poderes Judiciales y otros organismos, crea el marco de soporte y, mediante el convenio, se favorece el uso y se define el proceso de coordinación de las actividades.

IMAGEN 1. PROTOCOLO DE VIDEOCONFERENCIA



1.4. Ferias de Justicia y Tecnología en el marco de las Cumbres Iberoamericanas

La Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que articula la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los veintitrés países de la comunidad iberoamericana de naciones. Aglutina en un solo foro a las máximas instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos. Está integrada por las Cortes Supremas y los Consejos de la Judicatura (en donde existen) de los 22 países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, más el Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, cuyo Tribunal Supremo también forma parte de la organización.

Las Asambleas Plenarias de las Cumbres Judiciales Iberoamericanas de Supremas Cortes de Justicia y Consejos de la Judicatura se realizan cada dos años en los distintos países que integran la Comunidad Iberoamericana.

Paralelamente, con las Asambleas Plenarias de Presidentes y Presidentas, la Cumbre organiza, desde el año 2006, una Feria de Justicia y Tecnología que tiene como objetivo favorecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de tecnología aplicada a la administración de justicia. Se pretende que la Feria Tecnológica constituya una oportunidad especial que posibilite a los Sres. Presidentes de los Consejos y Cortes Supremas de los países miembros de la Cumbre Judicial conocer e intercambiar soluciones y metodologías de trabajo que se han adoptado para hacer más efectivo el derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial de los derechos de los ciudadanos.

El intercambio de la Feria posibilita elaborar propuestas que redunden en mejoras significativas en la tramitación de los procesos judiciales (simplificación y estandarización de procedimientos).

Asimismo, la Feria abre un espacio de oportunidades para las empresas tecnológicas al reunir, en un solo foro, a los máximos responsables para la toma de decisiones en materia de modernización de los Poderes Judiciales.

Hasta el momento, se han realizado 17 ediciones de las Cumbres. La última fue en Santiago de Chile en abril de 2014.

En el año 2010, la Cumbre se desarrolló en Montevideo-Uruguay, y la Ju.Fe.Jus. fue invitada a participar mediante la presentación de ponencias y con un *stand*. Fue la primera vez que la Ju.Fe.Jus. participó en la Feria Iberoamericana de Tecnología y Justicia.

En el año 2012, se llevó a cabo la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana bajo el título "Modernización, confianza pública en la justicia, nuevas tecnologías y transparencia", en Buenos Aires, en el mes de abril. Durante el encuentro se abordaron proyectos referidos a los derechos de las víctimas, la transparencia, la rendición de cuentas y las estadísticas judiciales. Se acordó la creación de un Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Jurídicos, con sede en Caracas, y se instó a una mayor capacitación de los jueces en asuntos de medio ambiente. En el marco de esta edición, se desarrolló la IV Feria de Justicia y Tecnología, organizada por la Secretaría Protempore y Permanente de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana; la coordinación, organización y logística estuvo a cargo de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Concurrieron a la Feria los máximos responsables de las instituciones que gestionan los recursos de las administraciones de justicia latinoamericanas, asistieron responsables de informática y tecnología de las Cortes y de los Consejos. Estuvieron presentes empresas, proveedores y desarrolladores de soluciones tecnológicas que aportaron sus productos y experiencia en sus *stands* y exposiciones, donde mostraron sus desarrollos e innovaciones tecnológicas recientes.

En abril de 2014, en Santiago de Chile, se llevó a cabo la V Feria de Justicia y Tecnología, en el marco de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.

Asistieron varias empresas del ámbito de la tecnología. El Tribunal Modelo fue uno de los ejes centrales de la Feria, y estuvo conformado por diez puntos específicos: infraestructura, función y jurisprudencia, gestión y administración, acceso, tecnología, ética judicial, comunicaciones, sustentabilidad, recursos humanos y transparencia.

La V Feria de Justicia y Tecnología estuvo organizada por el Poder Judicial de Chile, junto con la Asociación Chilena de Empresas de Tecnología de Información, y dentro de los Poderes Judiciales miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana. La Ju.Fe.Jus. participó con un stand y tres ponencias. En el *stand* se presentaron dos videos: uno institucional, que destacó el trabajo de la Ju.Fe.Jus. como organización; y otro donde se resaltó la aplicación de tecnologías en los Poderes Judiciales provinciales y el trabajo del Foro de Responsables del Área de Informática. También se diseñó una aplicación informática sobre plataforma web para pantalla *multitouch*, mediante la cual los visitantes pudieron interiorizarse sobre los avances en tecnología dentro de cada una de las provincias argentinas y la actividad desarrollada por la Junta Federal de Cortes. Asimismo, se grabaron CD y *pendrives* para distribuir en el marco de la Feria, con información enviada por los integrantes del Foro de Responsables del Área de Informática, donde se incluían las experiencias más importantes de las aplicaciones de tecnología en nuestros Poderes Judiciales.

La Comisión Organizadora que trabajó para el articulado del *stand*, el armado del video institucional y la definición y armado de las ponencias, estuvo encabezada por la Dra. Cristina González y la Lic. Andrea Reynoso, y estuvo integrada por: Sebastián Soligón, Alejandro Biaggio, Marcelo Delgado, Ana María Boiero, Marcela Fortuny, Fernanda Guerrero, Laura Cossovich, Hugo Milláa, Mario Accattoli, Miriam Daoud y Diego La Serna.

Gracias al profesionalismo con el que actuaron, la Ju.Fe.Jus. logró mostrar la gestión y los avances tecnológicos aplicados en los Poderes Judiciales de las provincias argentinas.

2. El grupo de responsables de estadísticas judiciales

Uno de los grupos más antiguos y activos con que cuenta la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales es el Foro de Responsables del Área de Informática, conformado allá por el año 2001, luego de la firma del Convenio sobre Sistemas de Información para la Justicia Argentina. El Convenio se firmó precisamente en ese año, y obligaba a los Poderes Judiciales provinciales a buscar, recopilar y brindar datos estadísticos confiables sobre sus respectivos funcionamientos. Es cierto que hubo reuniones por esa temática anteriores al año 2001, pero fue la firma del convenio lo que impulsó decididamente la conformación del Grupo de Responsables de Estadísticas de los Poderes Judiciales (GREPJ), más conocido como el Foro de Responsables del Área de Informática. La Junta Federal se constituyó en el marco institucional natural para el encuentro de todos los encargados de la labor estadística en los distintos Poderes Judiciales.

Hoy el Grupo de Responsables de Estadísticas de los Poderes Judiciales es el máximo referente en el ámbito nacional en materia de presentación y provisión de información estadística judicial oficial.

Aquel convenio interjurisdiccional fue una clara expresión de consenso federal sobre la importancia decisiva y estratégica de las estadísticas como herramienta para el diseño y ejecución de políticas judiciales.

Desde entonces, el Grupo se integra por los representantes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires especializados en la recopilación y análisis de datos estadísticos. Se desarrollaron ya trece talleres (el último en octubre de 2013) y ocho jornadas de capacitación, en distintos puntos del país y siempre con temática relacionada con la estadística judicial.

El Foro funciona como un ámbito de consulta recíproca, y en todos esos encuentros anuales ha reafirmado su vocación y compromiso para homologar y adoptar conceptos y herramientas metodológicas comunes, para recolectar e integrar información con el doble propósito de que, por un lado, sus respectivos Poderes Judiciales tengan acceso a estadísticas de calidad, que sirvan como base para estudiar comparativamente los sistemas judiciales provinciales y, por otro lado, para implementar programas

que contribuyan a aumentar los niveles de transparencia, ética y calidad en la administración de justicia.

El diseño y los progresivos ajustes sobre los dispositivos comunes para el relevamiento de información administrativa y jurisdiccional, junto con la capacitación en materia de procesamiento estadístico y derecho procesal, constituyen dos líneas de acción constantes en los que no se han ahorrado esfuerzos para obtener información uniforme, pertinente y comparable del país en su conjunto. Tarea que, a partir de los datos del año 2008, se ha visto recompensada con la primera publicación en el ámbito nacional de indicadores judiciales debidamente homologados.

La diversidad se hace presente cuando se transita el país. La complejidad del sistema judicial presenta un desafío cuando tratamos de comprender y explicar el funcionamiento de la justicia en general. No obstante, es inevitable poner atención en las modificaciones que se produjeron en el rol de la justicia como consecuencia de los cambios sociales y culturales, la resignificación de la democracia, y las innovaciones originadas por los nuevos sistemas de trabajo basados en la tecnología, la informática y el uso de las herramientas para el análisis de la gestión, entre las que se encuentra la estadística.

Del mismo modo, es necesario observar las transformaciones que se han generado a partir del desarrollo económico, cuyo impacto inmediato ha sido la multiplicación de relaciones contractuales, formales e informales, y la posibilidad de acceso a la justicia en situaciones de igualdad brindada a los usuarios del sistema, a partir de la creación de nuevos organismos y nuevas formas de resolución de conflictos (mediación, arbitraje, etc.), productos de la política de reconocimiento de los derechos humanos, factores de categórica influencia sobre el volumen de la litigación.

Desde otra perspectiva, el trabajo del Foro se propone expresar, por medio de números, el trabajo cotidiano de las oficinas judiciales. La actividad judicial se manifiesta en los distintos tipos de sentencias y resoluciones de los juzgados de primera, segunda e instancias superiores. Es decir, el funcionamiento de aquellos mecanismos formales que constituyen "la praxis de los tribunales en pleno" y, para ello, los jueces tienen atribuciones con rango constitucional.

El expediente es la herramienta objetiva y adecuada mediante la cual es posible medir el desempeño de un organismo.

El Poder Judicial, desde la óptica de un sistema experto (dotado de recursos técnicos, experiencia profesional y formalmente legitimado) organiza grandes áreas del entorno social en su tarea cotidiana, dado que la justicia es un valor anhelado y buscado por la comunidad.

Desde hace más de una década aparece en el discurso sobre la búsqueda de un nuevo modelo de justicia la necesidad de una reforma; en ella, la variable de los recursos humanos se destaca como el escenario posible para producir transformaciones.

Sin embargo, en los estudios para conocer el desempeño de los jueces no se ha prestado suficiente atención al conocimiento de la organización en su fase subjetiva y simbólica; como entidad que no solo está destinada a ejecutar la tarea de valorar objetivamente la justicia y defender los derechos de la comunidad, sino que, además, configura un mundo peculiar de gobierno, de ejercicio de poder y, consecuentemente, escenario simbólico de conocimiento y capacidad operativa para incidir en la marcha de los procesos sociales.

En esta materia, los avances han sido, por cierto, significativos. El Foro de Responsables del Área de Estadísticas, por medio de una tarea silenciosa pero permanente, les ha brindado las herramientas a los jueces de Tribunales Superiores para advertir, con rigurosa base científica, dónde estaban las fortalezas y las debilidades de sus respectivas administraciones.

Como bien se señalaba en la publicación del Foro del año 2008, sus objetivos concretos son:

- a. Difundir la decisión de los Poderes Judiciales de trabajar en una política de comunicación transparente, en relación con las demandas que periódicamente recibe de los usuarios del sistema (causas ingresadas) y con el modo en que la organización judicial da respuestas acordes con las circunstancias de cada caso.
- b. Conocer cómo simples movimientos de entradas y salidas ponen de relieve, cuando hablamos del sistema de justicia, los aspectos primigenios que tienen los poderes judiciales.
- c. Conocer los procesos y recursos con los que cuenta la organización judicial para planificar la mejora de los sistemas de trabajo.
- d. Observar cómo se construye el “dato judicial” con la totalidad de la información generada por la actividad administrativa y jurisdiccional.

- e. Contribuir a que ese “dato judicial” sea objetivo, válido, público y confiable.
- f. Permitir que los datos brindados sean orientadores en todas aquellas resoluciones que deben tomar los Superiores Tribunales.
- g. Comunicar sobre el funcionamiento de la justicia con información objetiva y confiable, y constituir escenarios posibles para discutir sobre el aspecto financiero, indispensable para hacer frente a la demanda de tutela judicial.
- h. Divulgar los datos centrales del sistema judicial para generar el debate de proyectos e iniciativas, cuya finalidad sea perfeccionar los sistemas de gestión de las justicias provinciales.

Actualmente, el Foro está integrado por los responsables de las áreas de estadísticas de los distintos Poderes Judiciales que integran la Junta Federal. Tiene un auténtico sentido participativo y los aspectos operativos se dividen en ocho comisiones, cuyas labores específicas son: la recopilación y procesamiento de datos; la actualización de contenidos web del GREPJ; la capacitación; las temáticas actuales para incorporar en próximos informes; la comisión de trabajo en conjunto con áreas de sistemas; y las publicaciones y suplementos estadísticos.



Otras áreas de trabajo

LUCRECIA GOANE⁽¹⁾, CLAUDIO ROSAS⁽²⁾
y MÓNICA LIMBERTI⁽³⁾



1. Administradores de Cortes

A partir del año 1997, Ju.Fe.Jus. ha organizado, anualmente, congresos para los administradores de Cortes de los Superiores Tribunales de Justicia argentinos, en los que se abordaron temas de actualidad.

En el área económico-financiera se analizó la situación de las provincias respecto del impuesto a las ganancias y la necesidad de unificar los criterios de retención. Así, cada jurisdicción informó cómo procedió frente al pago del impuesto, incluyendo qué normas se aplicaron en cada caso para pagarlo o no. En segundo lugar, frente a requerimientos de AFIP, informaron qué se solicitó y en qué situación se encontraban en cada caso. Se llegó a la conclusión de que la mayoría de los Poderes Judiciales, siguiendo las pautas del ente rector de la interpretación de las normas —la CSJN—, aplicaron los mismos criterios para sus jurisdicciones provinciales en lo que se refiere al tema impositivo.

En el área de recursos humanos, se buscó unificar criterios en cuanto a su administración. Se hizo hincapié en la necesidad de reglamentar sistemas de selección de personal mediante concursos que garanticen el acceso de los mejores postulantes y el respeto por la carrera judicial. También se consideró necesario capacitar a los responsables de las áreas en cuanto al

(1) Personal de la Corte Superior de Justicia de Tucumán.

(2) Personal de la Corte Superior de Justicia de Tucumán.

(3) Personal del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

gerenciamiento, liderazgo, conducción de personal, etc. Se resaltó la importancia de que cada Poder Judicial tenga un área de recursos humanos destinada a la planificación más allá de la contingencia, y en aquellas provincias que no cuenten con ella en su estructura, se promovió crear el área. Se recomendó que el área de recursos humanos esté integrada dentro del organigrama de la administración con las particularidades de cada Poder Judicial, es decir, según si las tareas administrativas son delegadas en un funcionario o son ejercidas directamente por un miembro de la Corte.

En el área de gobierno y administración general se analizaron dos aspectos fundamentales de la conducción del sistema administrativo: a) las estructuras que se vinculan en forma directa con el Superior Tribunal; y b) la naturaleza de los temas que se exponen a los Sres. Ministros. En ambos aspectos se advirtió una gran heterogeneidad. Se afirmó la necesidad de generar los cambios tendientes a una descentralización de la ejecución de las decisiones administrativas, reservando para el Superior Tribunal aquellas cuestiones de importancia sustantiva o las que fijen criterios y políticas a respetar en el futuro.

En esta misma área, se analizó el tema del funcionario responsable de la ejecución de las políticas de las Cortes y Superiores Tribunales, y se concluyó que en la cultura organizacional del Poder Judicial se debe pasar del paradigma del funcionario propenso a la gestión individualista, prescriptivo y rígido, a un gerente público con aptitudes de pensamiento estratégico, creativo, con inventiva, con disposición para aunar ideas y voluntades; y, así, cambiar a los "administradores de recursos" por "gestores públicos" como administradores de políticas judiciales.

También se analizó la función del administrador general por medio de la teoría de "la organización" y se expuso: "El juzgado como organización: la oficina judicial". Allí se analizó que, actualmente, la actividad jurisdiccional se encuentra sostenida por la tríada: estructura, procedimientos y funciones, donde la estructura aparece constituida de manera piramidal (magistrados, secretario, mesa de entradas); conformación piramidal que se reitera en el reparto de funciones: magistrado-jurisdiccional/ secretario-procedimental/ mesa de entradas-administrativa. Esto está regido por el Código Procesal. Se concluyó que esta tríada estática se visualiza en procedimientos, estructura y funciones enmarañados, lo que, sumado al aumento de litigiosidad, resulta en una degradación creciente del servicio de justicia en calidad y tiempo. Por ello, se plantea una nueva estructura

organizativa: jurisdiccional y administrativa organizadas en forma concéntrica, es decir, el magistrado en el centro, en el círculo siguiente la oficina de tramitación y como último círculo que encierra a los dos anteriores, la oficina de servicios comunes. Esta reestructuración ha buscado diferenciar tres actividades: jurisdiccional (juez), procedimental (secretaría y mesa de entradas), administrativa (de apoyo), para devolverle al juez el ejercicio de la potestad jurisdiccional, y favorecer su independencia. En lo procedimental, potenciar la figura del secretario judicial como responsable de la oficina común de tramitaciones, responsable del impulso del procedimiento. El modelo planteado necesita tres condiciones esenciales: agrupación de tareas homogéneas, organización en oficinas comunes de tramitación y de servicios comunes, y organigrama piramidal con delimitación clara de responsabilidades y funciones.

Todos los temas abordados a lo largo de estos años han apuntado al mejoramiento del servicio de justicia.

2. Relatores

En el mes de noviembre de 2006, en la ciudad de Mar del Plata, se realizó una reunión destinada a secretarios relatores de ministros de Cortes y Tribunales Superiores, a raíz de la importancia que reviste para los ministros la labor silenciosa y cotidiana de estos colaboradores en los temas que incumben a la función.

A partir de ese año, se organizaron desde nuestra institución ocho congresos de secretarios relatores y secretarios letrados de los Poderes Judiciales, en los que se abordaron temas de derecho constitucional, contencioso administrativo, civil, penal, laboral y de familia. Se trabajó, en general, en conferencias y talleres divididos por fueros.

Entre los temas trabajados podemos mencionar: tendencias actuales de los recursos extraordinarios; control de argumentación y la argumentación de los Tribunales Superiores; valor de los fallos de la CSJN, de la Corte IDH y de los Tribunales Superiores de provincia; el Secretario Relator; la Casación en la provincia de Buenos Aires; posición de los STJ ante las nuevas tendencias en los fueros penal, civil, laboral y administrativo; problemáticas locales concretas y posibles soluciones; funciones de los Secretarios relatores de los STJ: perfil y ética, capacitación continua, posición institucional; competencia de la CSJN: nuevas perspectivas; jurisprudencia actual de la CSJN en materia de recursos y poderes inherentes; ac-

ción declarativa de inconstitucionalidad; mediación en los STJ; fallos de la CSJN: su seguimiento por las provincias; la jurisprudencia de la CSJN en el último año; activismo judicial y teoría democrática; suficiencia técnica de los recursos extraordinarios; la estructura de la sentencia de los Superiores Tribunales; participación de la víctima en el proceso penal; el proceso de amparo, el factor tiempo y su desnaturalización en los ámbitos provinciales; procesos constitucionales y su vinculación con los demás fueros en temas comunes; organización del fuero contencioso administrativo en las diversas provincias argentinas; Juzgados de 1^{ra} instancia y/o tribunales colegiados; competencia originaria de los STJ provinciales; ventajas y desventajas; el perfil del Secretario Relator o letrado del Superior Tribunal de Justicia o Corte Suprema de Justicia; ingreso; novedades procesales; acceso a la justicia; entre otros.

Por su parte, las conferencias versaron sobre: constitucionalismo y neo-constitucionalismo; operatividad de los derechos y garantías; conflictos entre principios constitucionales; admisibilidad del proceso contencioso administrativo; actualidad y problemática.

A partir del Congreso de Relatores, celebrado en 2013, se planteó la posibilidad de incluir en la página web oficial de la Ju.Fe.Jus. un foro de discusión en el que los relatores y secretarios letrados de los Superiores Tribunales de Justicia tengan un espacio continuo de intercambio de información y debate.

3. Prensa

En noviembre de 2004 se realizó, en la sede de la Ju.Fe.Jus., el I Encuentro de Encargados de Prensa de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia.

De allí surgieron las primeras conclusiones y propuestas del grupo, a saber:

- a. Promover la creación y desarrollo de áreas de comunicación dentro de la estructura del Poder Judicial, con dependencia directa del Superior Tribunal y en forma diferenciada del área de Protocolo y ceremonial.
- b. Fomentar la capacitación de magistrados, funcionarios y periodistas, en especial bajo la modalidad de talleres interdisciplinarios.
- c. Fortalecer las comunicaciones internas.
- d. Estrechar vínculos comunicacionales con entidades relacionadas al quehacer judicial, como los colegios profesionales, gremios afines, universidades, etc.

- e. Procurar espacios para la difusión de información relacionada al servicio de justicia.
- f. Promover la realización periódica de reuniones entre los encargados de prensa de los Poderes Judiciales.
- g. Propiciar la comunicación permanente entre los encargados de prensa de todas las provincias entre sí y con la Ju.Fe.Jus.

El II Encuentro tuvo lugar en el año 2012, en la provincia de Salta. Allí, los encargados de las oficinas de prensa y comunicaciones de los Poderes Judiciales expusieron las experiencias que tuvieron en su área a lo largo de los años.

Asimismo, se constituyó el Centro de Prensa de los Poderes Judiciales de la República Argentina y se presentó el Mapa Interactivo de la Justicia Argentina ante los miembros de Ju.Fe.Jus. y otros jueces.

4. Foro de arquitectura judicial

Los responsables del área de infraestructura de los Poderes Judiciales, convocados por nuestra institución, se reunieron por primera vez en la sede de la Ju.Fe.Jus. en septiembre del año 2002, cuando participaron catorce jurisdicciones provinciales y representantes de la justicia nacional.

Entre los objetivos planteados a la hora de programar las primeras actividades que se sucedieron con cierta periodicidad, uno de los más importantes fue analizar la doble función de la arquitectura judicial, por un lado, como técnica auxiliar de la actividad judicial en sí y, por el otro, la de formar parte de la administración de justicia, en la medida que la arquitectura puede facilitar o dificultar el acceso a la justicia.

El impulso de la Ju.Fe.Jus. a estos encuentros tuvo una respuesta contundente de parte de las Cortes y Superiores Tribunales de las provincias, porque se despertó el interés de la mayoría de las jurisdicciones.

Esto demuestra, a las claras, cómo la participación del estamento técnico en el diseño de los ámbitos para la justicia ha dejado de ser un tema secundario o accesorio para pasar a ser uno de igual importancia a los muchos que inciden directamente sobre el funcionamiento de la justicia.

Otro de los ejes de estos encuentros fue analizar la diferencia abismal entre aquellas provincias que cuentan con leyes mediante las que los recursos generados por el Poder Judicial, llámese tasa de justicia u otros, se

destinan exclusivamente a gastos de infraestructura, de aquellas que no cuentan con ese marco legal.

Se ha manifestado que en aquellas circunscripciones con afectación de fondos para obras de infraestructura (por ejemplo, la provincia de Córdoba) existe una sustancial diferencia cuantitativa, en volumen de obra, y cualitativa, en innovaciones tecnológicas y conceptuales, en cuanto a la utilización del espacio para el uso judicial.

También en algunos casos, como en el Chaco, la cantidad de edificios construidos en su extensión provincial respetando ciertas premisas de expresión plástica han configurado un lenguaje que identifica a esa arquitectura como propia del Poder Judicial. Este reconocimiento claro de la gente a una institución por el color, la forma, los materiales, etc., de sus edificios es un lujo que muy pocas provincias se pueden dar. El elemento que posibilitó ese logro es, sin duda, contar con la financiación adecuada, ya que se trata de una provincia con escasos recursos económicos, pero que, mediante un adecuado marco legal que garantiza la disponibilidad y el destino de los fondos, ha podido resolver el problema de su infraestructura judicial.

En la actualidad, el Foro de responsables de infraestructura judicial ha manifestado el compromiso de todos sus integrantes para investigar e intercambiar información a fin de optimizar los espacios judiciales y acompañar eficientemente a las transformaciones que con seguridad se producirán. Asimismo, se pretende promover la planificación de la infraestructura edilicia como un hecho continuo y permanente, y no coyuntural, conforme a un Plan General Edificio con sus previsiones presupuestarias no modificables.

5. Foro ceremonial y protocolo de Ju.Fe.Jus.

El primer encuentro de responsables de ceremonial y protocolo de las provincias argentinas fue en el año 2005, convocado por nuestra institución, y en el que quedó constituido el Foro permanente de funcionarios y encargados de ceremonial de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias argentinas.

En esa oportunidad, además de debatir y definir temas relevantes para la función protocolar, se resolvió la elaboración de un digesto de ceremonial

judicial, para lo que se aportarían los antecedentes y documentación necesarios para la compilación de una futura publicación.

A partir de allí, año tras año, este Foro se ha reunido con el objetivo de plantear e implementar propuestas para un mejor ejercicio de la función. A la fecha llevan realizados nueve encuentros, en los que se han analizado y definido los siguientes temas:

- a. Orden de precedencia de autoridades.
- b. Digesto de ceremonial judicial, compendio explicativo que surgió luego de la revisión de todo el material de interés protocolar aportado por cada jurisdicción y que se subió a la web de Ju.Fe.Jus., clasificado por materias, a saber: misiones y funciones del área de ceremonial; reuniones de foros y regionales; honras fúnebres; audiencias protocolares; homenajes; juramentos; entrega de premios; organización de conferencias; inauguración de edificios; apertura del año judicial; firmas de convenios; entre otros.
- c. Manual de estilo de ceremonial, recomendando su implementación a aquellas jurisdicciones que aún no lo tenían reglamentado.
- d. Bandera institucional de Ju.Fe.Jus, propuesta realizada en el IV Encuentro del Foro, la que fue aprobada por la Asamblea Ordinaria de la institución en mayo del 2012 en la ciudad de San Luis.
- e. Manifiesto de voluntad uniforme de acompañar desde el Foro de ceremoniales las políticas de modernización, tecnologización y despapelización encaradas por los Poderes Judiciales.
- f. La incansable lucha por el reconocimiento de la función, que se vio concretada en la creación del área de ceremonial y protocolo en muchas provincias que aún no la tenían.

6. Comisiones

A partir de la I Conferencia Nacional de Jueces, celebrada en la provincia de Santa Fe en el año 2006, se fueron originando las Comisiones de trabajo de nuestra institución. En un comienzo, fueron organizadas para el tratamiento del temario de la Conferencia mencionada, y luego comenzaron a formar parte de la labor cotidiana de la Ju.Fe.Jus.

A partir de allí, se propusieron como Comisiones las siguientes:

1. Celeridad en los procesos para resolver los conflictos.
2. Justicia y prensa.
3. Tratamiento de la crisis institucional del Poder Judicial. Prevención y actuación.

4. Gobierno judicial, política judicial y gerenciamiento.
5. Relaciones internacionales e institucionales.
6. Coordinación de asuntos regionales: soluciones de problemas generales y específicos.
7. Problemática salarial, impuesto a las ganancias y cuestión previsional.
8. Actividad académica y capacitación.
9. Mediación.
10. Minoridad, violencia familiar y discriminación.
11. Ética judicial.
12. Acceso a la justicia. Oficinas de atención al ciudadano.

Se dictó un reglamento de funcionamiento de las Comisiones, en el que, entre otras cosas, se establece que cada una de ellas debe fijar sus objetivos, estableciendo un cronograma de reuniones y colaborando al desarrollo de las tareas de la Junta Federal.

El paso de los años hizo que fueran reestructurándose y adaptándose a los nuevos tiempos.

Para colaborar con una mejor realización de los fines y objetivos de la Ju.Fe.Jus., se propuso la creación de una Asesoría General, de una Secretaría de Asuntos Institucionales y de una Secretaría de Reforma Judicial. A su vez, las Comisiones fueron integradas por los Sres. Ministros, según el interés en la temática.

Las comisiones originarias fueron modificándose en cuanto a su integración, y la Comisión de celeridad en los procesos para resolver los conflictos pasó a denominarse Acceso a la justicia. Se disolvió la Comisión de Acceso a la justicia: oficinas de atención al ciudadano, y fueron sumándose otras nuevas comisiones a las originales. Entre ellas, cabe mencionar: EUROsociAL Justicia; Medio ambiente; Situación carcelaria; Federalismo; y Comisión de planificación y gestión judicial.

6.1. Premio federal al mérito judicial

La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de su Comisión de Ética Judicial, ha instaurado el Premio Federal al Mérito Judicial.

Esta distinción se otorga anualmente al juez en actividad de la República Argentina que acredite poseer las idoneidades técnica y gerencial mediante la implementación de un proyecto concreto en el ámbito de su competencia, adecuando en un todo su conducta a las pautas éticas.

El juez seleccionado participa como representante de nuestra institución en el concurso convocado por la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, que otorga el Premio Iberoamericano de Ética Judicial.

Han sido galardonados con el Premio Federal al Mérito Judicial, desde su instauración:

- Edición 2007, Dr. Carlos Creus (extinto). Fue magistrado del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe.
- Edición 2009, Dr. Andrés D’Alessio (extinto). Fue abogado, investigador y profesor académico, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, juez de Cámara Nacional de Apelaciones Criminal y Correccional, Procurador General de la Nación.
- Edición 2010, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori. Actualmente se desempeña como jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.
- Edición 2011, Dr. Jorge Walter Esteban Peyrano. Abogado, egresado con medalla de oro, de la Facultad Católica de Derecho de Rosario; Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional del Litoral; miembro fundador y Presidente honorario de la Asociación Argentina de Derecho Procesal; miembro del Consejo Pedagógico de la Escuela Judicial de América Latina; profesor titular de Derecho Procesal I de la Facultad Católica de Derecho de Rosario; profesor honorario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima); profesor honorario de la Universidad Nacional de Perú “Federico Villarreal” (Lima); Premio Konex 2006 (Humanidades) por la Década 1996-2006, en el rubro Derecho Procesal, Internacional y de la Integración. Actualmente es vocal de la Sala IV de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de los Tribunales de Rosario, desde el año 1984.



Declaraciones de la Junta Federal



La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas se ha pronunciado y resaltado su opinión ante los diferentes acontecimientos trascendentales en beneficio de la justicia o, en su caso, situaciones o conflictos suscitados en cada uno de los Poderes Judiciales provinciales y que fueran traídos al seno de la institución para su tratamiento.

En este último caso, conforme el mandato conferido por nuestro Estatuto que reza, en su art. 2º inc. a): “Preservar y consolidar la independencia de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, reivindicamos el deber de todos de observar la plena vigencia del Estado de derecho, ya que es imprescindible sostener, reconstruir y fortalecer la credibilidad y la confianza pública en los Poderes Judiciales de la Nación y de las provincias. Esta Junta Federal de Cortes ha adoptado la decisión de utilizar este medio para dar a conocer a la opinión pública su posición ante hechos considerados lesivos a la independencia judicial y/o que afectan y obstaculizan el eficaz desempeño como órgano del Estado.

En tal sentido, se pueden destacar las siguientes declaraciones, expresadas durante estos veinte años.

1. Declaración sobre independencia judicial

23/06/2003

“Ante los acontecimientos que son de dominio público y que involucran al Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero, habiéndose propalado la iniciativa de intervención Federal a dicho Poder, cabe a la Junta

Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas pronunciarse a este respecto resaltando la necesidad de que los conflictos que se susciten en las jurisdicciones provinciales, las soluciones deben canalizarse dentro del marco que consagra la Constitución Provincial y las leyes que la reglamentan. El Poder Judicial es uno de los poderes del Estado dentro de la organización democrática y republicana de la República Argentina y el rasgo más importante es su independencia, por lo que es dable insistir en la necesidad de dejar de lado cualquier tipo de presión...”.

01/10/2003

“Se reitera y ratifica la postura y acciones asumidas respecto de la más firme oposición a la intervención federal, de carácter parcial, al Poder Judicial santagueño. Tal actitud, como cualquier otra intervención federal solo al Poder Judicial de cualquier provincia, implicaría una gravísima afectación a las autonomías provinciales con el consiguiente agravio a la Constitución Nacional; además constituiría la reiteración de una forma de proceder con muy nefastos antecedentes históricos. Se reafirman los principios de inamovilidad, imparcialidad, independencia y garantía del juez natural, de conformidad con la Constitución Nacional y los Pactos Internacionales sobre la materia...”.

05/02/2004

“La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas ha tomado conocimiento de la Acordada emitida en fecha 05/02/2004, N° 3342, del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chubut, y en función de ello se ve en la obligación de ratificar la defensa de la independencia del Poder Judicial plasmada en dicha acordada; y a su vez recordar lo declarado en otras oportunidades en similares situaciones, como lo exige el art. 2° del Estatuto de la Ju.Fe.Jus.: ‘Preservar y consolidar la Independencia de los Poderes Judiciales Provinciales’.

1) La Independencia del Poder Judicial no solo debe ser resguardada por el propio poder en su ámbito interno, sino también por los otros poderes del Estado y los diversos estamentos de la sociedad.

2) La Independencia del Poder Judicial no solo implica el respeto de una zona de reserva constitucional, inviolable, por el cual el juez debe dirimir una controversia con imparcialidad, independencia y objetividad,

sin interferencias e intromisiones de la propia organización judicial, ni del resto de los Poderes del Estado, sino que tiene que tener la tranquilidad espiritual necesaria para resolver con equilibrio y justicia las cuestiones que se le plantean. Consecuentemente, son inaceptables y agraviantes todo tipo de presión, intromisión o amenaza, expresa o velada, cualquiera fuese el origen de ese tipo de conducta o actitud. Ello agravia la esencia de la división de poderes y del sistema republicano.

3) En beneficio del aseguramiento del Estado de derecho, la credibilidad y transparencia de las instituciones, bregamos para que a través de un diálogo serio, respetuoso y constructivo con los otros poderes del Estado provincial, en el marco de sus competencias constitucionales respectivas, se trabaje intensamente para que la independencia del Poder Judicial y el fiel respeto a la división de poderes, sea una realidad aplicada y no una mera verdad declamada, por el bien de todos”.

09/08/2004

“La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas ha tomado conocimiento de la problemática generada en la provincia de Entre Ríos a raíz de declaraciones públicas y sus repercusiones, efectuadas por el Sr. Gobernador de dicha provincia, relacionadas con el actuar de algunos integrantes del Poder Judicial en determinadas causas penales.

En función de ello, esta Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, se ve en la obligación de ratificar la defensa de la independencia del Poder Judicial y la exhortación a la prudencia que realizara el Tribunal Superior de Justicia de dicha provincia ...”.

21/03/2005

“La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, con profunda preocupación, ha tomado conocimiento de la problemática acaecida en el Superior Tribunal de Justicia de San Luis con motivo de las renunciaciones masivas de jueces del Superior Tribunal, demás jueces inferiores y funcionarios del Ministerio Público.

Como lo hemos reiterado en sucesivas oportunidades, conforme al Estatuto de la Ju.Fe.Jus., la independencia del Poder Judicial no solo debe ser una verdad declamada, sino, antes bien, una realidad aplicada y respetada.

Llamamos a la reflexión a fin de que se prescinda de procedimientos que, por vía directa o indirecta, pretendan sustituir los mecanismos previstos por la Constitución para la remoción legítima de los magistrados”.

27/12/2005

“... reafirmando uno de los objetivos que sustenta, cual es salvaguardar la independencia del Poder Judicial y, habiendo tomado conocimiento del pedido de juicio político a uno de los integrantes del máximo Cuerpo Judicial de la provincia de Misiones por conceptos vertidos en una sentencia judicial; como asimismo la derogación de la ley de ‘blanqueo salarial’ que vulnera uno de los principios de nuestra Constitución Nacional que garantiza la independencia de los jueces avanzando sobre la intangibilidad salarial.

Todo ello agrava la independencia del Poder Judicial. Los jueces no pueden ser molestados por el contenido de las sentencias, como lo expresa claramente la normativa que regula el Consejo de la Magistratura Nacional y el Código Iberoamericano de la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas de Iberoamérica y, lo expresado en reiterados fallos de la Corte IDH de San José de Costa Rica.

Para restituir la deteriorada confianza en las instituciones argentinas, debe fortalecerse el imperio de las normas de orden general por encima de los intereses sectoriales o circunstanciales, la Justicia debe mantener su independencia de criterio y de funcionamiento y los demás poderes deben contribuir a ese objetivo.

Bregamos por la plena vigencia de las instituciones, condición indispensable para dar sustento al sistema democrático, no solamente como forma de gobierno sino también como sistema de vida”.

09/03/2007

“Ante los hechos que son de dominio público, que involucran una posible intervención federal a la provincia de La Rioja, esta Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reitera el principio establecido en el art. 2, inc. r) de su Estatuto, que sienta como premisa la oposición a la puesta en comisión de los jueces, la intervención del Poder Judicial y demás medidas análogas que afecten la independencia y la garantía del debido proceso resguardadas por la Constitución. Cabe ratificar que los

jueces solo pueden ser removidos por las causales establecidas en las Constituciones provinciales respectivas ...”.

19/09/2008

“Ante los sucesos de dominio público acaecidos en Corrientes que afectan a miembros de su Poder Judicial y comprometen el prestigio de la Magistratura, esta Junta Federal, con la presencia de los Presidentes y Ministros de los Tribunales Superiores Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considera necesario recordar que la facultad de los poderes políticos de controlar la conducta de los jueces y el derecho de expresar opiniones al pueblo, debe ser ejercido con la responsabilidad y prudencia acorde con el respeto de la independencia judicial que el sistema republicano exige para que sus jueces puedan ejercer con serenidad su cometido. Es necesario, además, preservar inexcusablemente la honrabilidad y dignidad de sus personas”.

25/09/2009

“Reafirmando los criterios expuestos en nuestras anteriores declaraciones y con apoyo en las conclusiones elaboradas en las Conferencias Nacionales de Jueces convocadas por la CSJN, recordamos que la independencia de los jueces es un pilar esencial del Estado de derecho. Esa independencia puede ser afectada de modos diversos, tanto por presiones de los poderes políticos, supuesto quizás el más grave, como por grupos privados con capacidad para generar acciones que ponen en riesgo la persona, la honra o los bienes de los jueces, acciones que frecuentemente vienen estimuladas o resultan aprovechadas por dichos poderes, así como por injustificadas afectaciones presupuestarias.

(...)

El enjuiciamiento de la conducta de los magistrados debe ser instrumentado por los medios previstos por las respectivas constituciones a ese fin.

En el marco de estos principios, la imputación hecha por el Gobernador de la Pcia. Del Chaco, a los ministros de su Superior Tribunal, de haber incurrido en una conducta golpista inducida por una dependencia a un sector político opositor, eludiendo, en cambio, acudir a los mecanismos constitucionales y/o legales ya señalados, constituyen una incursión en terrenos vedados por el compromiso de organizar su administración de justicia que

asumen las provincias, a la luz de lo dispuesto en el art. 5° CN, como responsabilidad para el goce de sus instituciones.

Esto es más grave aún cuando se inscribe en un clásico operativo de descrédito dirigido contra los jueces, aprovechando o estimulando con ese propósito las conductas de grupos, a veces los que resultaron perdidosos en los litigios en que intervenían, otras quienes encubren reclamos sectoriales buscando verlos satisfechos mediante estas presiones empleadas extorsivamente. Estos hechos se replican, lamentablemente, en otras provincias.

Por ello, esta Junta Federal exhorta a todos los sectores interesados a la prudencia y respeto a las instituciones, señalando que los cuestionamientos deberán enmarcarse en los mecanismos enunciados precedentemente; confiando que los diversos sectores disidentes eviten conductas impropias, susceptibles de alterar el estado de derecho, la credibilidad de las instituciones y la pacífica convivencia”.

19/10/2007

“Los hechos de dominio público acontecidos recientemente en la Provincia de Entre Ríos relacionados con el embarazo, proveniente de una violación de una menor incapaz absoluta, cuya representante legal solicitara al hospital público se le practique un aborto en los términos del art. 86, inc. 2° CP, motivaron que, a pedido de parte, se expidieran los órganos judiciales competentes. Los pronunciamientos jurisdiccionales emitidos han generado, por parte de sectores minoritarios, reacciones que intentan afectar la independencia y credibilidad del Poder Judicial.

Como lo ha reiterado esta Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores en distintas declaraciones, la independencia judicial presupone el respeto de una zona de reserva constitucional donde los jueces resuelven controversias entre partes con la sola subordinación al ordenamiento jurídico, en forma imparcial e independiente, más allá de sus íntimas convicciones subjetivas, políticas, religiosas o de cualquier otra índole; y sin presiones explícitas o implícitas. No compete a los jueces emitir ni valorar la oportunidad o conveniencia de las leyes que, como es sabido, es atribución exclusiva del Poder Legislativo.

La manifestación de un eventual desacuerdo con la decisión judicial debe canalizarse a través de los recursos y procedimientos previstos en la ley para que las instancias judiciales superiores (local y nacional, en su caso)

revisen las resoluciones impugnadas. Este es el sistema vigente en el Estado de derecho como único método de resolver pacíficamente las controversias y contribuir a la paz social.

Por ello, esta Junta Federal exhorta a todos los sectores interesados a la prudencia y respeto a las instituciones, señalando que los cuestionamientos deberán enmarcarse en los mecanismos enunciados precedentemente; confiando que los diversos sectores disidentes eviten conductas impropias, susceptibles de alterar el estado de derecho, la credibilidad de las instituciones y la pacífica convivencia”.

19/02/2010

“La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante los hechos de público conocimiento sucedidos en la Provincia de Tierra del Fuego que importan un avasallamiento injustificado a su Poder Judicial, vulnerando la independencia de un departamento de gobierno, reafirma los conceptos vertidos en sus declaraciones y apoya las Acordadas 2 y 3 del corriente año dictadas por el Superior Tribunal de dicha provincia recordando, como reiteradamente lo ha venido sosteniendo, que la independencia de los jueces es un pilar esencial del Estado de derecho y que no debe ser afectada bajo ningún motivo. El reducir inconsulta e injustificadamente el presupuesto presentado conforme a la ley, impide el normal funcionamiento y provoca una intromisión ilegítima a un poder del Estado provincial, actitud que resulta reprochable.

Hace saber a la ciudadanía que la presente declaración se hará conocer a la Comisión de Independencia creada en el ámbito de la CSJN, presidida por la Dra. Elena Highton de Nolasco y la Dra. Carmen Argibay”.

18/06/2010

“La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ve en la necesidad de pronunciarse nuevamente respecto a los hechos de gravedad institucional que ocurren en la Provincia del Chaco ante el anuncio por parte del Poder Ejecutivo de iniciar acciones judiciales tendientes a lograr la destitución de tres jueces del Superior Tribunal de Justicia.

(...) que se desconoce la inmunidad jurisdiccional e inamovilidad funcional que tienen los Jueces del Superior Tribunal de Justicia del Chaco en virtud de los arts. 53, 59, 60 y 110 de la Constitución Nacional vigente y de los

arts. 120, 154 y concordantes de la Constitución Provincial, que garantizan que dichos magistrados solamente pueden ser sometidos a proceso judicial previa destitución de los mismos mediante juicio político o cuando hayan cesado en sus funciones por cualquier otra causa, máxime cuando se invocan cuestiones que son anteriores a sus respectivas designaciones y que ya han sido rechazadas en un juicio político (...).

Además, esta Junta Federal comparte totalmente la declaración hecha pública por los tres integrantes de ese Superior Tribunal: Dres. Ávalos, Franco y Toledo respecto a que la elección de los mismos se realizó conforme a la Constitución y leyes vigentes.

Todo cambio de legislación que se proyecte o se sancione y promulgue modificando el sistema normativo por el cual se designaron los tres jueces del Superior Tribunal de Justicia del Chaco y otros miembros del Poder Judicial por el principio de estabilidad, solamente podrá regir para el futuro para aquellas personas que sean designadas por el nuevo régimen, pero nunca puede aplicarse con retroactividad, en perjuicio de aquellos.

Por ello, porque se estaría afectando el principio de inamovilidad, principio constitucional que garantiza la independencia del Poder Judicial junto con la intangibilidad de los sueldos de los magistrados, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resuelve: Hacer saber a la ciudadanía que la presente declaración se hará conocer a la Comisión de Independencia creada en el ámbito de la CSJN...”.

20/11/2012

“Que el proyecto de ley aprobado en la Comisión de Legislación General, Justicia y Seguridad, de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, que lleva el N° 3882/2012, dirigido a reglamentar el segundo párrafo del art. 154 de la Constitución provincial, suscita preocupación entre los integrantes de los Poderes Judiciales de las provincias argentinas y, particularmente, entre los de la Provincia del Chaco.

Ciertamente, toda reglamentación de cualquier derecho constitucional debe ser respetuosa del texto y espíritu de la norma reglamentada (...)

Cualquiera fuera la situación del art. 154 citado, la ley proyectada ha suscitado inquietud en aspectos tales como su alcance temporal, ya que provoca

dudas significativas respecto de su aplicación a los jueces en ejercicio, según sea el momento de su designación.

(...)

Todo ello genera un lógico estado de incertidumbre que quedaría despejado con la aplicación directa del texto constitucional que se busca reglamentar. Esta Junta se hace el deber de llamar a examinar la cuestión con la mira puesta en mantener las condiciones de independencia de los jueces que la Constitución busca y debe resguardar”.

2. Declaración sobre periodicidad del mandato de los jueces

12/11/2004

“Con preocupación se advierten aisladas posturas que propician la periodicidad del mandato de los jueces, cualquiera fuese su nivel jerárquico, sin tenerse en cuenta que aun antes, y con mayor razón a partir de la reforma Constitucional de 1994 con la incorporación de los Tratados Internacionales, se reafirma y jerarquiza la ‘independencia’ de los jueces derivada de la propia esencia de la función judicial y garantía institucional para el adecuado servicio de justicia en beneficio de la sociedad y cada uno de sus integrantes. Por lo tanto, estos principios son incompatibles con la periodicidad del mandato de los jueces. Ello implicaría, incluso, destruir la tradición jurídica argentina que a partir de la Constitución de 1853 tutela la independencia y estabilidad de los jueces mientras dure su buena conducta. (...) estamos en desacuerdo con la periodicidad de los jueces por considerarlo no solo inconveniente sino inconstitucional, por vulnerar o condicionar la Independencia, imparcialidad, objetividad y neutralidad del Poder Judicial (...)”.

3. Declaración sobre colapso del Sistema Penitenciario

12/11/ 2004

“Ante la preocupación explicitada por las diversas provincias argentinas respecto del estado de total colapsamiento del Sistema Penitenciario motivado por la insuficiencia de los establecimientos carcelarios para albergar internos por encima de su capacidad disponible, y la carencia de institutos de menores apropiados que determina su indebido alojamiento en dependencias policiales, lo cual es contrario a la normativa constitucional

—arts. 18 y 75, inc. 22 CN—, a la vez que dificulta la tarea de los jueces con graves consecuencias para el supremo interés de los justiciables, esta Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas se ve en la necesidad de respaldar la labor de los magistrados y lo actuado por los Superiores Tribunales de los Poderes Judiciales de las diversas jurisdicciones, como asimismo trasmite la preocupación a los Poderes Ejecutivos y Legislativos a fin de que se adopten las medidas pertinentes”.

4. Declaración sobre igualdad de derechos

21/02/2005

“Teniendo presente que todos los magistrados judiciales están sometidos a una misma Constitución Nacional con idénticos derechos, obligaciones y garantías públicas en todo el territorio del país, esta Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, comprobando con preocupación institucional las importantes diferencias en las remuneraciones de sus magistrados que exceden a cualquier justificación objetiva y nos aleja de principios fundamentales del derecho como el de igual remuneración por igual tarea, se ve en la obligación de instar a los Poderes Constitucionales Provinciales respectivos a instrumentar los medios y mecanismos pertinentes tendientes a recuperar un equilibrio general evitando la profundización de diferencias salariales como hoy se presentan frente a la Justicia Nacional”.

5. Declaración sobre intervención federal

11/04/2005

“La Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha resuelto dar a conocer públicamente su oposición con relación a la iniciativa de intervención federal del Poder Judicial de la provincia de San Luis, la que se explicita a continuación: ‘Se reitera y ratifica la postura respecto de las más firme oposición a la intervención federal, de carácter parcial, al Poder Judicial de San Luis. Tal actitud, como cualquier otra intervención federal solo al Poder Judicial de cualquier provincia, implicaría una gravísima afectación a las autonomías provinciales con el consiguiente agravio a la Constitución Nacional; además,

constituiría la reiteración de una forma de proceder con muy nefastos antecedentes históricos. Se reafirman los principios de inamovilidad, imparcialidad, independencia y garantía del juez natural, de conformidad con la Constitución Nacional y los pactos internacionales sobre la materia. La superación de las falencias existentes de cualquier índole debe canalizarse mediante la aplicación de los mecanismos constitucionales locales y la acción depuradora del propio Estado provincial, bajo una organización federal y republicana. El remedio federal parcial contra el que nos oponemos, atenta contra el Estado de derecho al que todos los argentinos debemos defender celosamente, e injuria el sistema representativo, republicano y federal de gobierno.

‘Esta Junta Federal de Cortes rescata la necesidad de que las cuestiones institucionales que se originen en el ámbito de los Poderes Judiciales, sean sometidas a la Constitución y a las leyes que la reglamentan de cada Estado provincial. Cualquier situación en contrario atenta contra la administración de justicia y la independencia del Poder Judicial, como sería el pedido de intervención federal por asuntos puntuales, y cuyo tratamiento está previsto en las normas que regulan el Poder Judicial’.

La propia Constitución provincial y las leyes que la reglamentan, de dicha provincia, contemplan los mecanismos para asegurar una correcta administración de justicia ante posibles deficiencias del Poder Judicial (destitución de magistrados y reforma legales en materia de justicia), motivo por el cual, subsistiendo los otros poderes del Estado, constituye un agravio a la autonomía provincial el remedio federal de la intervención.

Es de destacar que la opinabilidad en cuestiones jurídicas o las circunstancias de que la Corte Nacional anule un fallo dictado por un Tribunal provincial, en modo alguno es motivo de enjuiciamiento a los magistrados intervinientes, ni menos aún de intervención federal.

Ello agrava la independencia del Poder Judicial. Los jueces no pueden ser molestados por el contenido de las sentencias, como lo expresa claramente la normativa que regula el Consejo de la Magistratura Nacional. Incluso es reprochable la intromisión o crítica de los otros Poderes respecto de esta zona de reserva constitucional que incumbe a los jueces.

A partir del año 1994 con la inclusión con rango constitucional (art. 75, inc. 22) de los tratados internacionales a los cuales la República Argentina

ha adherido, nuestro país está obligado más que nunca a respetar tanto a nivel institucional como en lo que respecta a la garantía de los ciudadanos, la independencia del Poder Judicial, el principio del juez natural, las reglas del debido proceso, impetradas por jueces designados conforme a los mecanismos constitucionales previstos en la Constitución. Es obvio que una posible intervención federal vulnera estos principios.

Por último, y a modo de reflexión, a nadie se le ocurriría la intervención federal a la Justicia Nacional o Federal, razón por la cual, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, solicita un tratamiento igualitario para honrar este principio axiológico fundamental de igualdad ante la ley.

Bregamos por la plena vigencia de las instituciones para recrear la credibilidad y la confianza pública en el accionar de los Poderes Judiciales Provinciales. Expresamos nuestro rechazo a cualquier forma de presión indebida a tales Poderes, sosteniendo la independencia y el normal funcionamiento de los mismos”.

15/11/2012

“Dar a conocer públicamente su oposición a las amenazas de pedido de intervención federal al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes por un Senador de la misma.

Nos sorprende la actitud de dicho Senador porque debería ser uno de los defensores del sistema federal establecido por nuestra Constitución Nacional.

Se reitera y ratifica la postura y acciones asumidas respecto de las más firmes oposiciones a la intervención federal, de carácter parcial, al Poder Judicial correntino. Tal actitud (...) implicaría una gravísima afectación a las autonomías provinciales con el consiguiente agravio a la Constitución Nacional.

(...)

Las cuestiones institucionales provinciales deben canalizarse mediante la aplicación de los mecanismos constitucionales locales y la acción del propio Estado provincial, bajo una organización federal y republicana. El remedio federal parcial contra el que nos oponemos atenta contra el Estado de derecho al que todos los argentinos debemos defender celosamente, e injuria el sistema representativo, republicano y federal del gobierno.

Bregamos por la plena vigencia de las instituciones para recrear la credibilidad y la confianza pública en el accionar de los poderes judiciales provinciales.

Expresamos nuestra repulsa a cualquier forma de presión indebida a tales poderes, sosteniendo la independencia y el normal funcionamiento de los mismos”.

6. Declaración sobre juicio político

24/05/2006

“La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresa su preocupación por el pedido de Juicio Político por el Foro de Abogados a todos los integrantes de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, imputándole el contenido de diversas sentencias, la problemática edilicia, la carencia de personal y otras disfunciones operativas, en el marco de crisis que desde hace años atraviesa nuestro país, resultando improcedente el planteamiento de juicio político por dichos motivos.

Propugnamos que esta situación sea analizada con suma cautela, en protección institucional del Poder Judicial y asumiendo un compromiso con las instituciones republicanas a través de propuestas constructivas y no mediante actitudes que, en definitiva, dañan la credibilidad y el prestigio de quienes integran las mismas.

El Poder Judicial, como uno de los tres poderes del Estado, es el que debe garantizar el cumplimiento de las prerrogativas constitucionales y, por ende, debe actuar en el marco de independencia que posibilite la existencia de una mayor confianza de la ciudadanía en sus instituciones”.

7. Declaración sobre estado de Derecho

07/09/2007

“Ante los acontecimientos acaecidos en Córdoba con motivo del cuestionamiento de las elecciones provinciales, esta Ju.Fe.Jus. con la presencia de los Presidentes y Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, explicita, como lo ha reiterado en muchas oportunidades que: El Estado de

derecho presupone el respeto de las reglas pacíficas de resolución de conflictos que en el ámbito electoral implica el cumplimiento de los pasos procedimentales previstos por la ley. Los órganos de Justicia electoral, imparciales e independientes, deben tener la tranquilidad necesaria para administrar justicia sin presiones explícitas ni implícitas con la sola subordinación a la ley y al orden jurídico. El prestigio del Poder Judicial de Córdoba no puede ponerse en duda. Confiamos en la prudencia de la dirigencia política a fin de preservar la paz social y el respeto del derecho como único método para resolver las controversias en el ámbito del Poder Judicial”.

8. Declaración sobre las 100 Reglas de Brasilia

08/04/2008

“La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —Ju.Fe.Jus.— resolvió promover la aplicación de las Reglas de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, recientemente aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana que se desarrolló en Brasilia los días 04, 05 y 06 de marzo, siendo especialmente invitada esta Institución y a la que concurren su Presidente, Dr. Domingo Juan Sesin, el Secretario de Asuntos Institucionales, Dr. Rafael Gutiérrez, y el Sr. Ministro y Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, Dr. Luis Enrique Rubio (...) la Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes propició para que cada una de las jurisdicciones provinciales instrumenten operativamente estas reglas dada la importancia de las mismas, por cuanto su aplicación redundará en beneficio del justiciable y de la sociedad toda”.

9. Declaración sobre competencia en delitos tipificado en el art. 193 bis CP

16/07/2008

“La Junta Federal de Cortes tomó conocimiento, por intermedio de los representantes del TSJ de la CABA, de la resolución 1633/2008 mediante la cual el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad ordenó a ‘la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria limitar su accionar en los procedimientos que

eventualmente se instruyan en orden a la investigación y juzgamiento del delito tipificado en el art. 193 bis CP a lo ordenado por la Justicia Nacional Ordinaria en lo Penal de la Capital Federal, por cuanto en ella recaen la jurisdicción y competencia en la materia' (...) Como se observa, la decisión del Sr. Ministro obstaculiza la adecuada administración de justicia, por cuanto de existir algún conflicto o diferencia de criterio respecto de la competencia mencionada, esa será una cuestión netamente jurisdiccional; y su solución, en el supuesto de que la cuestión se suscitare, deberá provenir de una vía idénticamente jurisdiccional, el superior común que corresponda. Por ello, esta Junta Federal de Cortes debe manifestar su preocupación por lo sucedido y solicitar al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Nación que reconsidere la resolución dictada para evitar cualquier conflicto institucional que afecte el estado de derecho y la credibilidad que la comunidad deposita en los poderes del Estado”.

10. Declaración sobre seguridad ciudadana

02/06/2009

“Ante los sucesos de dominio público en materia de inseguridad que vive nuestro país y debido al cuestionamiento de la responsabilidad judicial en cuanto a la seguridad ciudadana, esta Junta Federal, con la presencia de los Presidentes y Ministros de los Tribunales Superiores Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considera necesario recordar que el desarrollo y la ejecución de políticas de prevención de los delitos constituyen aspectos que, por directo mandato constitucional, pertenecen a la esfera de acción del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, según corresponda.

Las fuerzas de seguridad son el brazo armado del Estado. Su existencia se encuentra legitimada por el orden constitucional, el cual le autoriza al Estado el uso de la fuerza en pos del mantenimiento de la paz social. Naturalmente, el ejercicio de dicha fuerza será constitucionalmente válido si opera dentro de los límites de la razonabilidad en su ejercicio, de conformidad a las circunstancias de cada caso.

En este marco, la participación que le corresponde al Poder Judicial y al Ministerio Público en la lucha contra el delito es siempre posterior al hecho -*ex post facto*-, nunca en abstracto o preventiva. Y ello es así no por desidia o desinterés de los magistrados, sino porque lo manda la Constitución

Nacional. Los fiscales investigan hechos que —obviamente— han ocurrido o están ocurriendo; y los jueces, en su caso, deben resolver conflictos de derecho que se suscitan con motivo de esos mismos hechos que —se insiste— tienen lugar en la realidad.

Los delitos son actos humanos, poseen autores y, en consecuencia, por ser esencialmente dañinos, tienen víctimas. El Estado y la sociedad toda están interesados en que el autor del delito soporte las consecuencias disvaliosas de su accionar. Sin embargo, puede ocurrir —y muchas veces ocurre— que la búsqueda de esa autoría requiera de tareas de investigación no siempre sencillas de desarrollar. El sentido común más elemental indica que para llevar a cabo una averiguación eficiente y ágil, los organismos de investigación y los tribunales deben contar con los recursos humanos y materiales necesarios para dicho fin. La existencia de policía científica, de laboratorios modernos dotados de cierta tecnología y de fiscalías y tribunales especializados, lejos de constituir un mero lujo burocrático, son una concreta expresión de aquella necesidad social e institucional.

Una vez que un delito es sometido a conocimiento de los tribunales, los jueces deben poner en marcha los procesos establecidos por la Constitución y las leyes; normas que —huelga aclararlo— no son dictadas por el Poder Judicial. El Poder Judicial satisface plenamente su rol constitucional cuando cumple con justicia con los preceptos establecidos en las normas constitucionales y legales que rigen el proceso penal. Corresponde aclarar que esas normas han sido establecidas por órganos con representación popular, y que se trata de preceptos que se funden en el respeto de la dignidad humana, de innegable vigencia internacional.

Por otra parte, debe señalarse que la correcta observancia de las secuencias procesales establecidas en esas normas, naturalmente, insume tiempo; así como también que válidamente puede requerirlo la meditación en torno a decisiones delicadas que muchas veces deben tomarse en el marco de un proceso penal.

Los jueces, como seres humanos, no están exentos de cometer errores. Pero cuando ello ocurre, debe tenerse presente que las propias leyes prevén remedios procesales orientados a que el mismo juez u otro distinto modifiquen las decisiones injustas o erróneas. Y para supuestos más extremos, también existen mecanismos legales orientados a sancionar al magistrado o funcionario que obró ilegítimamente, pudiendo llegarse por esa vía, incluso, a la destitución”.

11. Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico

21/04/2014

“Existe coincidencia entre las autoridades a cargo de la gestión política, tanto federales como provinciales, en la necesidad de accionar decididamente contra el narcotráfico. Vemos, también, instalada en la sociedad una honda preocupación por la extensión y consecuencias, en la vida cotidiana, de los delitos que englobamos bajo esa denominación. La máxima voz judicial se ha ocupado del problema en el discurso de apertura del año judicial federal, el 6 de marzo de este año, en términos que estimamos útil reproducir. Decía allí el doctor Ricardo L. Lorenzetti, Presidente de la CSJN: ‘Hoy hablábamos del problema del narcotráfico, la lucha contra el narcotráfico, que es algo en lo cual todos coincidimos. Nuestra Patria, y yo diría la región y el mundo entero, está afectado por un problema gravísimo, el de la drogadicción y el movimiento que está produciendo el narcotráfico, que está afectando el Estado de derecho (...) Por eso, nosotros creemos en las políticas de Estado y exhortamos a todos los jueces, principalmente a aquellos que están en regiones donde este tema es más acuciante, que cooperen con los otros poderes del Estado para que tengamos una acción efectiva. A los otros poderes del Estado les decimos que esta agenda del narcotráfico debe ser prioritaria. Tenemos que ponernos de acuerdo en cómo actuamos todos para hacer efectiva esta lucha contra el narcotráfico...’.

De común acuerdo con la Nación, las autoridades de varias provincias han optado por asumir competencia conforme la invitación formulada en la ley nacional 26.052 respecto de los tipos penales previstos en el art. 34 de la ley 23.737, según texto reformado por la citada ley 26.052. Estas figuras delictivas buscan recoger las conductas más próximas al suministro para consumo, por lo que suelen ser vistas como el segmento del narcotráfico comúnmente denominado ‘microtráfico’ o ‘menudeo’. Hacemos presente que aun cuando se suponga que el problema que se aborda es el de aquellos delitos de menor entidad dentro del fenómeno global, lo cierto es que esa menor entidad no disminuye el enorme volumen de servicio que será necesario para atenderlos. A su vez, aunque cuando se trata de los incisos c) y e) del art. 5º, de la ley 26.052 citada, se hace la salvedad de que se comprende en la transferencia de competencias a los “estupeficientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor”, el volumen del almacenamiento no está determinado directamente por

el de la dosis. En los demás supuestos, por ejemplo el de la tenencia de estupefacientes del art. 14, la referencia a la cantidad está ausente.

Es cierto que la ley 26.052 prevé la proporcional transferencia de créditos presupuestarios a las jurisdicciones que adhieran y así lo requieran. Esta cláusula busca, en nuestra opinión, cumplir con la norma contenida en el art. 75, inc. 1 CN en cuanto dispone que: 'No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso'. A ese fin habría sido más correcto que la ley siguiera la exacta terminología que emplea el constituyente, en lugar de hablar de créditos presupuestarios que se agotan con el ejercicio. Conviene tener presente a este respecto que la competencia que asumen las provincias que así lo desean sigue siendo federal, razón por la cual los costos deben ser absorbidos por la Nación. De lo contrario, las provincias dispuestas a tomar la responsabilidad de ejercer tales atribuciones estarían solventando no solamente a la Nación sino a las que no lo hicieran, lo que desequilibra el sistema federal.

Estos recursos deberían preceder al traspaso de las competencias, pues los medios a cuyo sostén están destinados deben estar dispuestos antes y no después de que la realidad torne necesaria su aplicación. Si ello no ocurriera, las provincias que coadyuvaran por esta vía al propósito nacional habrían asumido la función de financiar el servicio descuidando las cláusulas de la Constitución Nacional y la ley 26.052 y, probablemente, en mayor o menor medida, la tarea asumida, puesto que los recursos generalmente son escasos y no es esperable un desempeño mucho más exitoso que el que posibilite la medida en que sean destinados a los fines a que nos referimos.

Cierto es también que la ley ha enumerado los servicios y con ellos las funciones a las que toca dotar de medios, no solamente económicos. Se trata de la Administración Pública, el Poder Judicial y el Ministerio Público. La extensión de los requerimientos, como decíamos, es mucho más amplia que los puramente presupuestarios. Sin ánimo de agotar la lista con esta enunciación, debe tenerse presente que harán falta más servicios personales, muchos de ellos considerablemente especializados, como los de los peritos, más capacitación en todos los operadores abocados a las nuevas tareas, dependencias para alojamiento de las personas sobre las que pesen privaciones de libertad, preventivas o sancionatorias, y bastante más. Todo ello hace aconsejable que el traspaso sea precedido o,

si no fuera ya posible, acompañado o sucedido de un estudio detallado de cuáles son las demandas que atiende la justicia federal al tiempo de las transferencias, estableciendo los medios necesarios para atenderlas y liquidando los mensurables en términos monetarios; para disponer, en base a ello, las medidas apropiadas en orden a implementar la nueva competencia en condiciones exitosas.

Descontamos el compromiso con que los miembros de los Poderes Judiciales asumirán las responsabilidades que opten por encomendarles los Poderes Legislativos y confiamos que ese mismo compromiso será el de todos los servidores públicos involucrados en estas medidas. Pero entendemos nuestro deber reiterar que para responder eficazmente a la demanda que nos hace la sociedad no alcanza el compromiso entusiasta sino que se precisa la reunión de los medios necesarios y conducentes a ese fin.

A modo de epílogo de estas reflexiones, hay que subrayar que en esta hora histórica de nuestro Estado constitucional de derecho, el mandato preambular de afianzar la justicia y promover el bienestar general —como una consecuencia de ese afianzamiento— debe ser prudente y fecundamente tutelado desde sus inicios por el Gobierno Federal en sus ramas ejecutiva y legislativa, como gerentes del bien común y particular de los habitantes, en orden a su decisión institucional de trasvasamiento de incumbencias jurisdiccionales hacia los Estados provinciales. Tenemos presente además el hecho de que los delitos de que trata la transferencia son conductas que vienen articuladas con otras, también penadas, que son cometidas en el resto del territorio argentino y en el extranjero, por lo que las consecuencias de lo que asume voluntariamente una provincia repercute en las restantes.

Esa tutela permanente de la acción mancomunada entre el Estado nacional y los Estados provinciales no puede estar desprovista de los medios enunciados anteriormente y que irrenunciablemente debe suministrar aquel, so riesgo de provocar, desde el comienzo, un fracaso operativo inexorable del que serán responsables las autoridades que políticamente decidieron esta modificación competencial, impactará en la vida de los argentinos y tendrá un efecto no deseado: el triunfo de los operadores del crimen organizado, error de lesa humanidad que nuestra Patria no debe soportar”.



Anexos



ANEXO I

Actas Fundacionales



Reunión Extraordinaria de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la República Argentina

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas treinta minutos, se constituyen en Reunión Extraordinaria los Sres. Ministros de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia Provinciales Dres. Oscar Guillermo Díaz, César Ernesto Oviedo, José Ricardo Cáceres (CSJ de Catamarca); Roberto Loustou Bidaut (CSJ de Córdoba); Carlos Contreras Gómez, Ángel C. Pisarello (CSJ de Corrientes); María Luisa Lucas, Alberto Mario Modi, Jorge Edgardo Canteros (STJ de Chaco); Fernando S. L. Royer, Raúl Martín (STJ de Chubut); Carlos Chiara Díaz, Miguel Augusto Carlin, Julio Martín Herrera, Juan Carlos Turano (STJ de Entre Ríos); Rodolfo Roquel (STJ de Formosa); Sergio Eduardo Valdecantos (CSJ de Jujuy); Carlos Alberto Iglesias (CSJ de La Pampa); Domingo C. Tulian (STJ de La Rioja); Pedro Llorente, Jorge Nanclares (CSJ de Mendoza); Luis Absi (STJ de Misiones); Armando Vidal (STJ de Neuquén); José Leiva, Nelly Azucena Flores (STJ de Río Negro); Oscar Eduardo Gatica, Oscar Alberto Bianchi, Julio César Niño (STJ de San Luis), Gustavo Sambrizzi, Eduardo Podestá de Ora, Jaime A. Velert Frau, Ángel H. Medina Pala (CSJ de San Juan); Juan Carlos González (CSJ de Santa Cruz); Rodolfo Vigo, Jorge Barraguirre, Decio Carlos Ulla, Raúl José Álvarez (CSJ de Santa Fe); Ángela Ester Ledesma (STJ de Santiago del Estero); Omar Alberto Carranza (STJ de Tierra del Fuego); Juan Carlos Veiga, Arturo Domingo Ponsati, René Mario Goane, Alberto José Brito, Antonio Gandur (CSJ de Tucumán), para

celebrar la Asamblea Constitutiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la República Argentina. Abierto el acto, se procede al tratamiento del Orden del día establecido:

1º) "Elección de autoridades de Asamblea Constitutiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de la República Argentina: Presidente, Vice-Presidente y dos Secretarios."

Por unanimidad, se designa Presidente al Dr. Juan Carlos Veiga (CSJ de Tucumán); Vice-Presidente, al Dr. Eduardo Podestá de Oro (CSJ de San Juan); Secretarias, Dras. Claudia S. Sbdar y Laura A. David.

Por unanimidad, la Asamblea hace público reconocimiento de la labor desarrollada por la Junta Coordinadora.

2º): "Aprobación del Reglamento de sesión".

Previa lectura, se aprueba el reglamento propuesto en sus cuatro artículos: Art. 1: La Asamblea se constituye en Comisión para tratar el Estatuto. Art. 2: Cada Tribunal tendrá una representación unificada para el ejercicio del derecho de voto. Art. 3: Cada Tribunal contará con hasta 5' (cinco minutos) tanto para fundar objeciones al Estatuto como para las réplicas. Art. 4: Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los Tribunales presentes".

3º): "Lectura y tratamiento de las objeciones presentadas al proyecto de Estatuto, con anterioridad a la Asamblea".

Previamente, a instancias de los Sres. Ministros presentes, por unanimidad, se aprueba en general el proyecto oportunamente remitido a consideración, sin perjuicio del tratamiento de las objeciones planteadas con anterioridad y durante la Asamblea. Por Presidencia, se procedió a la lectura de las observaciones a cada uno de los artículos del Proyecto de Estatuto; considerándose además las sugerencias también efectuadas. La Comisión redactora brindó las explicaciones que consideró pertinentes en relación a cada uno de los artículos propuestos. El texto definitivo quedó redactado en los términos que constan en el Instrumento que se adjunta por separado, como resultado de las votaciones transcritas a continuación:

Se aprueba por unanimidad el texto del Estatuto definitivo en sus artículos primero y segundo.

El artículo tercero del proyecto originario es suprimido por el voto unánime de la Asamblea; con lo que queda modificada la correspondencia de numeración en los artículos subsiguientes, cuyo tratamiento consta en Actas en su denominación final.

Sometido a consideración el texto proyectado del artículo cuarto el mantenimiento de su último párrafo (“A su cargo se encuentra el tratamiento de los diversos aspectos de trascendencia institucional que sus miembros someten a su consideración”) fue aprobado por mayoría de sufragios. Votaron por conservarlo doce de los miembros: CSJ de Catamarca, CSJ de Corrientes, STJ de Chaco, STJ de Chubut, STJ de Entre Ríos, CSJ de La Pampa, CSJ de Mendoza, STJ de Misiones, STJ de Río Negro, CSJ de San Juan, STJ de Tierra del Fuego y STJ de San Luis. Por la supresión, se pronuncian nueve miembros; STJ de Córdoba, STJ de Formosa, CSJ de Jujuy, STJ de La Rioja, STJ de Neuquén, CSJ de Santa Cruz, CSJ de Santa Fe, STJ de Santiago del Estero y CSJ de Tucumán.

El segundo párrafo del mismo artículo (“Es competencia de la Asamblea fijar las políticas a seguir”) fue suprimido por unanimidad.

Sometido a consideración el artículo quinto, en definitiva se resuelve por mayoría de votos suprimir el segundo párrafo del proyecto (“En caso de ser intervenida la Provincia o el Poder Judicial local, su participación en la Asamblea será suspendida hasta la normalización institucional del cuerpo”). Se pronuncian por su mantenimiento: STJ de Córdoba, CSJ de Mendoza y STJ de Misiones; y el resto de los miembros vota por la eliminación.

Los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero se aprueban por unanimidad, con las modificaciones que constan del proyecto definitivo aprobado.

Tratado el artículo décimo cuarto, se somete a votación la posibilidad de formular reservas a la adhesión a la Junta Federal, según se expresa en el proyecto originario. Por la afirmativa se pronuncian todos los miembros presentes, a excepción del STJ de Chaco, cuyo representante vota por la eliminación de esta facultad.

La representación del STJ de Córdoba propone agregar a este artículo un segundo párrafo, con el siguiente texto: “Las que se hayan incorporado tendrán el derecho de retirarse de la presente Organización cuando así lo resolvieran”; lo que se acepta con el voto de diecisiete de los miembros;

pronunciándose negativamente STJ de Chaco, STJ de Chubut, CSJ de La Pampa y STJ de San Luis.

A iniciativa de la representación de la CSJ de Santa Fe, se trata la incorporación de una cláusula genérica de no interferencia, redactada de la siguiente manera: "La labor de la Junta no podrá importar en ningún caso interferencia en los asuntos de cada jurisdicción provincial". Vota por no incluirla la mayoría de la Asamblea, con dieciocho votos, entendiendo innecesaria su incorporación al Estatuto. Por la afirmativa, se pronuncian CSJ de Santa Fe, STJ de Córdoba y STJ de Formosa.

Por unanimidad, se aprueba el artículo décimo quinto del Estatuto.

A continuación, el Sr. Presidente propone tratar el punto 5º) del Orden del Día, previo a la elección de autoridades, lo que es aprobado por la Asamblea.

5º) Informe sobre la colección "Jurisprudencia de las Cortes y Superiores Tribunales de Provincias de la República Argentina a editarse por Abeledo-Perrot".

El Dr. Rodolfo Vigo, Ministro de CSJ de Santa Fe informa, en su carácter de miembro de la Comisión Coordinadora, las gestiones realizadas para concretar la publicación señalada, cuyo objetivo es dar a publicidad los fallos dictados por los diferentes Poderes Judiciales provinciales.

La tarea cumplida es aprobada por unanimidad.

4º) "Elección de Autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales".

Por unanimidad, y aceptada la existencia de cuatro regiones nítidas habitualmente admitidas como tales, se aprueba la designación de un representante por el Noroeste; uno por el Noreste; uno por el Sur o Patagonia y otro por Nuevo Cuyo.

Son designados por unanimidad para integrar la Comisión Directiva: un representante de la región Patagónica, un representante de la región Nuevo Cuyo, un representante de la región NOA, un representante de la región NEA, un representante del STJ de la provincia de Santa Fe, un representante del STJ de Córdoba. Sometida a votación la elección del séptimo integrante, por mayoría de votos se designa a un representante del STJ de Entre Ríos.

Seguidamente, la región Patagónica designa como su representante a la Dra. Nelly Flores, miembro del STJ de Río Negro; la región Nuevo Cuyo al Dr. Eduardo Podestá de Oro, miembro del STJ de la provincia de San Juan; la región NOA, al Dr. Juan Carlos Veiga, integrante de la CSJ de Tucumán; la CSJ de Santa Fe designa al Dr. Rodolfo Vigo, y por el STJ de Córdoba el Dr. Roberto Loustou Vidaut. La región NEA y el STJ de Entre Ríos comunicarán a Presidencia el nombre de su representante.

A continuación distintos asambleístas hace uso de la palabra, augurando a la Junta Federal el logro de los objetivos propuestos en los Estatutos aprobados. Asimismo, se deja expresado el agradecimiento a la CSJ de Tucumán por las atenciones recibidas en esta Asamblea.

Finalmente, se resuelve que cada Tribunal remita una acordada ratificando la aprobación de los Estatutos; como así también que la Comisión Directiva quedará constituida durante el próximo mes de septiembre.

Con lo que se dio por finalizada la Asamblea, siendo las diecinueve horas.

Firmantes: Dra. Claudia Sbdar - Dra. Laura A. David

Encuentro y Asamblea Ordinaria de la Ju.Fe.Jus.

En la ciudad de Ushuaia a los dos días del mes de diciembre de 1994 se reúne la Asamblea Ordinaria de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas. Se encuentra en uso de la Presidencia el Dr. Emilio Pedro Gnecco.

Pide la palabra el Dr. Absi para proponer, a requerimiento de la Presidencia, dos nombres que nomina para Vicepresidente y Secretarios, a saber: Dr. Omar Carranza para Vicepresidente y Dras. Nelly Flores y Berta Kaller de Orchansky, lo que es aprobado. Se faculta a la presidencia para designar personal auxiliar.

El Presidente Dr. Gnecco propone que el Presidente de la Junta Federal ponga en consideración de la Asamblea el temario que fuera entregado, siendo ello aprobado por unanimidad.

En tratamiento del temario, informa el Sr. Presidente de la Junta Dr. Vigo sobre las presentaciones efectuadas al Sr. Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem, al Sr. Presidente del Honorable Senado Dr. Eduardo Menem. Da cuenta de no haber podido concretar la entrevista con la

CSJN y con el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados. Menciona la presentación ante los medios de prensa de la Junta y manifiesta el apoyo brindado a la Federación Argentina de la Magistratura que posibilitó que en los próximos meses del año próximo se concreten cursos de magistrados en España.

En cuanto al estado actual de las ratificaciones se informa la situación en la Provincia de Salta. En cuanto a la Provincia de Buenos Aires se hace referencia a la acordada dictada por la Corte provincial. Se formulan opiniones respecto de la cuestión dándose lectura del Estatuto y de la referida Acordada y, luego de un intercambio de opiniones, se decide seguir tratándolo por parte de la Junta Federal.

En lo atinente a la Reforma del Estatuto, que oportunamente propusiera la Comisión Directiva en el sentido que se incluye en el art. 12, el cargo de Secretario elegido de entre los miembros de la Comisión Directiva y la figura de Secretario auxiliar que será elegido por el Presidente de entre el personal del Poder Judicial al que pertenece, informa el Dr. Vigo los motivos que fundamentan el proyecto de reforma. El Dr. Tulián entiende que la amplitud del texto del art. 12 no justifica la reforma porque implícitamente surgiría del mismo la facultad que se pretende incorporar. Se aprueba por mayoría la reforma propuesta.

En cuanto a la colección de Fallos a editarse por Abeledo Perrot se informa sobre la concreción de la obra.

Respecto del Proyecto de convenio con la Federación Argentina de Colegios de Abogados informa el Presidente de la Junta la propuesta de la FACA sobre Guía Judicial, se sugiere la mecánica para producir la información que se suministraría antes del 15/12/1994 y la designación del funcionario responsable que trimestralmente actualizará la información. La propuesta se aprueba por unanimidad.

En relación con la posibilidad de cooperación con Francia se informa del trámite cumplido ante la Arq. Teresa Fenges y se acompaña dicha documentación a cada una de las Cortes que eventualmente contienen las gestiones de manera directa.

Se da cuenta de las gestiones realizadas ante la Cancillería para la designación de la Junta Federal como "Punto Focal" de los convenios de cooperación internacional, y tras ciertas precisiones se aprueba la incorporación

como tal para la información de convenios y se faculta a la Comisión Directiva para la firma del convenio respectivo.

En cuanto a la nota de la Federación Argentina de la Magistratura sobre la posibilidad de imposición fiscal que grave las remuneraciones de los magistrados, se sugiere la posibilidad de redactar una declaración de la Asamblea que interprete el tema oponiéndose a una medida de esa naturaleza. Pide la palabra el Dr. Loustau Bidaut y sugiere que se limite a las remuneraciones de los Magistrados. El Dr. Absi sugiere como variante estratégica no incluir el tema administración sino solamente el de remuneración. Mociona la designación de dos miembros para redactar la declaración y que cada uno de los representantes haga entrega de la declaración. El Dr. Tulián expresa que debe definirse primero si se hará una declaración, dando sus fundamentos sobre el pronunciamiento y su improcedencia. La Dra. Carlucci propone como moción de orden que se continúe con el tratamiento del orden del día y luego se defina la emisión o no de la declaración. El Dr. Loustau Bidaut manifiesta que no está prevista la moción de orden. El Dr. Chiara Díaz expresa la gravedad institucional del tema que amerita su consideración y pronunciamiento, habida cuenta la inminencia del tratamiento del proyecto de ley impositiva. Propone también incluir en la declaración el tema Consejo de la Magistratura en el sentido que su competencia se reduzca a la designación y promoción de magistrados.

El Dr. Barraguirre propone tomar debida constancia y pide que si se vota solo se haga por la intangibilidad y no la Administración de Cortes. Se pone a votación la moción de orden. Se posterga el tratamiento del tema para el final.

Con relación a la concreción de la separata de la *Revista La Ley*, sugiere el Dr. Vigo el tema "Tasas de Interés", solicitando se envíen fallos dictados, con sumarios, sobre el tema.

Se informa sobre el posible convenio con la Secretaría de la Función Pública. El Dr. Barraguirre propone se pase copia del convenio a la Corte de Santa Fe. Se aprueba con la salvedad formulada por el Dr. Barraguirre.

Sobre la encuesta a completar acerca de los posibles temas a ser considerados en los futuros volúmenes de la colección editada por Abeledo-Perrot y sobre tareas posibles a asumir por la Junta Federal, el Dr. Vigo

pide que se completen con la mayor libertad ya no limitada a las alternativas ahí consignadas.

En cuanto al emblema o logotipo de la Junta Federal, se informa por el Dr. Carranza que ganó por gran mayoría el logo N° 4 de la Provincia de Corrientes. Propone el Dr. Roger que se complete con el territorio que no figuraba, la Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En lo atinente a las prioridades de trabajo se hace referencia a la propuesta de Mendoza de una reunión *ad hoc* sobre la Escuela Judicial sin que se efectúe objeción alguna.

Finalmente, se elige el lugar para la próxima Asamblea Ordinaria en la Provincia de Misiones, aceptándose por aclamación.

Retomando el tratamiento de la nota de la FAM, la Dra. Carlucci expresa que la Corte de Mendoza ha entendido que si está en juego la intangibilidad es una cuestión institucional. Propone una fórmula que aluda o ratifique dicho principio señalando que cualquier medida que limite la intangibilidad es inconstitucional. El Dr. Talgañis Urquiza alude a la precedente reunión de Entre Ríos. El Dr. Barraguirre está acorde con la Dra. Carlucci pero quiere evitar que esas declaraciones afecten situaciones en marcha. El Dr. Tulián expresa que no puede comprometer una declaración que vaya más allá de la defensa de principios generales y esenciales, dando los fundamentos de su posición. El Dr. J. C. González adhiere a la Dra. Carlucci y lo fundamenta en los art. 1°, 5° y 4° del Estatuto. El encuadramiento se ajusta a lo institucional porque afecta el principio de la intangibilidad. La Dra. Carlucci lee la declaración de Paraná vinculada al tema de la intangibilidad. El Dr. Chiara Díaz manifiesta que habría consenso en la declaración y propone la formación de una comisión para su redacción integrada por los Dres. Gnecco, Vigo, González, Tulián y Carlucci. El Dr. Ballardini sostiene que las Cortes tienen la obligación de preservar las garantías constitucionales de inamovilidad e intangibilidad y de allí deriva la pertinencia de conformar una declaración. Se aprueba la designación de la Comisión, que formula la siguiente propuesta:

“La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas en oportunidad de celebrar su Primera Asamblea Ordinaria en la Ciudad de Ushuaia durante los días 1 y 2 de diciembre de 1994, acuerdan formular la siguiente Declaración:

1º) RATIFICAR los objetivos que alentaron la creación de la Junta Federal con el fin de mejorar integralmente el servicio de justicia que prestan los respectivos Poderes judiciales Provinciales, y así recuperar su presencia y credibilidad.

2º) RATIFICAR que toda política nacional, cualquiera sea la naturaleza que ella comprenda, necesariamente, debe basarse en el principio de seguridad jurídica que tiene jerarquía constitucional como lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Este principio requiere, consecuentemente, la preservación irrestricta de la independencia del Poder Judicial en el ejercicio de sus atribuciones propias y por lo tanto de las garantías de funcionamiento que tutelan la inamovilidad de los jueces y la intangibilidad de sus remuneraciones evitándose cualquier medida, directa o indirecta, que las vulnere.

Ushuaia, 2 de Diciembre de 1994”.

La Asamblea da aprobación a la declaración.

Con lo que se da por terminada la Primera Asambleas Ordinarias, firmando las autoridades designadas y los Sres. Magistrados participantes que así lo deseen.



ANEXO II

Comisiones Directivas 1994-2014



ACTA 1994

Del Encuentro y Asamblea Ordinaria de la Ju.Fe.Jus. con fecha 02/12/1994, realizado en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, existe un Acta con firmas de Ministros participantes sin determinación de nombres y cargos.

COMISIÓN DIRECTIVA 1995

Provincia	Ministro
Santa Fe	Rodolfo Luis Vigo
La Pampa	Carlos Iglesia
Chubut	Raúl Martín
La Rioja	Domingo Carlos Tulián
Entre Ríos	Carlos A. Chiara Díaz
Tucumán	Alberto José Brito

COMISIÓN DIRECTIVA 1996

Provincia	Cargo	Ministro
Santa Fe	Presidente	Rodolfo Vigo
Santa Cruz	Vicepresidente Primero	Juan Carlos González
La Rioja	Vicepresidente Segundo	Domingo C. Tulián
San Luis	Secretario	Julio Niño

Provincia	Cargo	Ministro
Formosa	Tesorero	Ariel Coll
Corrientes	Vocal	Ángel Celsor Pisarello
Salta	Vocal	Rodolfo Urtubey
Catamarca	Vocal	Oscar Díaz
Neuquén	Vocal	Fernando Macome
Entre Ríos	Vocal	Miguel Augusto Carlin
Córdoba	Revisora de Cuentas	Berta Kaller de Orchansky
Chaco	Revisor de Cuentas Suplente	Eduardo Molina

COMISIÓN DIRECTIVA 1997

Provincia	Cargo	Ministro
Mendoza	Presidente	Jorge Horacio Jesús Nanclares
Río Negro	Vicepresidente Primero	Alberto Ítalo Balladini
Córdoba	Vicepresidente Segunda	Berta Kaller de Orchansky
San Luis	Secretario	Carlos José Antonio Sergnese
Chaco	Tesorero	Eduardo Omar Molina
Tierra del Fuego	Vocal	Omar Alberto Carranza
Salta	Vocal	Rodolfo José Urtubey
Jujuy	Vocal	Sergio Eduardo Valdecantos
Santa Fe	Vocal	Rodolfo Luis Vigo
Misiones	Vocal	Luis Alberto Absi
Chubut	Revisor de Cuentas	Fernando Salvador Luis Royer
Entre Ríos	Revisor de Cuentas Suplente	Miguel Augusto Carlin

COMISIÓN DIRECTIVA 1998

Provincia	Cargo	Ministro
Chaco	Presidente	Eduardo Omar Molina
Chubut	Vicepresidente Primero	Fernando Salvador Luis Royer
Santiago del Estero	Vicepresidente Segundo	Ernesto Nicolás Kozameh
Mendoza	Secretario	Jorge Horacio Jesús Nanclares

Provincia	Cargo	Ministro
Entre Ríos	Tesorero	Julio César Berlari
Jujuy	Vocal	Sergio Eduardo Valdecantos
La Pampa	Vocal	Carlos Alberto Iglesia
Córdoba	Vocal	Berta Kaller de Orchansky
La Rioja	Vocal	Domingo Carlos Alberto Tulián
Formosa	Vocal	Ariel Gustavo Coll
Misiones	Revisor de Cuentas	Luis Alberto Absi
Santa Fe	Revisor de Cuentas Suplente	Rodolfo Luis Vigo

COMISIÓN DIRECTIVA 2000

Provincia	Cargo	Ministro
Tucumán	Presidente	Alberto José Brito
Neuquén	Vicepresidente Primero	Arturo González Taboada
Córdoba	Vicepresidente Segunda	Berta Kaller de Orchansky
La Rioja	Vicepresidente Tercero	Domingo Tulián
Chaco	Secretario	Eduardo Molina
San Luis	Tesorero	José Guillermo Catalfamo
Misiones	Protesorero	Luis Absi
Catamarca	Vocal	César Oviedo
Chubut	Vocal	Fernando Royer
Formosa	Vocal	Gerardo González
La Pampa	Vocal	Carlos Iglesias
Mendoza	Vocal	Pedro Jorge Llorente
Río Negro	Vocal	Alberto Ítalo Balladini
Santa Fe	Vocal	Raúl Álvarez
Santiago del Estero	Vocal	Ernesto Kozameh
Corrientes	Vocal	Abraham Kozak
Salta	Revisor de Cuentas Titular	Alfredo Musalem
Entre Ríos	Revisor de Cuentas Suplente	Miguel Augusto Carlin

COMISIÓN DIRECTIVA 2002

Provincia	Cargo	Ministro
Río Negro	Presidente	Alberto Italo Balladini
Misiones	Vicepresidente Primero	Luis Alberto Absi
Mendoza	Vicepresidente Segundo	Pedro Jorge Llorente
Catamarca	Vicepresidente Tercero	César Ernesto Oviedo
Santa Fe	Secretario	Rafael Francisco Gutiérrez
Chubut	Prosecretario	Fernando S. L. Royer
Formosa	Tesorero	Eduardo Manuel Hang
Entre Ríos	Protesorero	Juan Carlos Ardoy
Jujuy	Revisor de Cuentas	José Manuel del Campo
San Juan	Revisor de Cuentas Suplente	Ángel Humberto Medina Palá
Salta	Vocal	Guillermo Alberto Posadas
La Rioja	Vocal	Ramón Ricardo Ruarte
Tucumán	Vocal	Alfredo Carlos Dato
San Luis	Vocal	José Guillermo Catalfamo
Santiago del Estero	Vocal	Ernesto N. Kozameh
Chaco	Vocal	Ramón Rubén Ávalos
Corrientes	Vocal	Ernesto Edmundo Reggi
Córdoba	Vocal	Domingo Juan Sesín
Santa Cruz	Vocal	Laura Patricia Ballester
La Pampa	Vocal	Eduardo Fernández Mendía
Neuquén	Vocal	Arturo E. González Taboada
Tierra del Fuego	Vocal	José Antonio Salomón

COMISIÓN DIRECTIVA 2004-2006

Provincia	Cargo	Ministro
Río Negro	Presidente	Alberto Ítalo Balladini
Misiones	Vicepresidente Primero	Luis Alberto Absi
Mendoza	Vicepresidente Segundo	Pedro Jorge Llorente

Provincia	Cargo	Ministro
Catamarca	Vicepresidente Tercero	César Ernesto Oviedo
Santa Fe	Secretario	Rafael Francisco Gutiérrez
Chubut	Prosecretario	Fernando S. L. Royer
Formosa	Tesorero	Eduardo Manuel Hang
Entre Ríos	Protesorero	Juan Carlos Arday
Jujuy	Revisor de Cuentas	José Manuel del Campo
San Juan	Revisor de Cuentas Suplente	Ángel Humberto Medina Palá
Río Negro	Vocal	Luis Alfredo Lutz
Salta	Vocal	Guillermo Alberto Posadas
Tucumán	Vocal	Alfredo Carlos Dato
San Luis	Vocal	Eduardo Gatica
Chaco	Vocal	Ramón Rubén Avalos
Corrientes	Vocal	Fernando Augusto Niz
Córdoba	Vocal	Domingo Juan Sesín
Santa Cruz	Vocal	Enrique Osvaldo Peretti
La Pampa	Vocal	Eduardo Fernández Mendía
Neuquén	Vocal	Eduardo Badano
Tierra del Fuego	Vocal	Ricardo Jorge Klass

COMISIÓN DIRECTIVA 2006-2008

Provincia	Cargo	Ministro
Córdoba	Presidente	Domingo Juan Sesín
Buenos Aires	Vicepresidente	Eduardo Néstor de Lázari
Corrientes	Vicepresidente	Fernando Augusto Niz
Salta	Vicepresidente	Guillermo Alberto Posadas
Río Negro	Secretario	Víctor Hugo Sodero Nuevas
Chubut	Prosecretario	Daniel Luis Caneo
Mendoza	Tesorera	Aída Kemelmajer de Carlucci
Chaco	Protesorero	Ramón Rubén Ávalos

Provincia	Cargo	Ministro
Entre Ríos	Secretario de Actas	Miguel Augusto Carlín
San Luis	Revisor de Cuentas	Omar Esteban Uría
Santiago del Estero	Revisor de Cuentas Suplente	Armando Lionel Suárez
Catamarca	Vocal	César Ernesto Oviedo
Ciudad Autónoma de Bs. As.	Vocal	Julio B. Maier
Formosa	Vocal	Ariel Gustavo Coll
Jujuy	Vocal	Sergio Ricardo González
La Pampa	Vocal	Víctor Luis Menéndez
La Rioja	Vocal	José Nelson Luna Corzo
Misiones	Vocal	Jorge Antonio Rojas
Neuquén	Vocal	Roberto Omar Fernández
Santa Cruz	Vocal	Ricardo Alberto Napolitani
Santa Fe	Vocal	Roberto Héctor Falistocco
San Juan	Vocal	José Abel Soria Vega
Tierra del Fuego	Vocal	Mario Arturo Robbio
Tucumán	Vocal	Alberto José Brito

COMISIÓN DIRECTIVA 2008-2010

Provincia	Cargo	Ministro
Santa Fe	Presidente	Rafael Francisco Gutiérrez
Tierra del Fuego	Vicepresidenta	María del Carmen Battaini
Formosa	Vicepresidente	Eduardo Manuel Hang
San Luis	Vicepresidente	Omar Esteban Uria
Ciudad Autónoma de Bs.As.	Secretario	Luis Francisco Lozano
Jujuy	Prosecretario	Sergio Ricardo González
Chubut	Tesorero	Daniel Luis Caneo
Misiones	Protesorero	Roberto Rubén Uset
Catamarca	Secretario de Actas	José Ricardo Cáceres

Provincia	Cargo	Ministro
La Rioja	Revisor de Cuentas	Ángel Roberto Ávila
Vacante	Revisor/a de Cuentas Suplente	Vacante
Córdoba	Vocal	Domingo Juan Sesín
Corrientes	Vocal	Carlos Rubín
Chaco	Vocal	Ramón Rubén Ávalos
Entre Ríos	Vocal	Daniel Omar Carubia
La Pampa	Vocal	Víctor Luis Menéndez
Mendoza	Vocal	Jorge Horacio Nanclares
Neuquén	Vocal	Eduardo Felipe Cia
Río Negro	Vocal	Víctor Hugo Sodero Nuevas
Salta	Vocal	Guillermo Posadas
San Juan	Vocal	José Abel Soria Vega
Santa Cruz	Vocal	Enrique Osvaldo Peretti
Santiago del Estero	Vocal	Armando Lionel Suárez
Tucumán	Vocal	Alberto José Brito

COMISIÓN DIRECTIVA 2010-2012

Provincia	Cargo	Ministro
Santa Fe	Presidente	Rafael Francisco Gutiérrez
Buenos Aires	Vicepresidente	Héctor Negri
Tierra del Fuego	Vicepresidenta Región Patagónica	María del Carmen Battaini
Chaco	Vicepresidente Región NEA	Ramón Rubén Ávalos
Santiago del Estero	Vicepresidente Región NOA	Armando Lionel Suárez
Vacante	Vicepresidente/a Región Nuevo Cuyo	Vacante
Ciudad Autónoma de Bs. As.	Secretario	Luis Francisco Lozano
Entre Ríos	Prosecretaria	Leonor Pañeda
La Pampa	Tesorero	Víctor Luis Menéndez
Formosa	Protesorero	Ariel Gustavo Coll
Jujuy	Secretario de Actas	Sergio Ricardo González

Provincia	Cargo	Ministro
San Luis	Revisor de Cuentas	Omar Esteban Uria
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Revisora de Cuentas Suplente	Ana María Conde
Catamarca	Vocal	Luis Raúl Cippitelli
Córdoba	Vocal	Domingo Juan Sesín
Corrientes	Vocal	Guillermo Horacio Semhan
Chubut	Vocal	José Luis Pasutti
Mendoza	Vocal	Jorge Horacio Nanclares
Misiones	Vocal	Jorge Antonio Rojas
Neuquén	Vocal	Evaldo Darío Moya
Río Negro	Vocal	Víctor Hugo Sodero Nieves
Salta	Vocal	Guillermo Alberto Posadas
San Juan	Vocal	Juan Carlos Caballero Vidal
Santa Cruz	Vocal	Enrique Osvaldo Peretti
Tucumán	Vocal	Claudia Beatriz Sbdar

COMISIÓN DIRECTIVA 2012-2014

Provincia	Cargo	Ministro
Ciudad Autónoma de Bs. As.	Presidente	Luis Francisco Lozano
Tierra del Fuego	Vicepresidenta	María del Carmen Battaini
Salta	Vicepresidente Región NOA	Guillermo A. Posadas
San Luis	Vicepresidente Región Nuevo Cuyo	Omar Esteban Uria
Misiones	Vicepresidente Región NEA	Jorge Antonio Rojas
Vacante	Vicepresidente/a Región Atlántica	Vacante
Formosa	Secretario	Ariel Gustavo Coll
Catamarca	Prosecretario	Luis Raúl Cippitelli
La Pampa	Tesorero	Eduardo Fernández Mendía

Provincia	Cargo	Ministro
Mendoza	Protesorero	Pedro Jorge Llorente
Entre Ríos	Secretario de Actas	Daniel Omar Carubia
Corrientes	Revisor de Cuentas	Guillermo Semhan
La Pampa	Revisor de Cuentas Suplente	Víctor Luis Menéndez
Córdoba	Vocal	Domingo Juan Sesin
Chaco	Vocal	Ramón Rubén Ávalos
Chubut	Vocal	José Luis Pasutti
Jujuy	Vocal	Sergio González
La Rioja	Vocal	Luis Alberto Nicolás Brizuela
Neuquén	Vocal	Evaldo Darío Moya
Río Negro	Vocal	Enrique José Mansilla
San Juan	Vocal	Adolfo Caballero
Santa Cruz	Vocal	Alicia de los Ángeles Mercau
Santa Fe	Vocal	Eduardo Guillermo Spuler
Santiago del Estero	Vocal	Eduardo José Ramón Llugdar
Tucumán	Vocal	Antonio Daniel Estofán



ANEXO III

Lista del personal de la Ju.Fe.Jus.



PERSONAL EN ACTIVIDAD

Institución/provincia	Nombre
STJ de Misiones	Cristina González
STJ de La Rioja	Adriana Guzmán
CSJ de Tucumán	Lucrecia María Goane
CSJ de Tucumán	Claudio R. Rosas
STJ del Chaco	Mónica M. Limberti
STJ de Formosa	Gladys Liliana Vega
TSJ de CABA	Andrea Reynoso
STJ de Corrientes	Elisa Baruzzo
CSJ de Tucumán	Diego Ovejero

PERSONAL HISTÓRICO

Institución/provincia	Nombre
STJ de Santa Cruz	Griselda Gallay
TSJ de Córdoba	Eugenia Nuñez
STJ de La Rioja	Marisa Valenti
STJ de Formosa	Susana Sotomayor

Institución/provincia	Nombre
STJ del Chaco	Rosana Winter
STJ de Corrientes	Claudia Gómez
STJ de Corrientes	María Elena López Lecube
STJ de Neuquén	Magdalena Greene
STJ de Río Negro	Francisco D'Angelo
STJ del Chaco	Graciela Rodríguez
STJ de Santiago del Estero	Viviana Bilik
STJ de Santa Cruz	María Amalia Díaz
STJ de Formosa	Patricia Solis
STJ de Formosa	Norma S. Gois
STJ de Neuquén	Ángela Signes
STJ de Santa Cruz	Mario Moreno
CSJ de Tucumán	Roque Celiz



Anexo fotográfico





La Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus., 2004



Jornadas Internacionales sobre Ética Judicial, octubre de 2003



Asamblea ordinaria de la Ju.Fe.Jus., Mendoza, mayo de 2006



Asamblea ordinaria de la Ju.Fe.Jus., Mendoza, mayo de 2006



Asamblea ordinaria de la Ju.Fe.Jus., Mendoza, mayo de 2006



Reunión del Área de Responsables de Estadísticas en la sede de nuestra institución, 2001.



Visita del Dr. Carlos Alberto Zannini a la Ju.Fe.Jus., 2002.



Asamblea ordinaria de la Ju.Fe.Jus., Paraná, mayo de 2008.



Reunión de Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus., 2003.



Reunión de Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus., 2003.



Visita de los Ministros de la CSJN, Dres. Elena I. Highton de Nolasco y Enrique Santiago Petracchi a la Ju.Fe.Jus., 2002.



Reunión de la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus., 2013.



Reunión de la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus, 2013.



Jornadas Institucionales para Ministros de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la República Argentina, Santa Fe, marzo de 2010.



Exposición del Sr. Presidente de la CSJN, Dr. Ricardo L. Lorenzetti, en las Jornadas Institucionales para Ministros de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la Rep. Argentina, organizada por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, 2013.



Reunión de la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus., Santa Fe, abril de 2013.



Reunión de la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus., Santa Fe, abril de 2013.



Personal de la Ju.Fe.Jus., Buenos Aires, abril de 2012.



Personal de la Ju.Fe.Jus., Buenos Aires, abril de 2012.



Asamblea ordinaria en Buenos Aires, mayo de 2014.



Taller preparatorio para la constitución de la Red de Escuelas Judiciales Argentinas, Buenos Aires, 2008.



Integrantes de la Comisión Constitutiva de la Red de Escuelas Judiciales Argentinas, Buenos Aires, 2008.



Presentación oficial de la Red de Escuelas, Buenos Aires, diciembre 2010.



Palabras en el acto inaugural del Dr. Rafael F. Gutiérrez, Presidente de Ju.Fe.Jus.



Acuerdo de intenciones entre Ju.Fe.Jus., REFLEJAR y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, Buenos Aires, julio de 2010.



Acuerdo de intenciones entre Ju.Fe.Jus., REFLEJAR y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, Buenos Aires, julio de 2010.



Reunión de Comisión Directiva en la Corte Suprema de Santa Fe, 2013.



Reunión dirigida en el Área de Mediación, Convenio firmado con España, julio de 2010.



IV Congreso Argentino de Justicia y Tecnología, Santiago del Estero, agosto de 2013



III Congreso Argentino de Justicia y Tecnología, Salta, octubre de 2011.



IV Congreso Argentino de Justicia y Tecnología, Santiago del Estero, agosto de 2013.



Dr. Gutiérrez, inauguración de la IV Feria de Justicia y Tecnología, en el marco de la XVI edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Buenos Aires, 2012.



IV Feria de Justicia y Tecnología, en el marco de la XVI edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Buenos Aires, 2012



IV Feria de Justicia y Tecnología, en el marco de la XVI edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Buenos Aires, abril de 2012.



V Feria de Justicia y Tecnología, en el marco de la XVII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Santiago de Chile, abril de 2014.



Presentación del *Libro de Estadísticas*, tomo II, Buenos Aires, 2012..



Jornadas de Capacitación en el Área de Estadísticas, Buenos Aires, junio de 2014..



XV Congreso de Administradores de Cortes de los Poderes Judiciales, La Pampa, noviembre 2013.



VII Congreso de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, Tucumán, septiembre 2013.



VII Encuentro de Arquitectura Judicial de los Poderes Judiciales, Buenos Aires, septiembre 2014.



IX Encuentro de Ceremonial y Protocolo, San Luis, octubre 2013.